



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2026

VOL. LXXIV San Juan, Puerto Rico Lunes, 23 de febrero de 2026 Núm. 13

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día lunes, 23 de febrero de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitzza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadores ausentes y excusados:

José Luis Dalmau Santiago y Marissa Jiménez Santoni.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy es lunes, 23 de febrero, la una de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por el Sacerdote Olin Pierre-Louis, de la Parroquia San Mateo, en Santurce.

INVOCACIÓN

El Sacerdote Olin Pierre-Louis, procederá con la Invocación.

SACERDOTE OLIN PIERRE-LOUIS: En el nombre del Padre, del Hijo, del Espíritu Santo, vamos a hacer en cuatro puntos para que Dios nos ilumine con mucho, de mucho espíritu santo. Vamos a hacerlo de discernimiento, caridad, fe y humildad.

Primero, discernimiento para pedir a Dios la verdad y tomar las mejores decisiones para nuestro pueblo. Caridad y misericordia, para gobernar con amor. Fe para conocer a Dios como el mejor autoridad y humildad para someter a la bondad de Dios.

Padre, Dios, vamos a orar por todos y todas las autoridades que están trabajando en el Congreso de Puerto Rico, es una llamada a pedir la sabiduría divina para ellos, rectitud y paz para quienes nos gobiernan.

Señor, ilumínelos en sus decisiones con justicia, promover el bienestar común para todos, muy especial para los más pequeños, los que sufren, temor a Dios en su liderazgo, siempre Dios está en el medio de ellos, Señor. Señor, danos la salud, sin salud ellos no pueden trabajar, Señor. Da a ellos unidad en la familia, Señor, para que ellos puedan trabajar con mucha paz, alegría para que puedan tomar decisiones para nuestros pueblos, Señor.

Señor, ayúdalos a trabajar con corazón. Señor, con una mano, tu mano, Señor, con mucha inteligencia, Señor, ellos lo necesitan Señor, para dirigirnos al bien Señor, que sus decisiones reflejen tu verdad y busquen siempre el bien para todos, sobre todo los, nosotros los puertorriqueños. Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

Muchas gracias.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nomenclaturas a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión Conjunta de Informes Especiales de la Oficina del Contralor a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo a continuar Reunión Ejecutiva mientras transcurre...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 19 de febrero del 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No hay Petición de Turnos.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ah, perdón. Compañera Santiago Negrón.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hernández.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Ríos Santiago.
SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Matías.
Muy bien.

Compañera Santiago Negrón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El miércoles, 14 de enero de este año la ORE, la Oficina Regional del Departamento de Educación de San Juan, convocó al Consejo Escolar de la Escuela Ramón Power y Giralt.

Esta es una escuela que sirve a comunidades como Lloréns Torres, Barrio Obrero, llegan también estudiantes de Loíza y les informaron ese miércoles que ya el viernes la escuela iba a clausurar de forma definitiva.

En esa reunión les notificaron que el Departamento había comisionado un estudio de suelos de la escuela y que el estudio de suelos revelaba que el plantel representa un riesgo significativo para la vida humana y no es seguro para su ocupación.

Que la resistencia del concreto existente está por debajo del mínimo requerido de 3,000 PSA. Que el terreno tiene un alto potencial de licuefacción. Que se estiman asentamientos del terreno mayores a trece (13) pulgadas en un evento sísmico. Que un refuerzo no sería costo efectivo y que la escuela no puede ser utilizada para ocupación educativa y administrativa.

Esto es lo que dispone el diz técnico que supuestamente se leyó en esa reunión del día 14, pero que tiene fecha de dos días más tarde, del 16 de enero. Y cualquier persona sensata diría, caramba, si en efecto hay expertos que dicen que esta escuela no debe ser utilizada para ocupación educativa ni administrativa, como lo declara Christian Betancourt, Director Interino de la Oficina de Infraestructura y Reconstrucción.

Ciertamente, habría que desalojarla, ¿no? Lo que pasa es que ese estudio que supuestamente documenta la absoluta inseguridad de ese espacio lo recibió el Departamento de Educación en septiembre de 2024. Tuvieron un año y cuatro meses en algún escritorio un estudio que, según la interpretación o lo que hacen saber públicamente, declara que esa escuela es sencillamente inocupable, absolutamente insegura.

Un año y cuatro meses para tomar una decisión que tuvo las siguientes consecuencias. A los estudiantes se le refirió a la mayoría de ellos a la Albert Einstein. La Albert Einstein estaba en tan pobres condiciones que el 20 de enero de 2026 le envían una carta al Municipio de San Juan que dice: “La obra de San Juan necesita la asistencia del Municipio para el recogido de escombros”. Una escuela aquí en San Juan. Esto no es una escuela remota. Una escuela en San Juan que está llena de escombros, que el Departamento no tiene ni la maquinaria para sacarlo.

Estuve recientemente en la Albert Einstein. La Providencia obra por caminos misteriosos y algunos de los problemas antiguos de esta escuela se están atendiendo a raíz del traslado de estudiantes que estaban originalmente en la Ramón Power y Giralt.

Los mismos problemas que yo vi cuando visité esa escuela hace años, problemas de infraestructura, coladera, problemas eléctricos, un patio en malísimas condiciones. Alegadamente asegura Gabriel Sánchez, Director de Infraestructura, que eso se está atendiendo.

Pero no para ahí. Porque el problema es que todas esas cosas que se señalan como la razón para cerrar la Ramón Power y Giralt no tiene absolutamente nada que ver con la estructura existente. Todo Isla Verde tiene un gran riesgo de licuefacción, bajo ese criterio tenemos que desalojar Llorens Torres, Condado, Isla Verde.

Lo que revela el estudio son los potenciales peligros de los arreglos que se pensaba realizar a la escuela que incluía la intervención con estructuras existentes, la remoción de corteza terrestre, la creación de nuevas estructuras.

Entonces, me parece que la lección aquí es primero, la absoluta falta de transparencia del Departamento. Este informe yo se lo pedí al Secretario, no me lo entregó. Se aprobó una petición del Senado, no llegó. Tuvieron que pedir una prórroga y finalmente llega para revelar primero, que la información estaba disponible desde el año 2024 y que en todo caso no es el fundamento real para ordenar el cierre de una escuela en las condiciones tremendamente atropelladas que incluyó el traslado ilegal de estudiantes de Educación Especial, sin que se convocara al Comité de Programación y Ubicación, sin que se realizaran los nuevos Programas Educativos Individualizados, que es un mandato inescapable de ley.

Esa es la condición en que se trata no solamente, no quiero hablar en general de los estudiantes de educación pública, pero ciertamente a los que pertenecen a las comunidades más pobres y vulnerables del país.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy amanezco una vez más con un montón de mensajes, muchos de ellos de compañeros del Residencial Luis Lloréns Torres, porque continúan sin el servicio de agua. Es preocupante el montón de comunidades que se han quedado sin este recurso tan importante. Y cuando uno hace una métrica de las zonas que están siendo las más afectadas no quiero ni pensar que se está haciendo por tomar represalias contra los compañeros que han levantado su voz a favor del pueblo, no en contra del Gobierno.

No quiero pensar que San Juan tiene esta crisis porque el compañero Alcalde Miguel Romero ha tomado posturas en contra de la Administración de la Gobernadora, también el compañero Juan Oscar, incluso ahora el compañero en la Cámara Charbonier. Se ha generado una crisis de agua tan grande que por tener que avanzar hoy en el día para llegar temprano decidí esperar hasta San Juan para bañarme en San Juan y me tuve que bañar en Bayamón. Ahora el agua llega hasta Bayamón y no llega a San Juan. ¡Qué casualidad!

Pero, precisamente aquí en el Senado se aprobó una Resolución la pasada semana, a los fines de investigar la situación con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y con LUMA, que son los causantes de esta crisis.

Pero la crisis no se queda ahí, es mucho más allá del agua. Me parece que comienza a chocar la mala administración pública con el interés ciudadano y que todas las personas y comunidades comienzan a levantarse. Eso es lo que tienen que hacer.

Insisto. Me parece que en esta Resolución que fue aprobada se debe acelerar el proceso de vistas públicas, porque tenemos la capacidad de abundar en este tema para que de esta forma todas las personas que ahora mismo están sin el preciado servicio puedan comenzar a solucionar esos problemas. Porque créanme, pueblo de Puerto Rico, es administración pública.

Vemos hoy en la primera plana de uno de los rotativos que ahora el Fondo del Seguro del Estado está reclamando casi cien (100) millones de dólares, porque de pronto el Fondo del Seguro del Estado estaba financiando buitres, buitres locales.

Esos buitres locales que fueron financiados por casi cien (100) millones de dólares quebraron nuestra isla y cuando uno busca los números de, los nombres y los números de los contratos de las personas que están envueltas, resulta que uno de ellos era Asesor en el Senado para los asuntos de AAFAF.

Las personas que estaban asesorando el Gobierno para la Emisión de Deuda Pública luego entraban por contrato en el Gobierno. No me voy a apresurar. Pero muy pronto muchos van a entender por qué este país colapsó en niveles de deuda pública que superaron los ciento veintidós mil (122,000) millones de dólares, cuando el Producto Interno Bruto de Puerto Rico no superaba los setenta mil (70,000) millones de dólares.

Ahora todo hace sentido. Ahora hace sentido mucho más que antes. ¿Qué hacía el Fondo del Seguro del Estado en el 2014 financiando buitres? Tuvimos en un Curso de Ética para el FEI, mostramos también ahí cómo narcotraficantes son las personas que están construyendo nuestras escuelas. Aquí nuestros compañeros legislan mucho para favorecer la ayuda de los niños, pero luego las fallas administrativas tenemos a los narcotraficantes construyendo las escuelas, lavando dinero.

Qué bueno que el dinero lo lavan fuera de San Juan, porque no hay ni agua para eso.

Estas cosas son las que hay que poner en orden. Tenemos una sana y buena administración pública que hacerlo, pero a estos buitres que desangraron en el Fondo del Seguro del Estado, pronto vamos por ustedes.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Hernández Ortiz, adelante.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Gobierno del PNP nos ha tenido acostumbrados a insertarnos en una crisis tras crisis desde que juramentaron en enero del 2025. Primero, fue la crisis de nombramientos, cuando quebró el banco de talentos. Segundo, fue la crisis institucional, cuando se veían peleas internas entre unos y otros para colocarse y tener poder. Tercero, fue la crisis energética, cuando sufrimos hasta incluso un apagón general, y cuando enfrentamos la crisis de aumento en la factura de la luz. Después nos insertaron a una crisis contributiva, cuando plantearon que iban a presentar una Reforma Contributiva y después al final se demostró que todo era una falsa.

En fin, crisis tras crisis nos ha tenido este Gobierno. Y ahora como si eso no fuera lo último tenemos que enfrentar una crisis del agua. En términos generales, compañeros y compañeras, ahora mismo el Área Metropolitana está sufriendo una crisis gerencial.

Pero yo quiero que ustedes estén bien claros que la crisis del agua la llevan viviendo y sufriendo los puertorriqueños y las puertorriqueñas hace mucho tiempo. La Alcaldesa de Morovis lleva una batalla campal con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados hace tiempo. De hecho, tuvo que demandar a la Autoridad federalmente, porque no han hecho las mejoras prometidas.

Y así un sinnúmero de Alcaldes, para mencionar Alcaldes de su Administración, como el Alcalde de Corozal, residentes y comunidades con las cuales vinieron a visitar a este servidor y a varios senadores del Partido Popular Democrático para plantear que el tema en Corozal todavía no se ha resuelto. Y así hay un sinnúmero de municipios y alcaldes que han planteado quejas.

El tema de Acueductos, compañeros y compañeras, y público que nos escucha, nuestra Delegación del Partido Popular Democrático lo ha venido denunciando desde hace mucho tiempo.

Aquí está la carta del 28 de julio de 2025, cuando le escribimos al ingeniero Luis González Delgado, pidiéndole como Delegación que proveyera un plan de trabajo para atender de manera inmediata la crisis que estaba sucediendo en el Área Metropolitana y en todo Puerto Rico.

Le pedimos también un plan de mejoras capitales, porque sí, compañeros, hay dinero suficiente en la Autoridad para reconstrucción, para mejorar todo el sistema y así evitar los suplicios que ha vivido los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

La contestación de la carta de julio del año pasado de nuestra Delegación todavía estamos esperando la respuesta del Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Ese mismo mes varios medios noticiosos resaltaron nuestra petición. El periódico *La Perla* decía que se denuncia la falta de comunicación entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y los Alcaldes. El periódico *La Semana* decía “Sin agua Caguas, Cayey y Humacao”. Eso fue en julio del año pasado.

Y nosotros planteamos que había una crisis por el reflejo de la incapacidad administrativa que tenía la Administración del PNP. Y yo sabía que por algo habían comenzado a atacar personalmente a este servidor, cuando sacamos a la luz pública los resultados del mal uso de fondos federales, particularmente en Acueductos. Porque hay detenidos de cuatro mil setecientos (4,700) millones, apenas han utilizado diecinueve por ciento (19%) de esos fondos.

Y hoy el periódico *El Nuevo Día* nos da la verdad, nos da la razón otra vez, el tiempo nos da la razón, setenta por ciento (70%) de los fondos federales detenidos y aquí el Gobierno continúa en otro planeta. Hoy nuestra Delegación le pide a este Senado, por medio de la Resolución 439, que se cite en una Interpelación al Presidente de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Ya escuchamos los comentarios y las preocupaciones que nuestro compañero Juan Oscar Morales en medios de prensa y noticiosos, hoy temprano estuvo planteando que le quitaron el acceso a la telemetría. Pues, compañeros y compañeras, aquí está la Petición, para que venga el Presidente de Acueductos aquí al Senado de Puerto Rico.

Escuchamos al Representante Eddie Charbonier hacer lo propio y decir que iba a radicarla, pues ya nosotros en el Senado radicamos primero y debería el Senado de Puerto Rico de la misma manera que ha citado a otras personas, citar a Interpelación al Presidente de Acueductos, para que rinda cuentas al país.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vicepresidente, Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Voy a comenzar mi turno inicial con el plan original que era reconocer la trayectoria de quien en vida fuera Willy Colón, no tan solamente un músico de origen de sus padres puertorriqueños, sino que una persona que también incurrió en los asuntos políticos de su comunidad en New York. Una persona que no dio hasta los otros días el Disco de mayor venta junto a Ruben Blades, “Siembra”, que nunca negó sus raíces y aportó mucho a la música, a diferentes artistas de toda Latinoamérica llevando el ritmo se la salsa, sin redes sociales, sin influencers, sin mercancía a lugares como Japón, Africa y lo hizo de una manera honesta y una trayectoria, sin duda, encomiable.

Y por eso hoy, estamos rindiéndole homenaje a quien fuera Willy Colón, a través de una Resolución que se le hará llegar a su familia, al momento de ser aprobada, si así lo decide este Senado.

Pero ahora escuchando el turno inicial de la Delegación del Partido Popular, la gobernanza y sus consecuencias y las crisis. Hay gente que para toda solución tiene un problema y hay gente que creen que gobernar con la boca es un mamey. Sí y los que reclaman hoy crisis parecería que tienen memoria selectiva, cuando el Partido Popular puso en estado de indigencia nuestros retirados, pensionados, policías, cuando quebró el Sistema de Retiro y no los escuché en aquel momento plantear que había crisis.

Miles y miles de retirados y compañeros de la Policía hoy viven en un estado de indigencia, cortesía del Partido Popular. También se les olvida, que nos dieron el regalo más grande que se le puede dar a una persona con escasos recursos, nos dieron el IVU más alto, nos dieron el IVU más alto, nos dieron once punto cinco (11.5) de IVU, dentro de este proceso y más aún, se pignoraron la inmensa mayoría de ese IVU poniendo entonces a los gobiernos de turno, después de esa aprobación en un estado de indefensión para poder bajar el IVU, nos regalaron la Junta de Control Fiscal, un gran regalo que nos dieron por aprobación en aquel momento y ciertamente, el impago de la deuda que nos trajo esa Junta, que es el concepto más arcaico de colonia que se puede tener.

También nos dieron dos (2) cruditas, no una y por eso hasta Miguel cuando nos visita todos los días desde lugares lejanos, por llegar a este Capitolio, paga la gasolina más alta de todo el hemisferio, pero también lo pignoraron y hasta se alegraron en aquel momento que lo estaban haciendo. El Partido Popular carece de memoria histórica y yo no pretendo plantear de una manera politiquera de que lo hicieron, porque les gusta que el pueblo sufra, es que cogieron la ruta más fácil, la de ponerle la carga al pueblo.

Sin embargo el Partido Nuevo Progresista y este Senado ante la Junta de Control Fiscal, al momento que nos amenazaron con quitarnos el cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto de la Asamblea Legislativa si no eliminábamos Bono de Verano, Bono de Navidad, le hicimos frente y nos quitaron el cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto de la Legislatura, pero defendimos a los pensionados, no hubo un ajuste de pensión como nos pidieron los Bonos Buitre, no sucumbimos como hicieron algunos miembros del Partido Popular que decían ríndanse, salvémonos. Por eso es que cuando yo los escucho hablar de los desastres miro su récord histórico y planteo sucede, que hasta los otros días no podían pagar ni el agua y la luz, esos son los que plantean administrar y sacarnos de lo que ellos alegan es la crisis. Los que quizás tiene deudas, no tan solo de los municipios, sino hasta de su propia sede y su Presidente y que hasta los otros días estaban en un tercer lugar y todos los días se plantean lo mismo, porque lo que hacen es criticar y no tienen soluciones.

Pueblo de Puerto Rico va a hacer contraste, en el momento de pasar juicio de la factura democrática, verán aquellos que damos el frente, los que echamos pa'lante y los que critican y para cada solución tienen un problema.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Una vez más comenzamos la semana a entrar en los contrastes. Cuando escucho a la fecha de día de hoy, que estamos próximos a cerrar febrero que todavía el Partido Popular Democrático cuestiona al Banco de Talento de quiénes representan al Partido Nuevo Progresista, ese mismo cuestionamiento yo me lo hago todos los días con el Partido Popular, ¿qué Banco de Talentos? Cuando vamos a hablar de la crisis contributiva, quiero decirle al pueblo de Puerto Rico que el ciclo contributivo en Puerto Rico comenzó el 9 de febrero de este año, que en catorce días al día de hoy, se han procesado trescientas cincuenta y nueve mil quinientos dos (359,502) planillas y se han reintegrado más de trescientos noventa (390) millones de dólares para los contribuyentes.

Cuando les digo siempre que recordar es vivir y el Partido Popular Democrático nunca hizo una Reforma Contributiva, nunca le dio alivio a la gente y nunca les podrá decir, en el tiempo que gobernaron o fueron Legislatura de Mayoría, con cuán agilidad en catorce (14) días le devolvieron el reintegro de más de trescientos (300) millones de dólares a los contribuyentes de la clase trabajadora de Puerto Rico, hechos que son constatables, no vine hablar para las gradas, pueden buscar las métricas.

Y vamos a hablar ahora sobre el tema más controversial, que es el agua y voy a dar el ejemplo de un Municipio Popular, para que vean lo que es contraste legislativo. El Municipio de Ciales es administrado por el honorable Alcalde Jesús Resto, miembro del Partido Popular Democrático, Alcalde con quien me reuní el año pasado dentro de mis primeras veinticinco (25) vistas a los Municipios de Puerto Rico, que represento setenta y ocho (78), pero el año pasado pude visitar veinticinco (25).

En Ciales hay un Barrio que se llama el Barrio Posas, el Barrio Posas tiene una planta de filtración que recibe agua de la Planta de Filtración del Municipio de Orocovis que es del Partido Nuevo Progresista. En el Barrio Posas que es área montañosa, viven mil quinientas (1,500) familias, de esas mil quinientas (1,500) familias todos los lunes se quedaban sin agua, todos los lunes, pero se le olvida decir aquí al Partido Popular Democrático, que gracias a la Administración del Partido Nuevo Progresista, desde hace un mes el Barrio Posas, quien tenía problemas de intermitencia y fluidez de agua, ya no tienen ese problema. Pero eso no lo dicen, porque cuando se toman las oportunidades de dar discurso a la gente y hablarle de cara al sol, es bien fácil omitir las buenas noticias y siempre puntualizar en lo que sabe que azuza el carbón de la paciencia de la gente y tan importante es la gente de Ciales como la gente de cualquier otro municipio, no importa cuál sea su partido político.

Siguiendo con el aspecto de Administración Pública fiscal, informamos que para el Movimiento Cooperativista de Puerto Rico se cerró el Año Fiscal 2025, con doce mil cuatrocientos ochenta y tres (12,483) millones de activos para todas las Cooperativas de Puerto Rico, gracias a las legislaciones progresistas que nosotros proponemos. Que el Banco de Desarrollo Gubernamental de Puerto Rico, cerró con sesenta y un (61) cierres que totalizan veintisiete (27) millones de dólares. Y no menos importante, como todavía me queda tiempo para hablar verdades y no tengo que hablar rápido para hablar mentiras, porque por lo menos, yo no miento. Cuando se habla aquí sobre los fondos que no se han utilizado de reconstrucción, pueblo de Puerto Rico, voy a decir lo siguiente, están los fondos asignados, que es lo que te reconoce el Gobierno Federal, que vas a tener que parear, particularmente con FEMA y si no tienes el dinero pareado a nivel Estatal o Municipal, FEMA no te va a dar el reembolso, porque las obras hay que hacerlas por adelantando, comenzando con obras de reconstrucción para Acueductos y Alcantarillados, pero a veces es más fácil gritar que pedir reuniones y simplemente sentarse a dialogar.

Y como decía el fundador de mi Partido, “La verdad no grita, la verdad convence”.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, así bendiga a mis hermanos senadores.

Escuchaba a la senadora detenidamente y yo también me pregunto, ¿qué pasa con el liderato del Partido Popular que no asume postura? Y más aún, un liderato de hombres y mujeres del Partido Popular que yo sé que son valientes, que son luchadores, aunque no crean en su sistema, no crea el Estado Libre Asociado, cómo es posible que ellos estén depositando su confianza, cómo ellos le dicen, cómo le dicen en los pasillos los del Partido Popular a su nuevo líder el “Principito”, como le dicen ahí en lo oculto. El Principito es una persona que tú le preguntas cuáles son las posturas y él no sabe, el Principito, Pablo José, fue el que dijo que no estaba de acuerdo a que el Ejército de los Estados Unidos combatiera a Maduro, fue ese mismo, el que después dice que bien hecho, no hay postura en Pablo José.

Y yo quiero llamar la atención del pueblo conservador. Un pueblo conservador que en varias Administraciones del Partido Popular fue atropellado totalmente, porque por estar ganando el voto de los liberales no respetaban lo que pensaba el pueblo conservador y cristiano. Fueron muchas las

batallas, en estos Gobiernos del Partido Nuevo Progresista hemos adelantado la agenda del pueblo conservador, juramos defender la familia, los niños en el vientre, juramos defender a la mujer y tienen que tener cuidado, porque hay señales que le están advirtiendo a ustedes, cuidado, cuidado, si la pasión de esta prensa amarillista que en ocasiones quiere señalar que el país se está destruyendo, que esto es lo peor, porque esto es lo que vende, cuando tienen al “Principito”, como le dicen la mayoría de los legisladores Popular a Pablito José, cuando le preguntaron al “Principito”, sobre el Nasciturus, él dijo que no hubiese firmado esa Ley.

Así que estamos oyendo, pueblo cristiano, pueblo conservador un líder que no tiene postura, pero lo que pude decir dice que no defiende ese niño que está en el vientre de la madre, porque lo que sucede con esto es que en muchas ocasiones cuando aprovechan la desinformación para tratar de plantear y llevarlo a los extremos, que cuando se firmó esto del Nasciturus, era para tratar de evitar el aborto, no vamos a hablar claro, la enmienda que se realiza para hacerlo ser humano es que el Artículo 92, establece el asesinato es dar muerte a un ser humano a propósito, dar muerte a un ser humano a propósito, si no se hacía esa enmienda en la Ley que se había establecido ya, un abogado por un tecnicismo establecía que eso que asesinaron no era un ser humano, por eso se hizo, porque nosotros juramos proteger la familia, eso es lo que hace los Gobernantes del PNP, los legisladores del PNP, pero ya tenemos un mensaje del “Principito”, como le dicen los Populares en secreto a Pablito José, él dice que no defendería al niño en el vientre.

Pueblo conservador, cuidado si se arriesgan a poner a uno que la agenda del pueblo conservador, que el PNP ha adelantado venga y la destruya, cuidado si esta prensa que está en contra de nuestro Movimiento Estadista, que solamente señala lo malo, cuidado si se les mete en el cerebro a cada uno de ustedes y logran por desgracia que ustedes confíen que ese niño “Principito”, que parece que la familia para él no es importante, que parece que el pueblo conservador no es importante, porque ahora él le está hablando a esa masa liberal, que lo que quiere es la destrucción de la familia, que no quiere saber del PNP para que lo apoyen, para después engañarlos; cuidado al pueblo conservador si se arriesgan a darle un voto a una persona que no cree en la constitución de la familia, que no cree en proteger ese niño en el vientre, que no lo cree, porque lo dijo claramente. Le preguntó y él dijo; “Yo no hubiese firmado eso”.

Cuidado hay señales, cuidado si nos dejamos llevar por el apasionamiento y ponemos a dirigir a uno que toda esa agenda que hemos logrado en nuestras administraciones por el pueblo conservador sean destruidas por el “Principito”, el nuevo líder del Partido Popular, el que le impone a los veteranos, el que dijo que no cree, que to’ estos viejos habían en ese directorio había que eliminarlo, ¿eso es lo que quieren para Puerto Rico, van a poner a uno que no sabe lo que es el sufrimiento de la gente, a uno que no sabe lo que es andar por ahí con dos (2) pesos en el bolsillo y no sabe si echar gasolina o comerse algo? Él no lo ha vivido, las experiencias del ser humano son lo que lo ayudan a recapacitar y hacer las cosas bien. ¿Van a darle la oportunidad? Eso es lo que quieren los populares, un cheque en blanco, a uno que no tiene postura, usted le pregunta ahora mismo muchas de las cosas que están pasando en Puerto Rico, silencio, él ha desarrollado unos gatilleros que salen a hablar por él, porque él se esconde, él espera cómo va esa prensa para él decir si quiere algo o no lo apoya.

No nos arriesguemos Puerto Rico, cuidado y pendiente, el pueblo conservador, porque podemos estar mirando hacia uno que va a destruir toda la agenda por bien de las familias en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar para que se autorice a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales a continuar Reunión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 652 y 653, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 810, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, dos informes proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 112 y de la R. C. de la C. 244, sin enmiendas.

De las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 800, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 241.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 147 y 771, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 860, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 292.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 747, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 931 y 1056, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 927, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, cinco informes recomendando la confirmación de los nombramientos de la licenciada Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del doctor Edward R. Moreno Alonso como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias; del señor Eduardo M. Morales Monsanto como Comisionado de la Comisión de Practicaje, en calidad de representante del interés público; del señor Eric Pérez Rovira como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO); y de la licenciada Vanessa Santo Domingo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban los informes de nombramiento y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 674.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, tres informes proponiendo la no aprobación del P. del S. 724 y de las R. C. del S. 19 y 62.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, un informe proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 111.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 822.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz.

Breve receso.

SR. MATÍAS ROSARIO: Recesso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a ir al Turno de Mociones, para atender los nombramientos y los descargues.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a pasar al Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos de atender los siguientes nombramientos: licenciada Katiria E. Encarnación García, como Fiscal Auxiliar I, del Departamento de Justicia; el licenciado Ramón A. Burgos Bermúdez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; se procede al descargue de los nombramientos y se incluyen en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, de atender el Proyecto de la Cámara 1019 y se proceda con el descargue de la medida y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Bien, entonces vamos a atender esos asuntos y los Nombramientos antes de la Lectura del Calendario.

¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos entonces a proceder.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la Lectura del informe de Nombramiento.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Katiria E. Encarnación García, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, del Departamento de Justicia.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Katiria E. Encarnación García, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Katiria E. Encarnación García, como Fiscal Auxiliar I. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán no. Derrotado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del licenciado Ramón A. Burgos Bermúdez, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Ramón A. Burgos Bermúdez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Ramón A. Burgos Bermúdez como Juez Municipal, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

Próximo asunto.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Para hacer...

SR. PRESIDENTE: Señora Barlucea.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Para hacer constar mi abstención en el nombramiento del licenciado Burgos Bermúdez.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para hacer constar mi abstención de ese nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente, para que mi voto cuente de abstención a un amigo.

SR. PRESIDENTE: ¿A quién?

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente, para que mi voto cuente de abstención al nombramiento de Ramón....

SR. PRESIDENTE: Burgos. Okay.

SR. COLÓN LA SANTA: Burgos, ya que fue un amigo.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Mi voto de abstención.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿De Ramón Burgos también?

SRA. SOTO TOLENTINO: Sí de Ramón Burgos.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿Alguien más?

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Bueno, cuatro (4) votos abstenidos y todos los demás en contra.

Que se haga constar.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Michelle Pérez Maldonado, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo, su informe, sobre el nombramiento de la Lcda. Michelle Pérez Maldonado, recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 4 de febrero de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, supra, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, supra, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, supra, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Michelle Pérez Maldonado nació en el Estado de Nueva York. Actualmente reside en el Municipio de Carolina.

Del historial educativo de la nominada se desprende que, para el año 2009, completó un Bachillerato en Trabajo Social, con concentración en justicia criminal, en el Sistema Universitario Ana G. Méndez. Luego, para el año 2016, culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, para el año 2020, obtuvo el grado de Maestría en Derecho, con una concentración en Formación Judicial, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

El historial profesional de la licenciada Pérez Maldonado evidencia que desde el año 2002 y hasta el año 2010 fungió como Asistente Legal en una firma del sector privado. Luego del año 2011 y hasta el año 2013 trabajó como Paralegal y como Gestora Independiente. Posteriormente, desde el año 2017 y hasta octubre del año 2018 laboró como Oficial Jurídico del Panel Central de Investigaciones Jurídicas del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y como Asesora legal del Programa de Educación Jurídica Continua. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Oficial Jurídico del Hon. Erick V. Kolthoff Caraballo, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Michelle Pérez Maldonado, quien cumplió con la entrega de todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la designada, ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación Psicológica:

La Lcda. Michelle Pérez Maldonado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Michelle Pérez Maldonado, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Hon. Erick V. Kolthoff Caraballo, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Lcdo. Gabriel E. Viera Rodríguez, Oficial Jurídico
- Lcdo. Juan Almodovar Tirado, Oficial Jurídico
- Lcdo. Severino Bermúdez Valera, Director de la Oficina del Panel Central de Investigaciones Jurídicas del Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Sra. Shirley Aponte, Secretaria Jurídica

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, y la describieron como una profesional en todo el sentido de la palabra, muy responsable, respetuosa, ecuaníme y con temple para desempeñarse como una excelente Juez Municipal.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 23 de febrero de 2026; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcda. Michelle Pérez Maldonado, siendo sometida por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Pérez Maldonado comenzó exponiendo en dicha vista pública que desde el año 2018 forma parte del equipo de oficiales jurídicos del Hon Erick V. Kolthoff Caraballo, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Señaló que esta experiencia le ha ofrecido la oportunidad de trabajar en la redacción de un sinnúmero de borradores de ponencias sobre temas importantes y de alto interés público, tales como, derecho constitucional, penal, electoral, procedimiento civil, obligaciones y contratos, administrativo, reales, hipotecario, legislación federal, entre otros, con la profundidad y rigurosidad requerida.

La nominada resaltó que, en definitiva, hoy puede afirmar que, aun cuando el trayecto recorrido ha sido extenso y lleno de retos; lo cual, para ella representa un testimonio de perseverancia, resiliencia, constancia y superación; de que mediante la disciplina y el trabajo arduo hecho con excelencia es posible alcanzar cada meta propuesta. Y que son, precisamente, esos principios los que desea poner al servicio de los ciudadanos que acuden a los tribunales en busca de respuestas y decisiones justas, decisiones que, además de ajustarse al Derecho, deben adoptarse con empatía, sensibilidad y profundo sentido humano.

En lo aquí pertinente, la designada destacó que los jueces municipales constituyen el primer punto de contacto entre la ciudadanía y el sistema judicial, y sobre sus hombros recae la delicada responsabilidad de atender con prontitud muchos de los asuntos más sensibles en la vida de las personas. Por ello, de ser confirmada por el Senado de Puerto Rico, se propone asumir el compromiso

de ofrecer lo mejor de sus capacidades en la búsqueda de la verdad y en la impartición de justicia, siempre con absoluto respeto a la dignidad de cada persona.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Michelle Pérez Maldonado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el nombramiento de la licenciada Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Es para hacer constar mi voto a favor a esta gran carolinense que hoy se convierte en esta nueva gesta que va a hacer por la patria, por Puerto Rico.

Así que para que se haga constar mi voto a favor de Michelle.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Vanessa Santo Domingo, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo, su informe, sobre el nombramiento de la Lcda. Vanessa Santo Domingo recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

El pasado 5 de febrero de 2026 la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

La Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, dispone en su Artículo 3 que la Universidad de Puerto Rico será gobernada por una Junta de Gobierno, que estará compuesta por trece (13) miembros. Exceptuando a los dos (2) estudiantes y los dos (2) profesores, los demás miembros serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

El historial académico de la nominada evidencia que, para el año 2001, obtuvo un grado de Bachillerato en Artes, con concentración en ciencias políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, para el año 2004, alcanzó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la Lcda. Vanessa Santo Domingo se desprende que, desde el año 2005 y hasta el 2008, laboró como Abogada en la firma *Gilberto Oliver-Dávila Law Office*. Desde el año 2009 y hasta el presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal en su propia firma. A su vez, desde el año 2020 y hasta junio del año 2024 fungió como Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista.

Cabe señalar que la nominada cuenta con 20 años de experiencia en la profesión legal, donde se ha destacado por ejercer una litigación activa en los tribunales de Puerto Rico y en agencias administrativas. Además, cuenta con una práctica legal especializada en derecho civil, comercial, laboral, corporativo, daños y perjuicios y en asuntos de familia y de telecomunicaciones.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Lcda. Vanessa Santo Domingo. Del resultado de dicha investigación se desprende que la nominada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Vanessa Santo Domingo cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con una experiencia de aproximadamente más de veinte años en la profesión legal, y destacando que esta es egresada de la Universidad de Puerto Rico, evidencia un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la Universidad de Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Vanessa Santo Domingo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento a licenciada Vanessa Santo Domingo, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Vanessa Santo Domingo, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 29 de abril de 2029, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para constar mi voto a favor de la licenciada Vanessa.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto de la compañera Soto Tolentino.

Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar el voto en contra de la Delegación del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto de los dos (2) compañeros del Partido Independentista en contra.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Edward R. Moreno Alonso, como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Edward R. Moreno Alonso recomendando su confirmación como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

El pasado 5 de febrero de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Edward R. Moreno Alonso como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

La Ley Núm. 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley del Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”, dispone entre otras cosas, lo siguiente: La Junta de Instituciones Postsecundarias creada al amparo del Plan de Reorganización del Consejo de Educación de 2018, estará compuesta por cinco (5) miembros concedores de la Educación en Puerto Rico, uno (1) de los cuales será su Presidente, quienes serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, para representar el interés público. Los miembros de la Junta deberán ser mayores de edad, ciudadanos americanos, y tener reconocida capacidad profesional, conocimientos en el área de educación y representar al interés público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

Cabe destacar que el 8 de enero de 2026, el Dr. Edward Moreno Alonso, fue designado por la Gobernadora de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y fue evaluado y confirmado por el Senado de Puerto Rico, el 22 de enero de 2026, para ocupar el referido cargo. Como cuestión de hecho toda la información recopilada a estos fines se incluye actualizada en este informe.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Edward R. Moreno Alonso nació en el Estado de Florida. Actualmente reside en el Municipio de Trujillo Alto.

Del historial académico del nominado se desprende que, para el año 1984 obtuvo un Bachillerato en Artes del Lenguaje de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1991 completó el grado de Maestría en Administración y Supervisión Escolar de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2002 completó sus estudios obteniendo un Doctorado en Administración Escolar en *Dowling College* de Nueva York.

El historial profesional del doctor Moreno Alonso evidencia que, desde el año 1984 y hasta el año 2012, laboró en el Departamento de Educación donde ocupó diversas posiciones, a saber, Maestro de Educación Física y Adaptada; Especialista en Currículo; Director del Programa de Educación Física; Director de Consejos Escolares; Especialista Laboral; Director Ejecutivo; Subsecretario Asociado; Ayudante del Secretario y finalmente, en el año 2011 ocupó el cargo de Secretario del Departamento de Educación. A su vez, para los años 2003 al 2008 fungió como Profesor de Educación a Nivel Graduado en *Caribbean University*.

Posteriormente, desde el año 2017 y hasta marzo del año 2018, fungió como Asesor del Gobernador en Asuntos de Educación, Deporte y Cultura. A partir de esta fecha y hasta marzo del año 2025 laboró como Consultor de Administración de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

De otra parte, el Dr. Edward R. Moreno Alonso, actualmente es Miembro de la Junta de la Corporación del Centro de Bellas Artes; Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura; Miembro de la Junta del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico; Miembro de la Junta Consultiva del Fondo para el Fomento de Oportunidades del Trabajo; y particularmente, desde el año 2019 y hasta el presente se desempeña como Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Dr. Edward R. Moreno Alonso, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Dr. Edward R. Moreno Alonso cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con todo lo relacionado a la educación en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe, recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. Edward R. Moreno Alonso como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del doctor Edward R. Moreno Alonso como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Edward R. Moreno Alonso como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
Notifíquese a la Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Eduardo M. Morales Monsanto, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Practicaje, en calidad de representante del interés público.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo, su informe, sobre el nombramiento del Sr. Eduardo M. Morales Monsanto recomendando su confirmación como Comisionado de la Comisión de Practicaje, en calidad de representante del interés público.

El pasado 4 de febrero de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Eduardo M. Morales Monsanto como Comisionado de la Comisión de Practicaje.

La Ley Núm. 226 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico” dispone, entre otras cosas, en su Artículo 6 lo siguiente: la Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, y todos

serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado; y dos (2) de ellos que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión de practicante, negocio naviero o industria marítima, quienes representaran al interés público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Eduardo M. Morales Monsanto nació en el municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Trujillo Alto. El historial académico del nominado evidencia que, para el año 2013, completó el grado de Bachillerato en Administración de Empresas, con una concentración en Gerencia General, de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Actualmente se encuentra tomando en curso una Maestría en Administración de Empresas, con una concentración en Gerencia General.

Del historial profesional del nominado se desprende que, desde el año 2014 y hasta febrero del año 2025, laboró en el Departamento de Hacienda, ocupando diversas posiciones, a saber, Agente de Rentas Internas, Ayudante Ejecutivo, Asesor Técnico, Procurador del Contribuyente, Subdirector del Negociado de Impuesto al Consumo y Director de Recursos Humanos. Desde abril del año 2025 y hasta el presente se desempeña como Director de la Administración de Recursos Humanos en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Comisionado de la Comisión de Practicaje, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Eduardo M. Morales Monsanto. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Eduardo M. Morales Monsanto cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Eduardo M. Morales Monsanto como Comisionado de la Comisión de Practicaje, en calidad de representante del interés público.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento a Eduardo M. Morales Monsanto como de Comisionado de la Comisión de Practicaje, en calidad de representante del interés público.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Eduardo M. Morales Monsanto como Comisionado de la Comisión de Practicaje, en calidad de representante del interés público, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Notifíquese a la Gobernadora.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Eric Pérez Rovira, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo, su informe, sobre el nombramiento del Sr. Eric Pérez Rovira, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

El pasado 4 de febrero de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Eric Pérez Rovira como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

La Ley Núm. 17-2017 ordenó al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico organizar una corporación sin fines de lucro con el nombre de “Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.” En su Artículo 5 estableció que el incorporador consignará en el certificado de incorporación que los asuntos de la Corporación serán dirigidos por una Junta de Directores de trece (13) miembros que representarán al Gobierno de Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña y los segmentos de la economía del visitante en Puerto Rico; y tres (3) de estos, deberán

ser miembros representantes de alguna de las siguientes áreas, y deberán ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a saber:

- (1) personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de construcción o desarrollo de proyectos turísticos o una asociación que represente dicho sector;
- (2) personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencia de la industria gastronómica o artes culinarias o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector;
- (3) personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña;
- (4) personas con conocimientos y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de los casinos de Puerto Rico;
- (5) personas que tengan experiencia ejecutiva en alguna aerolínea principal que sirva a que Puerto Rico y a destinos fuera de Puerto Rico, o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector;
- (6) personas que tengan experiencia ejecutiva en alguna de las principales compañías de cruceros que consistentemente utilicen los puertos de Puerto Rico o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector; y
- (7) personas que sean ejecutivos o empleados en alguna empresa nacional o internacional dedicada al desarrollo, promoción y venta de proyectos de multipropiedad o residencia turística, o clubes vacacionales o que pertenezcan a una asociación que represente dicho sector.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Eric Pérez Rovira nació en el municipio de San Juan, donde actualmente reside. Del historial profesional del nominado se desprende que es un reconocido productor, que cuenta con más de quince años de experiencia, en la industria de la música, los deportes y el entretenimiento. A su vez es el fundador y Principal Oficial Ejecutivo de *Duars Entertainment*, uno de los principales sellos independientes de música latina, que gestiona múltiples artistas del género urbano. Sus producciones de eventos trascienden en los Estados Unidos, Europa, Latinoamérica y el Caribe.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Eric Pérez

Rovira, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Eric Pérez Rovira cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le ha designado, y tiene total compromiso y experiencia con todo lo relacionado al área ejecutiva y gerencial de la industria de eventos de entretenimiento y deportivos.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Eric Pérez Rovira como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Eric Pérez Rovira como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

SR. PRESIDENTE: Bien.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Eric Pérez Rovira como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino conocido como el DMO, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos levantar la Regla 47.8 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y se le notifique a la señora Gobernadora sobre los nombramientos aprobados en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para consignar el voto en contra de la Delegación del PIP al nombramiento del señor Eric Pérez Rovira al DMO.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Turno de Lectura de Calendario.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a leer una medida y entonces luego vamos a la lectura.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1019, el cual fue descargado de la Comisión Innovación, Reforma y Nombramientos:

“LEY

Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio Público desempeña un papel central en la defensa del ordenamiento jurídico y en la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. En particular, los Fiscales y los Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia cumplen funciones que inciden directamente en la seguridad, bienestar y desarrollo integral de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad: la niñez, la juventud y la familia.

De igual modo, los Registradores de la Propiedad ejercen una función esencial para la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias, custodiando la fe pública registral. Sus determinaciones tienen un impacto directo en la economía y en la confianza ciudadana en el sistema registral. La estabilidad e independencia de estos funcionarios es crucial para garantizar un marco confiable en la protección de los derechos de propiedad.

El sistema de justicia y el sistema registral requieren funcionarios que cuenten con estabilidad en sus cargos, independencia de criterio y experiencia acumulada en el manejo de casos complejos. Limitar sus nombramientos a términos relativamente cortos genera inestabilidad y afecta la continuidad en la atención de estas delicadas materias.

Por esta razón, se propone enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210 - 2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico”, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad.

La extensión de los términos persigue fortalecer la autonomía e independencia del criterio de estos funcionarios, reduciendo la exposición a presiones externas y asegurando que su permanencia en los cargos esté sujeta únicamente al cumplimiento de sus deberes y a la normativa disciplinaria aplicable. Al mismo tiempo, esta Ley no limita la supervisión ni la rendición de cuentas, pues los Fiscales, Procuradores y Registradores continúan sujetos a las normas internas de sus respectivas agencias, a la jurisdicción de la Oficina de Ética Gubernamental y, en el caso del Ministerio Público, a la posible intervención de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (FEI).

A nivel internacional y en jurisdicciones de los Estados Unidos, la tendencia es reconocer a los funcionarios de justicia términos prolongados o renovables que aseguren continuidad institucional. Los District Attorneys y State Attorneys General son electos en la mayoría de los estados norteamericanos para términos de cuatro (4) a seis (6) años, con posibilidad de reelección indefinida. En estados como Nueva York, California, Texas y Florida, la estabilidad de estos cargos depende de la confianza ciudadana expresada en las urnas, lo que les permite ejercer sus funciones con proyección de largo plazo.

En Puerto Rico existen precedentes de cargos con términos extensos que sirven de referencia para este cambio. En el ámbito judicial, los jueces superiores del Tribunal de Primera Instancia y los jueces del Tribunal de Apelaciones son nombrados por un término de dieciséis (16) años, mientras que los jueces del Tribunal Supremo son nombrados de forma vitalicia, sujetos al retiro obligatorio a los setenta (70) años de edad. Estos ejemplos refuerzan la conveniencia de dotar a los Fiscales, Procuradores y Registradores de un marco de estabilidad semejante, en atención a la sensibilidad y especialización de los asuntos bajo su jurisdicción.

Esta Ley no acarrea un impacto presupuestario adicional inmediato, ya que no crea nuevos cargos ni altera las escalas salariales vigentes. Se limita a modificar la duración de los términos de nombramiento, asegurando así continuidad en el servicio sin requerir recursos adicionales.

Con esta Ley, se garantiza la estabilidad, independencia y especialización de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, así como de los Registradores de la Propiedad, en reconocimiento a la naturaleza altamente sensible de los casos y determinaciones bajo su jurisdicción.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 66 de la Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 66. — Término de los cargos.

Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Auxiliares IV, los Fiscales Auxiliares III, los Fiscales Auxiliares II, los Fiscales Auxiliares I, los Procuradores de Asuntos de Familia y los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por el término de dieciséis (16) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el fiscal o procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal o procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 279 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 279. — Nombramiento; término y condición.

Los Registradores serán nombrados por el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de dieciséis (16) años. Los Registradores de la Propiedad tienen la condición de funcionarios públicos para todos los efectos legales y recibirán en sus oficinas tratamiento de Honorables.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 284. — Vencimiento del término de nombramiento.

El término del nombramiento de un Registrador vence a los dieciséis (16) años. Si es renominado y no confirmado, deberá abandonar el cargo inmediatamente.

De no ser renominado, el Registrador continuará en funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo o finalice la próxima sesión legislativa siguiente a la fecha de expiración de su término, lo que ocurra primero.”

Sección 4.- Aplicación prospectiva de la Ley.

Las disposiciones de esta Ley no tendrán el efecto de extender el término de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores, Procuradores de Asuntos de Familia, ni de los Registradores de la Propiedad nombrados con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

Sección 5.- Cláusula de Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que sea incompatible o contraria a lo aquí establecido.

Sección 6.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, tal decisión no afectará las restantes disposiciones de esta Ley, las cuales permanecerán en vigor.

Sección 7.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a la discusión de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA+

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1019, titulado:

“Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se considere la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1019, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Primera Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, recibidos de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 272

Presentada por el representante Estévez Vélez:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a fin de ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a catorce (14) días al año; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. de la C. 598

Presentada por el representante Franqui Atilés:

“Para crear la “Ley de Tratamiento Complementario para Personas Privadas de su Libertad en Instituciones Correccionales” a los fines de incluir como terapia complementaria o integrativa de tratamiento la práctica de atención plena, siempre y cuando, cumplan con los criterios y necesidad médica justificada para dicho tipo de terapia a favor de personas privadas de su libertad dentro de las instituciones correccionales de Puerto Rico; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 861

Presentada por el representante Santiago Guzmán:

“Para enmendar el Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito incluyan, en sus orientaciones sobre el uso e instalación de asientos protectores, información sobre los mecanismos electrónicos y no electrónicos disponibles para prevenir que infantes sean olvidados en los vehículos por inadvertancia; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. de la C. 972

Presentada por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar los artículos 11, 236, 237, 238, 280 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y enmendar la Regla 55 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de facilitar el tráfico jurídico y minimizar los costos de las transacciones jurídicas a la ciudadanía; actualizar los requisitos de un abogado(a) para ser nombrado(a) Registrador de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

*P. de la C. 1027

Presentada por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir nuevos Artículos 18 al 28 y reenumerar los actuales Artículos 18 y 19 como Artículos 29 y 30 de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, mejor conocida como

“La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de incorporar nuevas definiciones para disponer el derecho de las personas con impedimentos o diversidad funcional a solicitar una orden de protección por la violación de ciertos derechos dispuestos en la Ley; establecer la competencia del Tribunal de Primera Instancia para expedirlas y disponer el trámite procesal; disponer penalidades por la violación de las condiciones de las órdenes de protección; tipificar nuevos delitos y penalidades por actos; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 1086

Presentada por el representante Charbonier China:

“Para enmendar el Artículo 6 y 8 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, con el propósito de aumentar el mínimo establecido de mil (1,000) dólares a dos mil (2,000) dólares, en las subvenciones a ser otorgadas a las organizaciones receptoras de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; y para informar sobre cualquier donativo o asignación proveniente de fondos estatales, federales y/o municipales recibido o solicitado el año fiscal de la propuesta presentada antes la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario y el año fiscal inmediatamente anterior de la presentación de dicha propuesta; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA PRESUPUESTO Y PROMESA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 197

Presentada por los representantes Parés Otero, Charbonier China y Aponte Hernández:

“Para designar con el nombre de la ex primera dama de Puerto Rico, “Doña Kate Donnelly” (QEPD), el Parque de Ventana al Mar, que ubica en la Avenida Ashford en Condado en el municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1097

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un inciso (EE) al Artículo 2.030 y enmendar el Artículo 2.050, a los fines de añadir los subincisos (l), (m) y (n) en el inciso D, de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para enmendar la Sección 1 del Artículo III y añadir un nuevo inciso (h), y reenumerar los subsiguientes, así como enmendar la Sección 6 del artículo VI y añadir un

inciso (g) del subinciso (1) del inciso “Cubierta C” de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de incorporar la definición de biomarcadores y establecer la cubierta obligatoria de pruebas de biomarcadores en los planes de salud en Puerto Rico, incluyendo el Plan de Salud del Gobierno; disponer sobre su aplicabilidad, reglamentación, deber de orientación y vigencia; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1098

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 88 y 124 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de ampliar y clarificar el delito de “grooming” para incluir sus etapas preparatorias conforme a la doctrina de pasos sustanciales desarrollada en la jurisprudencia federal, disponer su imprescriptibilidad cuando la víctima sea menor de edad; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1099

Por el señor Ríos Santiago:

“Para establecer la “Ley para la Conservación, Preservación y Manejo de Evidencia Digital en Investigaciones Criminales en Puerto Rico”; establecer obligaciones a proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas y servicios remotos; disponer sobre la retención de datos, órdenes de preservación de evidencia digital, cadena de custodia digital y salvaguardas de confidencialidad, particularmente en casos que involucren menores de edad; y para otros fines relacionados.”
(CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL; Y DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1100

Por la señora Pérez Soto (Por Petición):

“Para añadir nuevos incisos 29, 56, 57 y 58, y reenumerar los actuales incisos 29, 56, 57, 58 y subsiguientes, correspondientemente, del Artículo 1.03, añadir nuevos Artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, y reenumerar los actuales artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16 y los subsiguientes, correspondientemente, de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de definir e integrar las figuras del Gerente de Operaciones, Superintendente Auxiliar, Superintendente Escolar Académico y Superintendente Escolar Administrativo dentro de la estructura de la Oficina Regional Educativa, y establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. del S. 1101

Por el señor Rosa Ramos:

“Para enmendar la Sección 8(f)(1)(B)(i)(ii) de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, con el propósito de fijar

en un setenta y cinco por ciento (75%) lo que le corresponderá cubrir a un último patrono sobre los beneficios aplicables al reclamante; ordenar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, a enmendar cualquier reglamentación o normativa necesaria en consideración a lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(TRABAJO Y RELACIONES LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 145

Por la señora Barlucea Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico atender con carácter de urgencia los problemas de infraestructura que confronta la Escuela Superior Gabriela Mistral, ubicada en el Poblado Castañer, asentado en los municipios de Lares, Adjuntas, Maricao y Yauco, a consecuencia de los daños ocasionados durante los sismos de 2020 y que continúan sin ser atendidos; y llevar a cabo las acciones que sean necesarias para completar la solución de estos.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

R. C. del S. 146

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado sobre el número de jóvenes removidos participando en programas de vida independiente, los servicios ofrecidos, los mecanismos de medición planes de transición, su efectividad, desglose por edades y géneros, y la duración de los subsidios proporcionados; y para otros fines relacionados.”
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

R. C. del S. 147

Por la señora Soto Aguilú:

“Para fomentar las alianzas público-privadas en el ámbito de la economía circular, enfocadas en la reutilización de materiales para “startups” o empresas de nueva creación; ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la elaboración de un plan voluntario de colaboración con empresas para el reciclaje y reutilización de residuos industriales, sin la asignación de subsidios; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 148

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) la elaboración de un estudio sobre alianzas bancarias con fintech para remesas internacionales y transparencia en las tarifas

de transferencias internacionales, utilizando recursos actuales sin impacto fiscal; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 436

Por el señor Colón La Santa:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre las condiciones laborales y necesidades del Cuartel Estatal del Policía de Puerto Rico del Municipio de Yabucoa y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 437

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer el Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico; establecer sus propósitos; así como disponer sobre sus reglas de operación y funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 438

Por la señora Barlucea Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 252, según aprobada el 23 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 439

Por el señor Hernández Ortiz:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico, que de conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación al director ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Luis R. González Delgado; a los efectos de conocer las acciones llevadas a cabo por la antes mencionada corporación pública para atender la crisis del agua que ha experimentado el País desde el verano pasado y que se ha acentuado con mayor dificultad en la zona metropolitana; del mismo modo, conocer las razones por las que la Autoridad de Acueductos solo ha desembolsado un diecinueve por ciento (19%) de los fondos federales asignados por emergencia; así como cualquier otra información requerida por los miembros del Senado del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 440

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar las más sentidas condolencias a la familia del músico Willie Colón por su fallecimiento, reconociendo su distinguida trayectoria artística y su invaluable aportación a la música latina y al enriquecimiento del patrimonio cultural de Puerto Rico y del mundo.”

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto del Senado, radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1102

Por el señor Rosa Ramos (Por Petición):

“Para establecer la “Ley para Expedir Licencia de Consumo de Leche Cruda en Puerto Rico a Productores de Vaquerías o Granjas”, a fin de autorizar a los secretarios de los departamentos de Agricultura; y de Salud, a otorgar licencias para la venta de leche cruda en la jurisdicción de Puerto Rico; disponer sobre los poderes y facultades de ambos secretarios; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda y tercera Lectura de hoy 23 de febrero de 2026.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por leída.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 438, 759 y 854 y la R. Conc. del S. 18.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 689, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 317 y 543 y la R. C. de la C. 3, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo las R. C. del S. 97 y 102.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 165, 640 y 692, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 241 y de las R. C. del S. 97 y 102, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que, en su sesión del jueves, 19 de febrero de 2026, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para solicitar a la gobernadora de Puerto Rico la devolución del P. del S. 417, con el fin de reconsiderarlo.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que en su sesión del jueves, 19 de febrero de 2026, dicho Cuerpo Legislativo acordó otorgar el consentimiento al Senado para solicitar a la gobernadora de Puerto Rico la devolución del P. del S. 417.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la gobernadora de Puerto Rico solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución del P. del S. 417, con el fin de reconsiderarlo.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación devolviendo, para su reconsideración, el P. del S. 417.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

Ley 25-2026

Firmada el 18 de febrero de 2026.-

(P. del S. 110) “Para enmendar los Artículos 3 y 12; y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de aclarar y precisar los requisitos para solicitar los exámenes de reválidas, así como obtener licencias provisionales bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta

Resolución Conjunta 12-2026

Firmada el 18 de febrero de 2026.-

(R. C. de la C. 277) “Para designar el tramo de la Carretera PR-866, ubicada en la Urb. Levittown, que discurre desde la Avenida Boulevard hasta la Panadería Aquino en intersección con la Avenida Amalia Paoli en el Municipio de Toa Baja, como Avenida Olga Tañón, en reconocimiento a su destacada trayectoria artística y su firme compromiso social y humanitario; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

*La senadora Soto Aguilú ha radicado siete votos explicativos, sobre los P. del S. 132, 381, 703 y 714; y los P. de la C. 322, 430 y 694.

El senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 673, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de la medida.

La senadora Román Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 747, con la autorización del senador Santos Ortiz, autor de la medida.

El senador Toledo López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 851, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

La senadora Román Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1015, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

***Nota: Los votos explicativos en torno a los Proyectos del Senado 132, 381, 703 y 714; y los Proyectos de la Cámara 322, 430 y 694, sometidos por la senadora Roxanna Soto Aguilú, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 689, solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se designe un Comité de Conferencia.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Siendo así las cosas, el Senado de Puerto Rico designa el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 689 al compañero Presidente senador Rivera Schatz, senadora Jiménez Santoni, senador Matías Rosario, senador Morales Rodríguez, senador Toledo López, senador Reyes Berríos, senador Hernández Ortiz, senadora Santiago Negrón y el senador Molina Pérez.

Notifíquese a la Cámara.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

De la señora Nicole M. Pérez Hernández, ayudante especial, Oficina de la senadora Jiménez Santoni, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Jiménez Santoni de los trabajos legislativos del 22 al 25 de febrero de 2026, por estar en viaje oficial.

De la señora Diana I. Dalmau Santiago, directora de la Oficina del senador Dalmau Santiago, una comunicación solicitando se excuse al senador Dalmau Santiago de los trabajos legislativos del 23 al 25 de febrero de 2026, por estar en viaje oficial.

Del licenciado Facundo M. Di Mauro, director, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0015 presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 26 de enero de 2026.

Del señor Aurelio A. Agelviz Rodríguez, director de secretaría y servicio al cliente, Secretaría Auxiliar de Gerencia de Permisos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0018 presentada por el senador González Costa y aprobada por el Senado el 2 de febrero de 2026.

De la señora Damaris Salom Portela, directora interina, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0019 presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 2 de febrero de 2026.

Del señor Michael Juarbe Laffitte, vicepresidente de asuntos de gobierno y política pública, LUMA Energy, LLC, una comunicación solicitando prórroga hasta el 27 de febrero de 2026 para contestar la Petición de Información 2026-0021 presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 12 de febrero de 2026.

De la señora Merari Santiago Guzmán, administradora de sistemas de oficina, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando 10 días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2026-0024 presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 12 de febrero de 2026.

Del licenciado Luis R. Rivera Cruz, director de asuntos intergubernamentales y asesor ejecutivo sénior, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0025 presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 12 de febrero de 2026.

Del señor Orlando C. Rivera Berríos, director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0025 presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 12 de febrero de 2026.

Se ha recibido en la Secretaría del Senado un requerimiento de la Oficina de Ética Gubernamental, solicitando la transcripción de una vista pública.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso a., hay una Petición de la señora Nicole M. Pérez Hernández, Ayudante Especial de la Oficina de la senadora Jiménez Santoni, solicitando se excuse a la senadora Jiménez Santoni de los trabajos legislativos del 22 al 25 de febrero de 2026, por estar en un viaje oficial.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se excusa a la compañera Vicepresidenta del Senado ante la solicitud de viaje oficial.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición de la señora Diana I. Dalmau Santiago, Directora de la oficina del senador Dalmau Santiago, solicitando se excuse al senador Dalmau Santiago de los trabajos legislativos del 23 al 25 de febrero de 2026, por estar en un viaje oficial.

PRIMER VICEPRESIDENTE: De igual manera se excusa al compañero Dalmau Santiago por gestiones oficiales de las sesiones del 23 al 26.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Petición del señor Michael Juarbe Laffitte, Vicepresidente de Asuntos de Gobierno y Política Pública de LUMA, solicitando prórroga hasta el 27 de febrero de 2026, para contestar la Petición de Información 2026-

0021 presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada en el Senado de Puerto Rico el 12 de febrero de 2026.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se concede la prórroga.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso g., hay una Petición de la señora Merari Santiago Guzmán, Administradora de Sistemas de Oficina, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, solicitando diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2026-0024 presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada en el Senado de Puerto Rico el 12 de febrero de 2026.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se extiende la prórroga por diez (10) días laborables.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben las demás Peticiones y Notificaciones.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2026-0581

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc., con motivo del Día Mundial del Riñón.

Moción 2026-0582

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Unidad de Relaciones de la Comunidad de la Policía Estatal y Municipal, con motivo del Día Nacional del Capellán.

Moción 2026-0583

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Deniel Rivera Morales, estudiante de la Escuela R. Díaz Colón, por su destacada participación en la segunda Feria Agrícola Saludable, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles.

Moción 2026-0584

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Suliary Montalvo Colón, estudiante de la Escuela R. Díaz Colón, por su destacada participación en la segunda Feria Agrícola Saludable, representando el curso de Salud Escolar.

Moción 2026-0585

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ediel Rivera Morales, estudiante de la Escuela R. Díaz Colón, por su destacada participación en la segunda Feria Agrícola Saludable, representando el curso de Agricultura.

Moción 2026-0586

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los miembros de la Policía del Área de Caguas distinguidos como “Valores del Año 2025”, por su compromiso, integridad y dedicación en ocasión de la Semana de la Policía.

Moción 2026-0587

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Ministerio El Rhema Restaurador de Dios, Inc., con motivo de la celebración de su vigésimo aniversario de fundación, destacando su impacto espiritual y social en la comunidad.

Moción 2026-0588

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jesliany Henríquez Cruz y Aleymys Vázquez Rodríguez de la Clase Ashyma 2026 del Dynamic Learning Center, Inc., por su esfuerzo y dedicación que les permitió culminar su grado académico.

Moción 2026-0589

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Ángel L. Musignac Rivera, miembro de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, con motivo de la Semana de la Policía.

Moción 2026-0590

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes legisladores de la Escuela Ángel G. Quintero Alfaro de Morovis, por su liderazgo juvenil y compromiso con la participación democrática en el Proyecto Estudiante Legislador.

Moción 2026-0591

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes del Colegio *North Point* en Vega Baja, por su sobresaliente desempeño en las competencias de *Drill and Ceremony 2026*, demostrando disciplina, liderazgo y excelencia académica.

Moción 2026-0592

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a estudiantes legisladores de *North Point Military Academy* en Vega Baja, por su liderazgo juvenil y compromiso con la participación democrática en el Proyecto Estudiante Legislador.

Moción 2026-0593

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la licenciada María Brunilda Giuliani Rivera, por su trayectoria profesional como farmacéutica y su compromiso comunitario, en ocasión de su reconocimiento en la Orden del Cafetal del Quincuagésimo Primero Festival Nacional del Café de Yauco.

Moción 2026-0594

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al señor Luis Beltrán Padilla Santiago, por su legado cultural y deportivo en Yauco, en ocasión de su reconocimiento en la Orden del Cafetal del Quincuagésimo Primero Festival Nacional del Café de Yauco.

Moción 2026-0595

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al señor José Luis Roig Franceschini, por su liderazgo en la industria cafetalera y su compromiso con la agricultura puertorriqueña, en ocasión de su designación como Gran Comendador del Festival Nacional del Café de Yauco.

Moción 2026-0596

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Iván Marín Rivera, por su liderazgo comunitario y empresarial, en ocasión de la dedicatoria de la temporada 2026 del equipo Tierraalteñas de Jayuya de la Liga COPUVO.

Moción 2026-0597

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a líderes comunitarios del Barrio Quebradas en Yauco, con motivo de la celebración de la Semana del Líder Comunitario.

Moción 2026-0598

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Esther Alvarado Cardona, en ocasión de su dedicatoria como Coameña Ausente en el Festival Gastronómico y Artesanal San Blas.

Moción 2026-0599

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos Humberto López Flores, en ocasión de su dedicatoria como Coameño Ausente en el Festival Gastronómico y Artesanal San Blas.

Moción 2026-0600

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Francisco José Pérez Miranda, conocido artísticamente como “Paco Pepe”, en ocasión de su dedicatoria como Coameño Ausente en el Festival Gastronómico y Artesanal San Blas.

Moción 2026-0601

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ricardo Zayas Rivera, en ocasión de su dedicatoria como Coameño Ausente en el Festival Gastronómico y Artesanal San Blas.

Moción 2026-0602

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al doctor Carlos A. Ortiz Reyes, en ocasión de su dedicatoria como Coameño Ausente en el Festival Gastronómico y Artesanal San Blas.

Moción 2026-0603

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ivy Noel Febus Rodríguez, en ocasión de su dedicatoria como Coameño Ausente en el Festival Gastronómico y Artesanal San Blas.

Moción 2026-0604

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Valeria León Peña, por su destacada trayectoria deportiva y por la dedicatoria de la temporada 2026 del equipo de voleibol COPUVO B, las Señoriales de Ponce, en reconocimiento a su disciplina, liderazgo y aportación al deporte puertorriqueño.

Moción 2026-0605

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Damaris Medina Ortiz y María Rivera Castro, apoderadas, y Carlos J. Mercado Martínez, entrenador, de la *South Elite Volleyball Academy* de Ponce, por el desempeño del equipo masculino 18U, que se proclamó campeón del *Gold Bracket* en el *Boys Atlantic Northeastern Junior National Qualifier*, asegurando su clasificación al *USA Volleyball Boys Junior National Championship*.

Moción 2026-0606

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes del equipo masculino 18U de la *South Elite Volleyball Academy* de Ponce, por su destacada participación y campeonato en el *Boys Atlantic Northeastern Junior National Qualifier*.

Moción 2026-0607

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis F. Trujillo Pagán y Liraudys Hernández Olivera, presidentes de la *South Elite Volleyball Academy* de Ponce, por su liderazgo y compromiso con el desarrollo del talento juvenil y la formación integral de nuestros jóvenes deportistas.

Moción 2026-0608

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al cuerpo técnico del equipo de baloncesto femenino T-Rex de la Escuela Adrián Torres Torres de Jayuya, por su valiosa aportación en la conquista del campeonato del Torneo Nacional de Escuelas Intermedias Públicas.

Moción 2026-0609

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al equipo de baloncesto femenino T-Rex de la Escuela Adrián Torres Torres de Jayuya, por su destacada participación y campeonato en el Torneo Nacional de Escuelas Intermedias Públicas.

Moción 2026-0610

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a personal de la Policía de Puerto Rico del Área de Aguadilla.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 440

Por el senador Ríos Santiago:

“Para expresar las más sentidas condolencias a la familia del músico Willie Colón por su fallecimiento, reconociendo su distinguida trayectoria artística y su invaluable aportación a la música latina y al enriquecimiento del patrimonio cultural de Puerto Rico y del mundo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus inicios, Willie Colón se consolidó como una de las figuras más influyentes de la salsa, destacándose como trombonista, compositor, arreglista y productor, con un impacto que trascendió Puerto Rico y los Estados Unidos. Nacido en el Bronx, Nueva York, de padres puertorriqueños, mostró desde temprana edad una marcada vocación artística, explorando diversos instrumentos hasta encontrar en el trombón el sonido que definiría su identidad musical y renovarían la expresión de la música tropical. El lanzamiento de su álbum debut *El Malo* marcó el comienzo de una trayectoria que transformó la salsa moderna y la proyectó más allá de cualquier frontera geográfica o cultural.

Durante la década de 1960, su contribución fue decisiva para el desarrollo y la expansión de la salsa. Como parte fundamental del sello Fania Records, participó en colaboraciones que marcaron una nueva etapa del género, integrando ritmos afrocaribeños con influencias del jazz y de otras corrientes contemporáneas. Estas producciones, reconocidas por sus arreglos distintivos y su contenido social, fortalecieron su posición como figura clave en la evolución de la salsa y ampliaron significativamente su alcance.

La discografía que produjo abarca más de cuatro décadas e incluye una gran cantidad de obras que se convirtieron en clásicos del género, con propuestas que combinaron distintos estilos y abordaron desde historias urbanas hasta contenidos de conciencia social. En su trayectoria artística

grabó más de 40 álbumes, ganando múltiples discos de oro y platino, importantes nominaciones a los premios Grammy, y fue reconocido con distinciones como el Latin Grammy Premio a la Excelencia Musical, entre otros galardones que destacan su impacto en la industria discográfica.

Su influencia no solo radicó en la calidad de los registros que dejó, sino también en su papel como mentor y figura central asociada a otros grandes nombres de la salsa y la música latina. Las colaboraciones con artistas de renombre como Rubén Blades, Celia Cruz e Ismael Miranda, y la producción de discos emblemáticos, como Siembra, uno de los más vendidos en la historia del género, contribuyeron significativamente al prestigio y la difusión global de la salsa.

Además del éxito artístico, mantuvo un fuerte compromiso con causas sociales y comunitarias, utilizando su plataforma para visibilizar temas que afectaban a las comunidades latinas e inmigrantes. Su obra combinó excelencia musical con sensibilidad cultural, elevando la salsa como un vehículo de expresión que abordaba experiencias humanas diversas y, en muchos casos, realidades sociales complejas.

Los clásicos que se generaron durante su trayectoria, como “Pedro Navaja”, “El Gran Varón”, “Gitana”, “Idilio” y “Calle Luna, Calle Sol”, han perdurado en el imaginario colectivo y continúan siendo referencia tanto para aficionados como para intérpretes contemporáneos, subrayando el alcance y la durabilidad de su contribución artística.

El fallecimiento de Willie Colón el 21 de febrero de 2026, a la edad de 75 años, representa una pérdida irreparable para el mundo de la música y la cultura, pero su legado perdurará a través de sus composiciones, arreglos y contribuciones al desarrollo y globalización de la salsa como expresión artística. Su influencia seguirá inspirando a nuevas generaciones de músicos y amantes del género, honrando una vida dedicada a la excelencia, la innovación y la identidad latina.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se expresan las más sentidas condolencias a la familia del músico Willie Colón por su fallecimiento, reconociendo su distinguida trayectoria artística y su invaluable aportación a la música latina y a la cultura puertorriqueña e internacional.

Sección 2.— Se reconoce su destacada carrera, celebrando su papel como innovador del género salsa, su legado discográfico de más de cuatro décadas y su contribución al desarrollo cultural y social de las comunidades latinas en Puerto Rico, Estados Unidos y el mundo. Se resalta su capacidad de fusionar ritmos, su liderazgo en la música y su compromiso con causas sociales y comunitarias, consolidando su influencia en generaciones de músicos y oyentes.

Sección 3.— Se dispone que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Resolución a la familia de Willie Colón, como expresión del reconocimiento del Senado de Puerto Rico a su extraordinaria trayectoria y su legado cultural perdurable.

Sección 4.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado

Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 438

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 252, según aprobada el 23 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R del S. 252, se le ordenó a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual de las propiedades abandonadas, el manejo de estobos públicos y expropiaciones forzosas, el cumplimiento de la Ley 114 – 2024 y el Artículo 4.011 de la Ley 107 – 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, así como la evaluación de modelos exitosos en el manejo de propiedades abandonadas, incluyendo los implementados por organizaciones sin fines de lucro y municipios.

Luego de un análisis detenido, las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales están en la espera de unos requerimientos de información que se solicitaron como parte de la Vista Pública realizada el 10 de febrero de 2026. En ese Primer Informe Parcial, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social detallará cada una de las vertientes que la Resolución del Senado 252 requiere investigar y los hallazgos preliminares. Sin embargo, es necesario extender el término de investigación que persigue esta pieza legislativa dado que existen múltiples Ordenanzas Municipales aprobadas y que sirven de guía para el manejo de estobos públicos. De la misma manera, esta Comisión posee el interés legítimo de realizar otra vista pública para que comparezcan algunos municipios adicionales y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Igualmente, no se descarta efectuar inspecciones oculares con la finalidad de observar de primera mano la implementación de las ordenanzas municipales en los municipios. Por tal motivo, se entiende apropiado y razonable extender el término de tiempo con el que debe contar las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales para ejecutar completamente lo ordenado por el Alto Cuerpo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 252, según aprobada el 23 de octubre de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe *final* que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en **[un término no mayor de ciento veinte (120) días, de la aprobación de esta Resolución]** o *antes del cierre de la 3ra Sesión Ordinaria*”.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 339, el cual fue radicado el pasado, 19 de febrero de 2025.”

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 794, el cual fue radicado el pasado, 16 de octubre de 2025.”

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 1079, el cual fue radicado el pasado, 10 de febrero de 2026.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se apruebe el Anejo A, B y C del Orden de los Asuntos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción por escrito del senador Sánchez Álvarez, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Moción escrita por el senador Sánchez Álvarez, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Moción por escrito del senador Sánchez Álvarez, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2026-593 hasta la 597 y de la 604 hasta la 609.

Para unir al senador González Ló... Ya.

Vamos a aprobar eso primero.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Wilmer Reyes Berríos.

SR. REYES BERRÍOS: Para unirme...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Déjeme aprobar primero la solicitud del compañero Portavoz. Sí. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador González López a las Mociones 2026-590 a la 592.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Reyes Berríos.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 2026-583 a las 585 y de la 598 a la 603.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-0586.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañera.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Sí, para unirme a la Moción 2026-0610.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero antes de eso, ¿usted se va a unir? Sí.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir al senador Gregorio Matías al Anejo A.
Y también para unir a la senadora Moran Trinidad a la Moción 2026-589.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Álvarez Conde.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para unirme a las Mociones del Anejo A y B.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, para que se nos una a los Anejos A y B.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.
Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Toledo López.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirnos a los Anejos A y B también.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
Este servidor se va a estar uniendo a la Moción 2026-0587 de la compañera Padilla Alvelo.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en asuntos pendientes.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
(Queda pendiente el Proyecto del Senado 832.)
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se proceda con la Lectura del Calendario del día de hoy.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se proceda con la Lectura de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 800, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el título del Capítulo 8 del Subtítulo B, enmendar la Sección *las secciones 1020.01 y 2081.01, y añadir unas nuevas secciones 2082.06 y 2083.06 a de* la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al reciclaje y compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública de Puerto Rico ha reconocido la importancia del reciclaje para atender los retos relacionados con el manejo de desperdicios sólidos. La situación actual de nuestros vertederos sugiere que todavía existen múltiples barreras en torno al desarrollo del reciclaje en nuestra Isla. Ante ello, hay que cuestionarse sobre cuáles son las principales limitaciones que enfrenta la industria del reciclaje local, en especial, la efectividad de los incentivos regulatorios y financieros que se han otorgado a través del tiempo.

Un estudio titulado “How the US Economy and Environment can Both Benefit From Composting Management”, publicado en el 2022, reveló que la cultura del compostaje resulta viable para la economía, al minimizar los costos de procesamiento de la basura en los vertederos y reducir el uso de fertilizantes que utilizan los agricultores. Si las operaciones de compostaje aumentaran a nivel municipal en Estados Unidos para el 2030, podrían ahorrar alrededor de \$16,000 millones en los costos de manejo de residuos, y se reducirían, además, las emisiones de carbono en 30 millones de toneladas anuales, según el informe¹.

La actividad del compostaje consiste en un proceso biológico aerobio (con presencia de oxígeno) que, bajo condiciones de ventilación, humedad y temperatura controladas, transforma los residuos orgánicos degradables en un material estable e higienizado llamado compost, que se puede utilizar como enmienda orgánica. El proceso de compostaje imita la transformación de la materia orgánica en la naturaleza, y permite homogenizar los materiales, reducir su masa y el volumen e higienizarlos. Este tratamiento favorece el retorno de la materia orgánica al suelo y su re inserción en los ciclos naturales. El proceso de descomposición se basa en la actividad de microorganismos como los hongos y las bacterias y su duración puede oscilar, dependiendo de distintos factores (sistema, tecnología, disponibilidad de espacio, etc.), entre 10 y 16 semanas².

En lo que a Puerto Rico respecta, para el 2003, cerca del 34% de los residuos que terminó en los vertederos eran orgánicos, mientras que el 22% correspondió al material vegetativo, según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por lo anterior, y como ~~Como~~ parte de un marco de acción dirigido a atender adecuadamente el grave problema que enfrentarnos en torno a la disposición de desperdicios sólidos y las implicaciones que ello conlleva sobre nuestra calidad de vida, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” a los fines que incluir a la industria del reciclaje y compostaje, como una de las que goza de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (4%) en su contribución sobre ingresos; y como parte de las actividades de la agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de

¹https://www.elvocero.com/economia/compostaje-un-beneficio-para-la-econom-a-y-el-medioambiente/article_b5a09c3c-bc83-11ee-b657-b3033dd200d4.html

²<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/domesticos/gestion/sistema-tratamiento/tratamientos-biologicos-compostaje.html>

~~deducción. dentro de las industrias exentas del pago de contribuciones sobre ingresos sobre el noventa por ciento (90%) de sus ingresos que provengan directamente del negocio de reciclaje o compostaje.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se enmienda el título del Capítulo 8 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“CAPÍTULO 8 — AGROINDUSTRIAS E INDUSTRIAS DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE”~~

~~Se enmienda la Sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 1020.01.- Definiciones Generales. —~~

~~(a) Para los fines de este Código, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación, cuando no resultare manifiestamente incompatible con los fines del mismo:~~

~~(1) ...~~

~~...~~

~~(45) Negocio Elegible. — Significa aquellos individuos o actividades de negocios que cualifiquen para obtener un Decreto bajo este Código, incluyendo los siguientes:~~

~~(i) ...~~

~~...~~

~~(xi) Actividades agrícolas, y agroindustriales y de compostaje, conforme a lo establecido en el Capítulo 8 del Subtítulo B de este Código.~~

~~...~~

~~...”~~

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Sección 2081.01 — Empresas Dedicadas a la Agricultura, Industrias Pecuarias [y], Agroindustrias, *Reciclaje* y *Compostaje*.~~

(a) Se provee para que un negocio establecido o que sea establecido en Puerto Rico por cualquier persona, o una combinación de los diferentes tipos de personas, organizada o no bajo un nombre común, pueda solicitarle al Secretario del DDEC, mediando recomendación técnica del Secretario de Agricultura, ~~o del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el caso de las empresas dedicadas al reciclaje o compostaje~~, una Concesión de Incentivos cuando tal persona se establece en Puerto Rico para realizar o cumplir con una de las siguientes actividades elegibles:

(1) Actividades de la Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.

(2) Negocios agropecuarios o agroindustriales dedicados a la operación o explotación en Puerto Rico de uno o más de los siguientes negocios:

~~(i)~~

~~...~~

~~(xii) *Actividad de compostaje.*~~

~~(xii) (xiii) Cualquier otro negocio que, previa recomendación de elegibilidad del Secretario de Agricultura, el Secretario del DDEC mediante el Reglamento de Incentivos y en consulta con el Secretario de Agricultura considere como negocio agropecuario o agroindustrial, siempre que éste no vaya en contra del propósito de este Código.”~~

~~(3) *Actividades de la Industria de Reciclaje y/o Compostaje.”*~~

~~Artículo 3. Se añade una nueva Sección 2082.06 a la Ley 60-2019, según enmendada, que leerá como sigue:~~

~~“Sección 2082.06.— Contribución sobre Ingresos de Empresas de Reciclaje y Compostaje.~~

~~(a) Se exime a las Empresas de Reciclaje y Compostaje, sobre las que medie recomendación técnica del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del pago de contribuciones sobre ingresos sobre el noventa por ciento (90%) de sus ingresos que provengan directamente del negocio de reciclaje o compostaje. Esta exención no es extensiva a los ingresos por concepto de intereses, dividendos, regalías, o ganancias derivadas de la venta de activos, incluyendo los activos utilizados en el negocio de reciclaje o compostaje, o a cualesquiera otros ingresos que deriven los negocios de reciclaje y compostaje y que no provengan directamente de la actividad de reciclaje o compostaje. La exención dispuesta en este Capítulo será reclamable por los primeros cinco (5) años de operación del negocio de reciclaje y compostaje.~~

~~(b) Los accionistas o socios de un Negocio Exento que posea un Decreto bajo las disposiciones de este Capítulo y que se dediquen a la actividad que se describen en el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2081.01 de este Código, estarán sujetos a la contribución sobre ingresos que se dispone en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico sobre las distribuciones de dividendos o beneficios del ingreso neto de tal Negocio Exento.”~~

~~Artículo 4. Se añade una nueva Sección 2083.06 a la Ley 60-2019, según enmendada, que leerá como sigue:~~

~~“Sección 2083.06.— Requisitos para la Exención Contributiva a Empresas de Reciclaje y Compostaje.~~

~~Un negocio dedicado al reciclaje o compostaje se considerará que cumple con la elegibilidad para propósitos de este Capítulo si deriva el cincuenta y un por ciento (51%) o más de su ingreso bruto de una o más de las actividades contempladas en el párrafo dos (2) del apartado (c) de la Sección 2081.01 de este Código.”~~

~~Artículo 5 § 3.- Vigencia.~~

~~Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”~~

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 800, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Con las enmiendas introducidas, el P. del S. 800 tendría como propósito “...enmendar las secciones 1020.01 y 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

[u]n estudio titulado “How the US Economy and Environment can Both Benefit From Composting Management”, publicado en el 2022, reveló que la cultura del compostaje resulta viable para la economía, al minimizar los costos de procesamiento de la basura en los vertederos y reducir el uso de fertilizantes que utilizan los agricultores. Si las operaciones de compostaje aumentaran a nivel municipal en Estados Unidos para el 2030, podrían ahorrar alrededor de \$16,000 millones en los costos de manejo de residuos, y se reducirían, además, las emisiones de carbono en 30 millones de toneladas anuales, según el informe³.

La actividad del compostaje consiste en un proceso biológico aerobio (con presencia de oxígeno) que, bajo condiciones de ventilación, humedad y temperatura controladas, transforma los residuos orgánicos degradables en un material estable e higienizado llamado compost, que se puede utilizar como enmienda orgánica. El proceso de compostaje imita la transformación de la materia orgánica en la naturaleza, y permite homogenizar los materiales, reducir su masa y el volumen e higienizarlos. Este tratamiento favorece el retorno de la materia orgánica al suelo y su re inserción en los ciclos naturales. El proceso de descomposición se basa en la actividad de microorganismos como los hongos y las bacterias y su duración puede oscilar, dependiendo de distintos factores (sistema, tecnología, disponibilidad de espacio, etc.), entre 10 y 16 semanas⁴.

En lo que a Puerto Rico respecta, para el 2003, cerca del 34% de los residuos que terminó en los vertederos eran orgánicos, mientras que el 22% correspondió al material vegetativo, según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por lo anterior, y como parte de un marco de acción dirigido a atender adecuadamente el grave problema que enfrentarnos en torno a la disposición de desperdicios sólidos y las implicaciones que ello conlleva sobre nuestra calidad de vida, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” a los fines que incluir a la industria del compostaje, como una de las que goza de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (4%) en su contribución sobre ingresos; y como parte de las actividades de la agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del P. del S. 800, las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, contaron con los comentarios de los departamentos de Desarrollo Económico y Comercio; y de Recursos Naturales y Ambientales y con los de CAMBIO, esta última, una organización sin fines de lucro fundada en 2015 y dedicada a la investigación, el diseño y la

³ https://www.elvocero.com/economia/compostaje-un-beneficio-para-la-econom-a-y-el-medioambiente/article_b5a09c3c-bc83-11ee-b657-b3033dd200d4.html

⁴ <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/domesticos/gestion/sistema-tratamiento/tratamientos-biologicos-compostaje.html>

implementación de políticas y prácticas sostenibles. Aunque se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Hacienda, al momento de la redacción de este informe, aun no se nos había hecho llegar dicho documento.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Comenzando con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estos informaron que “[e]l proyecto reconoce la importancia de promover actividades dirigidas a la reducción de desperdicios sólidos y a la prolongación útil de los sistemas de disposición en Puerto Rico, alineándose con objetivos ambientales, económicos y de salud pública”. Añadieron que “...el compostaje constituye una herramienta fundamental para la protección del medio ambiente, al funcionar como un método de reciclaje que transforma residuos orgánicos en un recurso. Este proceso evita que dichos residuos lleguen a los vertederos, donde su descomposición genera emisiones significativas de CO₂. Asimismo, se estima que por cada 100 kilogramos de residuos orgánicos se pueden obtener alrededor de 30 kilogramos de composta, lo que representa una contribución sustancial a la reducción del volumen de desechos sólidos”.

No obstante, recomendaron incorporar “...métricas ambientales verificables, tales como el volumen de material recuperado o procesado, la desviación comprobada de residuos hacia reciclaje o compostaje en lugar de vertederos y el cumplimiento ambiental continuo. Asimismo, se sugiere incluir disposiciones claras relacionadas con los permisos ambientales aplicables y los planes de manejo de residuos y control de olores, particularmente en el caso de las instalaciones de compostaje”. De igual manera, sugirieron que “...las empresas beneficiarias de este incentivo estén sujetas a la presentación de informes, conforme a los requisitos ya establecidos en la Ley 60 para o tras industrias incentivadas”. Esto último, pues la recopilación de dicha información es importante “...para que el Departamento de Desarrollo Económico cuente con las métricas necesarias para evaluar el impacto económico y el retorno de la inversión asociado a la concesión del incentivo”.

En suma, **el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entiende que la medida objeto de análisis “...tiene el potencial de fortalecer la infraestructura de (...) compostaje, reducir la presión sobre los sistemas de disposición en rellenos sanitarios, fomentar la economía circular y la creación de empleos verdes, así como mejorar el cumplimiento con las políticas ambientales estatales y federales, incluyendo las metas de reducción de residuos sólidos. (...)”.** (Énfasis nuestro).

CAMBIO

Por su parte, CAMBIO esbozó que

[p]uerto Rico enfrenta una crisis estructural en la gestión de residuos sólidos. La isla genera alrededor de 8,000 toneladas diarias de desechos, con una tasa de reciclaje que apenas ronda el 10%, muy por debajo del promedio de Estados Unidos. A ello se suma que más de una decena de vertederos operan en incumplimiento con normas federales o estatales, lo cual representa un riesgo directo para la salud pública y los recursos naturales.

El manejo inefectivo de los residuos también tiene consecuencias climáticas: la descomposición de materia orgánica en los vertederos libera grandes cantidades de metano, un gas de efecto invernadero con un potencial de calentamiento global 28 veces mayor que dióxido de carbono. **Este escenario exige la creación de instrumentos de política pública que incentiven la reducción, el reúso, el reciclaje y el compostaje** como pilares de una economía circular sostenible. (Énfasis nuestro)

Más adelante, plantearon que “...*el Estado debe adoptar una estrategia de incentivos que fortalezca el ecosistema de empresas dedicadas a estas actividades, promoviendo innovación, creación de empleos verdes, reducción de la dependencia de insumos externos y disminución en la necesidad de disposición final en sistemas de relleno sanitario*”. En ese sentido, opinan que **la medida “...representa un paso en la dirección correcta. Enmendar el Código de Incentivos de Puerto Rico (Ley 60-2019) para fomentar el establecimiento y operación de negocios de (...) compostaje está alineado con los postulados de Generación Circular y con el principio de que los residuos deben ser tratados como recursos que generan valor económico y social. Esta, además, es una herramienta esencial para robustecer la infraestructura de manejo sostenible de materiales en Puerto Rico y reducir la presión existente sobre los vertederos**”. (Énfasis nuestro).

Dicho lo anterior, reconocieron “...*la visión de esta Comisión al impulsar una medida que identifica la urgencia de estimular la inversión y el crecimiento en el sector del (...) compostaje*”.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Finalmente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio no favoreció el proyecto, tal cual fuera presentado. Sobre esto, debemos mencionar que, originalmente, el P. del S. 800 perseguía “...*enmendar el Código de Incentivos para estimular y fomentar las industrias de reciclaje y componible (sic) para que estén exentas del pago de contribuciones sobre ingresos sobre el noventa por ciento (90%) de sus ingresos que provengan directamente del negocio de reciclaje o compostaje*”. No obstante, nos dijo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que

[a]ctualmente, la actividad de reciclaje, tanto reciclaje parcial como total, está contemplada como actividad exenta de manufactura bajo la Sección 1020.01(45)(ix)(C) y la Sección 2061.01(a)(8) del Código de Incentivos. Estas actividades ya gozan de una tasa fija reducida de un cuatro por ciento (4%) en la contribución sobre ingresos. Proveer la deducción del noventa por ciento (90%), disponibles para las agroindustrias bajo la Sección 2081.01 a estas industrias, no nos parecer razonable. Además, resulta contradictorio conceder a la industria del reciclaje tanto la tasa fija reducida como la exención del pago de contribuciones sobre el 90% de sus ingresos dentro del mismo Código de Incentivos.

Ahora bien, **el propio Departamento de Desarrollo Económico y Comercio si sugirió “...incluir la actividad de compostaje bajo la Sección 1020.01 (...) para que goce de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (sic) (4%) en su contribución sobre ingresos**”. (Énfasis nuestro). De igual manera, trajo la posibilidad de “...**incluir esta actividad de compostaje como parte de las actividades de agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción**”.

En consideración a la propuesta que se nos fuera recomendada, por el propio Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, estas comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico optaron por acoger las mismas, razón por la cual ahora el P. del S. 800 se enfocará en incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico, mediante enmiendas a ser incorporadas en las secciones 1020.01 y 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

Por tanto, establecemos que se incluya a la industria del compostaje, como una de las que goza de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (4%) en su contribución sobre ingresos; y como parte de

las actividades de la agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De la evaluación realizada por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. En apretada síntesis, el P. del S. 800 propone incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico. Sabemos que, el manejo adecuado de desperdicios sólidos es uno de los retos ambientales y de infraestructura más apremiantes en Puerto Rico. La Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, incorpora la obligación del Estado de fomentar prácticas sostenibles que reduzcan impactos adversos al ambiente. Promover la actividad empresarial en el sector del compostaje contribuye directamente al cumplimiento de las obligaciones ambientales y a la transición hacia una economía circular.

No cabe duda de que esta legislación se encuentra armoniosamente alineada con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, dirigida a procurar un desarrollo sustentable basándose en los siguientes cuatro amplios objetivos: (1) la más efectiva protección del ambiente y los recursos naturales; (2) el uso más prudente y eficiente de los recursos naturales para beneficio de toda la ciudadanía; (3) un progreso social que reconozca las necesidades de todos; y, (4) el logro y mantenimiento de altos y estables niveles de crecimiento económico y empleos.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁵, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁶, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁷, establece los requisitos

⁵ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁶ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁷ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 800 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a duda, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 800, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Pequeños Negocios, Banca, Comercio,
Seguros y Cooperativismo

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda,
Presupuesto y PROMESA”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 860, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del ~~Estado Libre Asociado~~ *Gobierno* de Puerto Rico, con el propósito de ~~establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de~~ *recolectar, clasificar y distribuir* uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha enfrentado durante las últimas décadas múltiples crisis económicas y sociales que han aumentado la desigualdad y los niveles de pobreza en la población. Según estudios recientes, cerca de los treinta y nueve puntos ocho por ciento (39.8%) de la población vive bajo el nivel de

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

pobreza, mientras que la media en los Estados Unidos continentales es de apenas doce puntos seis por ciento (12.6%). De acuerdo con el informe de *Brookings Institution*, el costo estimado de criar a un hijo desde su nacimiento hasta los diecisiete (17) años supera los trescientos mil dólares (\$300,000); cifra que pone en perspectiva el peso económico que enfrentan las familias. Estas enfrentan múltiples gastos relacionados con la educación de sus hijos, en un contexto marcado por décadas de crisis económicas y sociales que han incrementado la desigualdad y los niveles de pobreza. Como, por ejemplo, el costo de la camisa escolar de la Escuela Superior Pedro Albizu Campos (modelo POLO AMA PEDRO ALBIZU 7071A-PAC) es de diez dólares con noventa y cinco centavos (\$10.95), sin incluir el IVU, y este gasto se multiplica, ya que la mayoría de los estudiantes requieren de tres a cinco (3 a 5) camisas, lo que eleva significativamente el gasto total en uniformes.

Esta realidad afecta con mayor severidad a los hogares con niños en edad escolar, donde los gastos educativos, especialmente los relacionados con uniformes, representan una carga significativa para las familias de escasos recursos. Además, en Puerto Rico, los costos de uniformes y materiales escolares se agravan, considerando que la exención del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) según la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 24-12 (“CC RI 24-12”), la Sección 4030.20(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 explica que esta sólo aplica dos veces al año, lo que limita el acceso equitativo a vestimenta escolar adecuada.

A la misma vez, el país enfrenta una grave crisis ambiental por el manejo de desperdicios sólidos. Se estima que en Puerto Rico se desechan cerca de cuatrocientos (400) millones de libras de textiles cada año; a pesar de las donaciones de ropa y textiles, solo representan el quince por ciento (15%) de los desechos, mientras que el ochenta y cinco por ciento (85%) sigue llegando a los vertederos. La falta de programas estructurados de recolección y redistribución de uniformes escolares agrava este problema, además de perpetuar desigualdades educativas y sociales. Implementar un Banco de Uniformes Escolares representa una medida práctica, solidaria y sostenible que puede reducir costos para las familias, promover la reutilización textil y fortalecer el sentido de comunidad.

Por las razones antes expuestas, se propone la presente Ley con el propósito de ~~establecer un programa permanente~~ crear un Banco de Uniformes Escolares para la recolección, clasificación y redistribución de uniformes escolares en buen estado en las escuelas públicas de Puerto Rico. ~~Este programa estará bajo la supervisión del Departamento de Educación y de las escuelas públicas, en colaboración con el Departamento de la Familia, los municipios y el tercer sector, con el fin de promover la equidad social, fortalecer el bienestar estudiantil y contribuir a la protección ambiental.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Banco de Uniformes Escolares”.

Artículo 2.— Creación del Banco de Uniformes Escolares

Se crea un Banco de Uniformes Escolares en todas las escuelas públicas del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación, dirigido a ~~su propósito será~~ recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado a estudiantes de escasos recursos, promoviendo la equidad y el aprovechamiento de los recursos materiales existentes.

Artículo 3.— Creación de Política Pública

Será Política Pública del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, fomentar la equidad educativa mediante la creación de mecanismos solidarios que garanticen el acceso a uniformes escolares en un buen estado para todos los estudiantes del sistema de educación pública. Esta política pública tiene como fin:

- a) Reducir la desigualdad económica entre los estudiantes mediante el alivio de los gastos asociados a la adquisición de los uniformes escolares.
- b) Promover la reutilización de materiales textiles y la economía circular en las comunidades.
- c) Incentivar la responsabilidad social y ambiental mediante la participación de estudiantes, familias y personal docente en el proceso de recolección y distribución de uniformes.
- d) Fortalecer los lazos de cooperación entre el Departamento de Educación, los municipios, las organizaciones sin fines de lucro, en beneficio del bienestar estudiantil y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 4.—Administración del Programa

El Departamento de Educación será responsable de establecer la política pública necesaria para la implantación y administración del Banco de Uniformes Escolares. La administración y operación del Banco de Uniformes Escolares será responsabilidad de cada escuela, conforme a sus recursos y necesidades. ~~y a través de oficinas o áreas como:~~

- a) ~~Área de Servicios Generales tendrá a su cargo implementar y supervisar la logística del banco de uniformes. Asimismo, será responsable de recopilar y evaluar los informes presentados por las escuelas sobre la operación del programa (clasificación y distribución de los uniformes donados). Además, manejar los procesos operativos y coordinar con las regiones educativas.~~
- b) ~~Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) si el banco de uniformes requiere un espacio físico (almacenes o centros de acopio), esta oficina podría coordinar la adecuación o disponibilidad de instalaciones para que los uniformes donados estén en un lugar adecuado.~~
- e) ~~Oficina Central de Compras, Obligaciones y Adjudicación de Fondos (OCCOAF) que el Departamento coordinará para el manejo transparente de donaciones institucionales, adjuntar fondos de algún programa o ayuda con la:~~
- d) ~~Oficina de Asuntos Federales para la identificación y gestión de fondos federales aplicables al programa.~~
- e) ~~Oficina de Transformación Educativa velará por la integración del programa a las políticas públicas de equidad, inclusión y sostenibilidad del sistema educativo.~~
- f) ~~Oficina de Sistemas de Información que desarrollará y mantendrá una plataforma digital dentro del Departamento de Educación que permita el registro, seguimiento, y rendición de cuentas del Banco de Uniformes Escolares.~~

El Departamento de Educación podrá, además, establecer acuerdos colaborativos con municipios, organizaciones sin fines de lucro y comunidades escolares (padres o encargados) para la implementación efectiva de esta medida.

Artículo 5.— Fuentes de Financiamiento

~~El programa podrá ser financiado mediante asignaciones legislativas, fondos federales, donaciones de instituciones sin fines de lucro o colaboraciones interinstitucionales. Asimismo, podrá recibir apoyo a través de donaciones privadas debidamente registradas en el Departamento de Estado o certificadas por el Departamento de Hacienda. El Departamento de Educación deberá identificar y maximizar todas las fuentes de financiamiento disponibles.~~

Artículo 6 Artículo 5.- Evaluación y Rendición de Cuentas

El Secretario del Departamento de Educación presentará un informe anual ante la Asamblea Legislativa sobre los resultados del programa, incluyendo la cantidad de escuelas participantes,

uniformes distribuidos, y menores impactados y gastos que se han hecho para este programa, así como recomendaciones para mejorar el programa.

~~Artículo 7~~ Artículo 6.- Reglamentación

El Departamento de Educación adoptará los reglamentos necesarios para la implantación de este programa para el siguiente inicio académico a partir de la aprobación de esta Ley.

~~Artículo 8~~ Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 860, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 860, tiene como propósito crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 860, propone la creación del Banco de Uniformes Escolares en todas las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico. Su propósito es establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de uniformes escolares en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos y fomentar prácticas sostenibles de reutilización textil. A través de esta iniciativa, se busca atender de manera directa y estructurada varias realidades sociales, económicas y ambientales que afectan a miles de estudiantes y familias en Puerto Rico.

En primer lugar, la medida parte de un análisis certero de la situación económica que enfrentan los hogares puertorriqueños, marcada por altos niveles de pobreza y desigualdad social. Diversos estudios demuestran que casi un 40% de la población vive bajo el nivel de pobreza, mientras el costo de crianza y mantenimiento de los hijos continúa en aumento. En este contexto, los gastos relacionados con la educación (particularmente la adquisición de uniformes escolares) representan un reto significativo para muchas familias. El costo de una sola camisa escolar puede parecer mínimo de manera aislada, pero se convierte en un gasto considerable cuando se multiplica por las necesidades anuales de cada estudiante. La medida responde a esta realidad mediante un mecanismo accesible, sensible y práctico que impacta de manera inmediata el bolsillo de los sectores más vulnerables.

Asimismo, el proyecto incorpora una dimensión de sostenibilidad ambiental de gran relevancia. Puerto Rico enfrenta una crisis creciente en el manejo de desperdicios sólidos, agravada por el alto volumen de textiles que terminan en los vertederos. Se estima que anualmente más de cuatrocientos millones de libras de textiles son desechadas en el país, mientras solo un pequeño porcentaje se reutiliza o dona. La ausencia de programas sistemáticos de recolección y redistribución de uniformes contribuye a esta problemática. El Banco de Uniformes Escolares ofrece una alternativa concreta para promover la

economía circular, reducir la producción de desperdicios y fortalecer prácticas comunitarias de conservación ambiental.

De igual manera, la medida reconoce el rol fundamental del Departamento de Educación como ente rector del sistema público de enseñanza y le asigna la responsabilidad de administrar e implementar el programa, delegando funciones específicas a diversas oficinas operacionales y de apoyo estratégico. El proyecto también enfatiza la importancia de la colaboración interagencial y multisectorial, permitiendo acuerdos con municipios, entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias. Con ello, se fortalece la visión de que la educación es una responsabilidad compartida, donde gobierno y comunidad trabajan de la mano para garantizar el bienestar estudiantil.

Además, el proyecto establece mecanismos claros de financiamiento, rendición de cuentas y reglamentación que garantizan la sostenibilidad y transparencia del programa. El requerimiento de un informe anual al Secretario del Departamento de Educación asegura que la Asamblea Legislativa pueda evaluar de manera continua el impacto, efectividad y alcance del Banco de Uniformes Escolares, facilitando ajustes necesarios para su mejora continua.

En suma, el Proyecto del Senado 860 constituye una propuesta legislativa socialmente responsable, fiscalmente prudente y ambientalmente necesaria. Ataca problemas reales con soluciones alcanzables y prácticas, mientras promueve valores de solidaridad, equidad y sostenibilidad. Su aprobación representa un paso afirmativo hacia la construcción de un sistema educativo más inclusivo, justo y sensible a las necesidades de las comunidades escolares del país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. del S. 860, solicitó memoriales al Departamento de Educación; Departamento de Estado; Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Al momento de la redacción del presente informe, solo habíamos recibido los memoriales explicativos del Departamento de Educación y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DE) en su memorial explicativo expresó que reconoce que el propósito del proyecto es valioso y cónsono con la misión educativa del Estado. Señala que, históricamente, muchas escuelas públicas han implementado de manera informal sus propios bancos de uniformes y materiales escolares, manejados localmente por directores escolares, trabajadores sociales, consejeros y personal docente. Estas iniciativas han permitido responder con agilidad y sensibilidad a las necesidades inmediatas de estudiantes de escasos recursos, fortaleciendo la solidaridad y la participación comunitaria. Por ello, el Departamento coincide con la importancia de institucionalizar este tipo de apoyo mediante un programa formal que promueva la equidad y atienda las necesidades reales que experimentan las comunidades escolares.

No obstante, el memorial advierte que, tras analizar el articulado, particularmente el Artículo 4, la estructura propuesta para implantar el Banco de Uniformes Escolares resultaría excesivamente centralizada y, por ende, poco práctica y onerosa para el Departamento. La medida, según redactada, asigna al DEPR una serie de funciones administrativas, operacionales y logísticas que incluyen acopio, clasificación, manejo de almacenes, distribución, administración de plataformas digitales, coordinación interregional y procesos administrativos adicionales. El Departamento indica que este modelo requeriría recursos humanos, tecnológicos y fiscales que actualmente no posee y cuya creación

implicaría un impacto presupuestario sustancial. Además, destaca que un sistema centralizado de esta magnitud no se ajusta a la estructura operacional existente del DEPR ni a la diversidad de realidades y capacidades entre las escuelas y regiones educativas.

En vista de ello, el DEPR hace un llamado a revisar la medida para garantizar que pueda implantarse de manera viable, sostenible y compatible con los recursos disponibles. Recomienda dos vías de enmienda que permitan alcanzar los fines del proyecto sin crear cargas administrativas innecesarias.

- La primera opción consiste en delegar la responsabilidad operacional a las Oficinas Regionales Educativas, lo que permitiría manejar el Banco de Uniformes desde estructuras ya existentes, facilitando el acopio y redistribución de uniformes desde un nivel regional más ágil y cercano a las comunidades, sin necesidad de una operación central a nivel isla.
- La segunda alternativa propone asignar la responsabilidad directamente a cada escuela, permitiendo que el DEPR establezca únicamente la política pública general y que los planteles manejen de manera voluntaria sus propios bancos de uniformes, adaptando el modelo a sus circunstancias particulares y aprovechando su experiencia histórica en este tipo de iniciativas.

Ambas alternativas, según expone el memorial, eliminan el impacto fiscal, evitan la creación de estructuras administrativas adicionales y permiten que el programa se desarrolle de manera flexible, sensible y ajustada a la realidad de cada comunidad escolar. El DEPR considera que estas enmiendas honran el espíritu del proyecto, fortalecen sus objetivos de equidad educativa y solidaridad, y a la vez permiten una implantación eficiente sin imponer cargas desproporcionadas al sistema.

Finalmente, el DEPR concluye que no presenta objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 860, siempre que se evalúen e incorporen las enmiendas sugeridas para garantizar su viabilidad fiscal, operacional y administrativa. Reitera además su disposición para colaborar con la Comisión de Educación, Arte y Cultura en el proceso legislativo y en la redacción de cualquier ajuste necesario. Con ello, el Departamento reafirma que la medida es compatible con la política pública educativa, siempre y cuando se adopte un modelo de implantación más realista y sostenible.

Cabe mencionar, que la Comisión de Educación, Arte y Cultura acogió las recomendaciones presentadas por el Departamento de Educación y las integró como parte del análisis oficial de esta medida. Estas recomendaciones, debidamente evaluadas y adoptadas, forman parte del Entrillado Electrónico que acompaña este informe.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), expresó en su memorial que en lo que respecta a las implicaciones fiscales de la medida, la misma no establece una asignación presupuestaria específica ni un tope de gasto, pero crea un programa permanente cuya implantación implica costos administrativos y operacionales para el Departamento de Educación, tales como logística de recogido y almacenamiento, sistemas de información, contratación o designación de personal, supervisión y procesos de rendición de cuentas. Advierte que, al no existir un estimado de costos ni un límite presupuestario, la medida puede generar presiones fiscales futuras sobre el erario si se requiere mantener la operación con fondos recurrentes. Subraya que el proyecto no identifica una fuente concreta de financiamiento ni mecanismos compensatorios que permitan garantizar su sostenibilidad fiscal, lo cual impide determinar con precisión su impacto presupuestario y su compatibilidad con el Plan Fiscal certificado.

A la luz de la Ley PROMESA, particularmente la Sección 204, la AAFAF recuerda que toda legislación que pueda tener impacto en los gastos o ingresos del Gobierno debe ir acompañada de un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico antes de su aprobación y envío a la consideración de la Rama Ejecutiva. Explica que dicho análisis debe identificar claramente la fuente de financiamiento para cubrir el nuevo gasto o, en su defecto, detallar la reprogramación de fondos necesaria para que la medida resulte neutral en términos fiscales o, por lo menos, no sea significativamente inconsistente con el Plan Fiscal y el presupuesto certificado. En este contexto, la Autoridad considera indispensable que el P. del S. 860 esté acompañado de un informe sobre su efecto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), conforme a la Ley 1-2023 y al Plan Fiscal vigente.

La AAFAF reconoce que el proyecto persigue fines legítimos y responde a objetivos de política pública de equidad educativa y sostenibilidad ambiental. Sin embargo, enfatiza que su aprobación debe evaluarse con cautela y dentro de un marco de responsabilidad fiscal que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas. Señala expresamente que, en ausencia de análisis fiscales y memoriales de las agencias directamente involucradas, no cuenta en ese momento con los elementos necesarios para realizar una evaluación informada ni para emitir una recomendación de apoyo al proyecto.

Como recomendación concreta, la AAFAF plantea que, para tener un cuadro más abarcador y aclarar las interrogantes fiscales, presupuestarias y programáticas señaladas, es medular obtener las opiniones del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Hacienda, así como de cualquier otra agencia pertinente. Indica que brindará deferencia a los comentarios que estas entidades emitan, siempre y cuando se ajusten a los parámetros del Plan Fiscal y contribuyan a una evaluación más completa de la medida.

Atendiendo la preocupación expresada por la AAFAF respecto al posible impacto fiscal del proyecto, esta Comisión revisó rigurosamente el articulado e incorporó enmiendas dirigidas a eliminar todo aquello que pudiera generar obligaciones presupuestarias nuevas o cargas administrativas adicionales para el Estado. Dichos cambios se realizaron tomando como referencia directa las recomendaciones del Departamento de Educación, particularmente las relacionadas con la eliminación de estructuras centralizadas y la adopción de un modelo flexible y descentralizado que no implicara costos adicionales al erario. Como resultado, las enmiendas correspondientes fueron introducidas y forman parte integral del Entirillado Electrónico que acompaña esta medida, garantizando así que la versión enmendada no tenga impacto fiscal adverso y sea compatible con el marco del Plan Fiscal vigente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 860, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 860 constituye una medida meritoria, necesaria y coherente con los principios de equidad educativa, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental que deben guiar la política pública del Gobierno de Puerto Rico. Los memoriales recibidos evidencian que la iniciativa responde a necesidades reales y apremiantes de nuestras comunidades escolares, y que se fundamenta en prácticas que históricamente han demostrado ser efectivas para atender las necesidades de los

estudiantes más vulnerables. La creación del Banco de Uniformes Escolares ofrece un mecanismo accesible y solidario que impacta directamente la vida de miles de familias, abatiendo cargas económicas y fortaleciendo la cohesión comunitaria, a la vez que atiende la creciente problemática del manejo de desperdicios textiles en el país.

El análisis realizado por el Departamento de Educación valida el valor social y educativo de la medida, al tiempo que identifica ajustes necesarios para garantizar que el proyecto pueda implementarse de forma viable y conforme a las realidades operacionales del sistema público. En ese sentido, la Comisión acogió sus recomendaciones de sustituir la estructura altamente centralizada originalmente propuesta por un modelo flexible y descentralizado que delega la administración del programa directamente a los propios planteles escolares. Este diseño revisado honra el espíritu de la medida, pues reconoce la experiencia previa de las escuelas en la gestión de iniciativas comunitarias, permite una implantación más ágil y ajustada a las diversas realidades de cada región y elimina la necesidad de crear nuevos mecanismos administrativos o estructuras adicionales dentro del Departamento.

Asimismo, la Comisión atendió con responsabilidad las consideraciones fiscales planteadas por la AAFAF, las cuales subrayan la importancia de evitar la aprobación de medidas que generen nuevos gastos recurrentes o presiones fiscales no contempladas en el Plan Fiscal certificado. Reconociendo la validez de tales preocupaciones, esta Comisión revisó minuciosamente el articulado e introdujo enmiendas dirigidas a asegurar que la versión enmendada del proyecto no imponga carga fiscal alguna al erario. Las enmiendas aprobadas (y que forman parte del Entirillado Electrónico que acompaña este informe) garantizan que la implantación del Banco de Uniformes Escolares se lleve a cabo utilizando estructuras y recursos existentes, sin requerir asignaciones presupuestarias nuevas ni la creación de personal, sistemas o instalaciones adicionales. Con ello, se logra un equilibrio adecuado entre la protección del interés fiscal del Estado y la promoción de una política pública robusta y socialmente transformadora.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión entiende que, con las enmiendas incorporadas, el Proyecto del Senado 860 cumple cabalmente con los parámetros de responsabilidad fiscal y operacional exigidos por el ordenamiento vigente, a la vez que mantiene intacto su propósito de promover la equidad educativa, apoyar a nuestras comunidades escolares y fomentar prácticas sostenibles alineadas con las necesidades del siglo XXI. En consecuencia, recomendamos la aprobación de la medida, convencidos de que la misma representa un paso firme y responsable hacia la construcción de un sistema educativo más justo, solidario y sensible a las realidades de nuestro pueblo.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 860, tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 241, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 292, sometido por la Comisión de Educación, Arte y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 142, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo los Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 98-2002, se estableció un denominado programa de educación e información a los efectos de que las agencias y corporaciones públicas divulguen sus proyectos de mejoras que afecten la prestación de servicios básicos a la ciudadanía. En síntesis, esta Ley *legislación* se aprobó bajo la premisa de que, en una sociedad moderna como la nuestra, la disponibilidad de las utilidades básicas como el agua, la electricidad, la transportación, la telefonía y el Internet son fundamentales para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos. La calidad y estabilidad en la prestación de los servicios básicos son un indicador del nivel de modernidad y de progreso de ~~un país,~~ dice la Exposición de Motivos de la Ley 98 *una sociedad*.

Por otra parte, se planteó que esta infraestructura, además de ser un factor importante para el desarrollo económico de Puerto Rico, requiere que los ciudadanos y los clientes de estos servicios conozcan la forma en que se llevan a cabo las operaciones de estas agencias y cómo las mejoras a estos servicios les afectan. Periódicamente, las agencias gubernamentales llevan a cabo mejoras en su infraestructura, sin que medie una campaña de educación e información a los ciudadanos. Dicho esto, y considerando que la ausencia de uniformidad en los criterios de programas de educación e información para la ciudadanía, aumenta el riesgo de que algunos sectores de la población se vean afectados adversamente por estos procesos, causando problemas económicos y sociales, se entendió adecuado crear este programa de información sobre los servicios gubernamentales.

Ahora bien, puesto que la Ley 98 -2002 se promulgó hace dos décadas, esta no contempla la amalgama de adelantos tecnológicos con los que cuenta el Gobierno de Puerto Rico para difundir la información que obra en su poder. A tales efectos, proponemos derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”, y a su vez, enmendar la “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de esta, las

disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo.

La Ley 151-2004, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, con sus subsiguientes enmiendas, establece que el Gobierno de Puerto Rico adopta como política pública, la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. Para lograr su implantación, se le encomendó a la Puerto Rico Innovation and Technology Service ser la responsable de administrar los sistemas de información y establecer las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, además, asesorará a las agencias, actualizará y desarrollará las transacciones gubernamentales electrónicas, y se asegurará del funcionamiento correcto de las mismas.

Entendemos que aun las premisas que dieron paso a la aprobación de la Ley 98-2002 se mantienen vigentes. Sin embargo, estimamos que, consolidando sus disposiciones dentro de la Ley de Gobierno Electrónico facilitaremos su aplicación toda vez que la Puerto Rico Innovation and Technology Service, como administradora de la Ley, asumirá la responsabilidad de velar por su fiel cumplimiento. Contrario a la Ley 98-2002, que dejaba a discreción de las agencias aplicar sus disposiciones cuando lo entendieran, sin consecuencia alguna, la Puerto Rico Innovation and Technology Service, según la Ley 151-2004, tiene la responsabilidad, entre otras, de: lograr, mediante la aplicación de los nuevos métodos de trabajo que ofrecen las tecnologías de la información, un gobierno más accesible, efectivo y transparente al ciudadano; promover un acercamiento coordinado a las cuestiones que plantean las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; y dirigir y administrar el Programa del Gobierno Electrónico y establecer el plan estratégico del mismo.

Con esta legislación le impartimos claridad a la responsabilidad que se le confiriera a las agencias y corporaciones públicas para informar sobre sus proyectos de mejoras de infraestructura u obra capital que afecten la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — Definiciones.

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(b) “Agencias” — significa todos los organismos o instrumentalidades y entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado Gobierno de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de dicha Rama, así como a la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

(c) ...”.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Deberes de las Agencias.

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los Jefes de agencias e instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

(a) ...

...

(k) ...

(l) Crear programas de educación e información sobre sus proyectos de mejoras de infraestructura u obra capital que afecten la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía. A esos efectos, cada agencia publicará en su página electrónica de Internet, información relativa a los diversos proyectos de mejoramiento o desarrollo de nueva infraestructura u obras capitales que puedan afectar la estabilidad de los servicios a los ciudadanos. Al emplear sus recursos para sufragar la difusión de la información, todas las agencias concernidas deberán circunscribirse a lo que constituye un fin público, según definido en las normas estatutarias y jurisprudenciales aplicables. Este *El* programa de información y educación debe especificar la naturaleza del proyecto a realizarse, especificar la zona en términos del municipio, urbanización, barrio y calle, así como el radio de impacto o potencial impacto de estas mejoras, así como el tiempo estimado que durará el efecto de los trabajos a realizar. Este programa de educación y orientación ciudadana deberá comenzar con treinta (30) días de anticipación, previo a la ejecución de las mejoras. En el caso de situaciones excepcionales, en que los trabajos a realizarse no se hayan podido programar con tiempo suficiente para cumplir con el término de notificación antes señalado, la agencia o corporación gubernamental pública deberá brindar una orientación pública a las personas que se afectarán con los trabajos a realizarse, a través de los medios de comunicación, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse las mejoras. Durante la implantación de las mejoras o proyecto, la agencia o corporación pública deberá monitorear los efectos que tengan los trabajos a realizarse sobre los ciudadanos.”

Sección 23.- Por la presente se deroga la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”, así como cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 34.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 45.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 56.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto de la Cámara de Representantes 142 (en adelante “P. de la C. 142”), recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 142 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La “Ley de Gobierno Electrónico”, Ley 151-2004, según enmendada, establece como política pública la “incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación”.⁸ Para propósitos de esta legislación, “Gobierno Electrónico” significa “la incorporación al quehacer gubernamental de las tecnologías de la información con el propósito de transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y empresas, además de las relaciones gubernamentales, de manera que el Gobierno resulte uno más accesible, efectivo y transparente al ciudadano”.⁹

Asimismo, las “agencias” son todos los organismos o instrumentalidades y entidades de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico “tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de dicha Rama”.¹⁰ Asimismo, “Documento” se entiende como “toda carta, escrito, formulario, solicitud, contrato, informe, fotografía, grabación, expediente oficial, libro, mapa, memorando, microficha, papel, registro electrónico y cualquier otro documento, independientemente de su forma física o de sus características particulares, que haya sido preparado, utilizado, recibido o que haya estado en posesión o bajo la custodia de una agencia y que se relacione con los asuntos, información o documentación que esta Ley pretende hacer accesible a la ciudadanía a través de la Internet”.¹¹

En lo pertinente al proyecto de marras, el artículo 7 de la Ley 151-2004 lee de la siguiente manera:

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los Jefes de agencias e instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

- (a) Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal del Gobierno de Puerto Rico, según establecido.
- (b) Publicar en su página electrónica en el Internet, como un mecanismo para añadir transparencia a la gestión gubernamental y sobre todo para facilitar aún más el acceso a la información en poder del gobierno para su inspección por los ciudadanos, lo siguiente:
 - (1) Todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública;

⁸ Artículo 3 de la Ley 151-2004.

⁹ Artículo 2 de la Ley 151-2004.

¹⁰ *Id.*

¹¹ *Id.*

- (2) todos los contratos de agencias que conlleven desembolso de fondos públicos;
 - (3) todos los documentos sobre transacciones gerenciales, excepto aquellos confidenciales relacionados con asuntos de personal, y
 - (4) toda la información relacionada al estado de los proyectos de obra pública incluyendo, pero sin limitarse a, órdenes de cambio y extensión de tiempo, entre otros.
- (c) Desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno.
 - (d) Apoyar, en lo que respecta al gobierno electrónico, los esfuerzos para desarrollar, mantener y promover la información y los servicios gubernamentales, así como enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la conversión de transacciones a medios electrónicos.
 - (e) Desarrollar medidas de ejecución capaces de medir cómo el gobierno electrónico adelanta los objetivos de la agencia o instrumentalidad.
 - (f) Considerar el impacto del desarrollo de estos servicios en personas que no tienen acceso al Internet y llevar a cabo los esfuerzos necesarios, mediante programas y alianzas con el sector privado y con organizaciones sin fines de lucro, para asegurar que todos los sectores de la sociedad logren acceso a los mismos.
 - (g) Cumplir con lo dispuesto en este capítulo, las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la informática emitidos por la Puerto Rico Innovation and Technology Service.
 - (h) Impartir las instrucciones necesarias para asegurar el cumplimiento de este capítulo y las normas que se emitan de conformidad con el mismo, asegurándose de que las políticas gerenciales de manejo de información y las guías que bajo este capítulo emita la Puerto Rico Innovation and Technology Service sean comunicadas de manera rápida y efectiva al personal correspondiente.
 - (i) Estructurar las respectivas áreas de sistemas de información de cada agencia de manera que sean las encargadas de implantar las políticas de manejo de información y las guías al respecto que emita la Puerto Rico Innovation and Technology Service.
 - (j) Las páginas electrónicas gubernamentales deberán estar desarrolladas mediante el diseño universal conforme con los parámetros establecidos en las secs. 8310 a 8316 de este título, conocidas como la “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”, de forma tal que puedan ser leídas por las personas con o sin impedimento.
 - (k) La Puerto Rico Innovation and Technology Service tendrá la responsabilidad de publicar, bajo una sola página electrónica de Internet, todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición de bienes y servicios de todas las agencias gubernamentales. Dicha página electrónica se conocerá como el Registro Único de Subastas del Gobierno e incluirá, sin que se entienda como una limitación, los avisos de subastas, una descripción de éstas, los licitadores participantes, las fechas de adjudicación o cancelación de las subastas, los licitadores agraciados y cualquiera otra información que la Puerto Rico Innovation and Technology Service estime necesaria y

conveniente. Todas las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas tendrán que remitir electrónicamente a la Puerto Rico Innovation and Technology Service toda la información de los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición de bienes y servicios. Toda agencia de la Rama Ejecutiva y corporación pública utilizará dicho registro como medio oficial de divulgación de dicha información y para fines de todo cómputo legal se tomará en cuenta la fecha de publicación en el mismo, independientemente de cualquier otra página de Internet que se utilice para los mismos fines. A los fines de esta sección, queda prohibida la erogación de fondos públicos para la publicación en medios de comunicación de los documentos requeridos por este capítulo, salvo aquellas autorizadas y justificadas por el Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno (PEII) de la Puerto Rico Innovation and Technology Service.

En esencia, esta medida busca agregar un inciso adicional con el objetivo de crear programas de educación e información sobre sus proyectos de mejoras de infraestructura u obra capital que afecten la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía. A esos efectos, señala que cada agencia publicará en su página electrónica de Internet, información relativa a los diversos proyectos de mejoramiento o desarrollo de nueva infraestructura u obras capitales que puedan afectar la estabilidad de los servicios a los ciudadanos.

Sostiene que al emplear sus recursos para sufragar la difusión de la información, todas las agencias concernidas deberán circunscribirse a lo que constituye un fin público, según definido en las normas estatutarias y jurisprudenciales aplicables. Detalla que este programa de información y educación debe especificar la naturaleza del proyecto a realizarse, especificar la zona en términos del municipio, urbanización, barrio y calle, así como el radio de impacto o potencial impacto de estas mejoras, así como el tiempo estimado que durará el efecto de los trabajos a realizar. Indica que este programa de educación y orientación ciudadana deberá comenzar con treinta (30) días de anticipación, previo a la ejecución de las mejoras.

Al mismo tiempo dispone que en el caso de situaciones excepcionales, en que los trabajos a realizarse no se hayan podido programar con tiempo suficiente para cumplir con el término de notificación antes señalado, la agencia o corporación gubernamental deberá brindar una orientación pública a las personas que se afectarán con los trabajos a realizarse, a través de los medios de comunicación, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse las mejoras. Durante la implantación de las mejoras o proyecto, la agencia o corporación pública deberá monitorear los efectos que tengan los trabajos a realizarse sobre los ciudadanos.

Por el otro lado, esta medida busca derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”, así como cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta. Esa legislación en síntesis establece en su Artículo 2 que la política pública de que “las agencias, corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía a que instituyan programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras en aras de evitar disloques y mayores problemas a la ciudadanía”.

Asimismo, dispone que en el artículo 3 las siguientes agencias y corporaciones estarán sujetas a las disposiciones de la Ley 98-2002: Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad Metropolitana de Autobuses y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Al mismo tiempo, el Artículo 4 dispone sobre un programa de Educación e Información. Ese programa de educación e información a los efectos de que las agencias y entidades incluidas en el

Artículo 3 de la Ley 98-2002, efectúen programas de educación e información sobre sus proyectos de mejoras que afecten la prestación de servicios básicos a la ciudadanía. Además, agrega que cada agencia utilizará los medios de difusión pública conforme sus recursos y capacidades para informarle a los ciudadanos y a sus clientes los diversos proyectos de mejoramiento y/o desarrollo de nueva infraestructura que pueda afectar la estabilidad de los servicios y afectar a los ciudadanos.

El Artículo 4 de la Ley 98-2002 indica que al emplear recursos fiscales para sufragar la difusión de la información, todas las agencias concernidas deberán circunscribirse a lo que constituye un fin público, según definido en las normas estatutarias y jurisprudenciales aplicables.

Por tanto, este programa de información y educación debe especificar la naturaleza del proyecto a realizarse, especificar la zona en términos del municipio, urbanización, barrio y calle así como el radio de impacto o potencial impacto de estas mejoras, así como el tiempo que durará el efecto de los trabajos a realizar. Asimismo, este programa de educación y orientación ciudadana deberá comenzar, si es posible, con treinta (30) días de anticipación pero como término mínimo unos quince (15) días, previo a la ejecución de las mejoras.

La legislación vigente expone que en el caso de situaciones excepcionales, en que los trabajos a realizarse no se hayan podido programar con tiempo suficiente para cumplir con los términos de notificación antes señalados, la entidad o corporación gubernamental deberá brindar una orientación pública a las personas que se afectarán con los trabajos a realizarse, a través de los medios de comunicación, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse las mejoras. Durante la implantación de las mejoras o proyecto, la agencia o entidad mantendrá un sistema de ayuda directa a los ciudadanos y deberá monitorear los efectos que tengan las mejoras sobre los ciudadanos.

ALCANCE DEL INFORME

En aras de analizar y evaluar la medida, la Comisión de Gobierno solicitó una serie de memoriales explicativos a las agencias concernientes. En particular, se requirió la posición de la Autoridad de Carreteras, la Oficina del Contralor, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Puerto Rico Innovation and Technology Service y la Compañía de Turismo. Solamente presentaron su posición el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y la Oficina del Contralor. Esta Comisión tomó en cuenta en su análisis el *Informe sobre el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 142* emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Puerto Rico Innovation and Technology Service

PRITS respalda la medida. Expone que la acción legislativa que aquí nos ocupa se fundamenta en la función esencial de revisar y actualizar periódicamente el marco jurídico vigente, con miras a adaptar la gestión pública a las necesidades cambiantes del Puerto Rico y a los adelantos tecnológicos disponibles.

Señala que el proyecto propone una reforma estructural que persigue integrar, en un andamiaje legal más moderno y efectivo, las disposiciones de una legislación aprobada hacen más de dos décadas, la Ley 98-2002, cuya finalidad continúa siendo pertinente, pero cuyo contenido requiere ser armonizado con los sistemas y plataformas tecnológicas que hoy conforman la administración pública digital.

Indica que la propuesta de consolidar en la Ley 151-2004, las disposiciones de la Ley 98-2002, responde a una necesidad legítima de uniformar la legislación aplicable a las agencias que rinden servicios esenciales. Esta uniformidad normativa no solo reduce la ambigüedad en la interpretación y aplicación de la política pública, sino que permite una implementación más eficiente y homogénea. Al evitar la coexistencia de leyes dispersas, se facilita una ejecución coherente y responsable por parte

de las entidades gubernamentales, reduciendo a su vez los riesgos de incumplimiento involuntario o discrecional.

Expone que en efecto, bajo la Ley Núm. 98-2002, la responsabilidad de informar al público sobre proyectos de mejoras recae en las agencias sin un marco centralizado que fiscalice o promueva estándares uniformes. Señala que el uso estratégico de plataformas digitales para divulgar con antelación los proyectos de infraestructura que puedan impactar servicios básicos constituye una manifestación concreta del deber gubernamental de comunicar con claridad, prevenir disloques sociales y fomentar la participación informada de la ciudadanía. Este esfuerzo se alinea también con los objetivos de transformación digital y cultura de datos contenidos en la ley orgánica del PRITS.

Oficina del Contralor

La Oficina del Contralor (OCPR) no asume postura. Expone que la OCPR, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen.

Las auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública. Sin embargo, la OCPR no define ni promulga política pública. Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista administrativo y funcional, entienden que sus disposiciones tratan un asunto estrictamente de política pública.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La OPAL señala que de aprobarse el P. de la C. 142, no tendría efecto fiscal toda vez que, las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 98-2002 serían incorporadas en la Ley 151-2004. Este cambio no afectaría los ingresos y gastos del Fondo General. El deber de las agencias permanece inalterado con la propuesta legislativa. Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que el Proyecto de la Cámara 142 no tiene efecto fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que la aprobación del P. de la C. 142, no conlleva un impacto fiscal que genere obligaciones a los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno tras evaluar los memoriales explicativos sometidos, reconoce la importancia del P. de la C. 142 con enmiendas. En específico, medida se deroga la Ley 98-2002, conocida como "Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales". La jurisdicción de esa legislación es sobre la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad Metropolitana de Autobuses y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por el otro lado, la "Ley de Gobierno Electrónico", Ley 151-2004, según enmendada, solo cubre a todos los organismos o instrumentalidades y entidades de la Rama Ejecutiva del de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de dicha Rama. En ese sentido, podría interpretarse que al derogarse la legislación contenida en la Ley 98-2002, se pierde jurisdicción sobre la Autoridad

de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

En aras de la clarificar la intención legislativa al trasladar la legislación de la Ley 98-2002 a la Ley 151-2004, se enmienda en el entirillado el Artículo 2 de la referida legislación para clarificar la definición de “agencia” para que se incluya a la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. de la C. 142, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 367, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 2; enmendar y reenumerar los actuales Artículos 2, 3 y 4 como Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Contratos”, con el fin de habilitar e identificar dentro del Registro de Contratos un enlace (link) titulado “Informe sobre Contratos de Alto Volumen” y establecer las facultades del Contralor de Puerto Rico sobre este enlace, realizar correcciones técnicas a la referida Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico suple su necesidad de bienes y servicios, muchos de ellos especializados, ~~contratando~~ al contratar con proveedores del sector privado. ~~Dichos~~ Esos proveedores son en su gran mayoría hombres y mujeres profesionales, que a título personal o usando el modelo de la persona jurídica, realizan actividades empresariales para beneficio de ellos, sus familias y nuestra economía.

La Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, requiere que las entidades gubernamentales y las entidades municipales mantengan un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos. Además, deberán remitir copia de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda. A esos efectos la Oficina del Contralor de Puerto Rico administra el Registro de Contratos el cual constituye un mecanismo indispensable para asegurar la transparencia en toda contratación gubernamental y para fomentar la fiscalización ciudadana.

Sin embargo, en tiempos recientes se ha observado que existen relaciones contractuales con el Gobierno de mucho valor económico, en cada contrato o en su agregado, lo cual le genera al pueblo; suspicacia y una percepción negativa en el uso de los fondos públicos. Esto requiere iniciativas

dirigidas a propiciar la transparencia en el uso de los fondos públicos con alternativas viables que contemplen los recursos existentes.

En el Registro de Contratos que administra la Oficina del Contralor de Puerto Rico ya se recopila información pertinente a la contratación gubernamental, tales como el nombre de la persona natural o jurídica que ofrece los servicios, el tipo de servicios o bienes, la vigencia de la obligación, y la compensación total de la contratación, entre otra información relevante. Por tanto, dicho Registro puede servir como base para visibilizar a la persona, natural o jurídica, que tenga una relación contractual con el Gobierno con un valor económico sustancial, en específico que, con un solo contrato o con el agregado de varios, reciba más de \$500,000 en un año fiscal.

Por lo tanto, y con la intención específica de maximizar la transparencia y aumentar la confianza pública en nuestro gobierno, mediante la presente Ley se establece dentro del Registro de Contratos un enlace (link) que contenga un Informe sobre Contratos de Alto Volumen. Este enlace será parte del actual Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y en este se divulgará la información de toda persona, natural o jurídica que con un solo contrato, o con el agregado de varios, reciba más de \$500,000 en un mismo año fiscal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Contratos”, el cual se leerá como sigue:

“Artículo 2.- Informe sobre Contratos de Alto Volumen.

Se faculta a la Oficina del Contralor de Puerto Rico a crear un enlace que se habilitará e identificará como Informe sobre Contratos de Alto Volumen. Este Informe estará dentro de la Consulta del Registro de Contratos, el cual será administrado por dicha oficina, ~~de en~~ conformidad con la información que reciba de las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Gobierno de Puerto Rico de conformidad con conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Este Informe sobre Contratos de Alto Volumen expresará la relación de todo contrato con el Gobierno de Puerto Rico o Gobiernos Municipales según se incluye en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico cuya cantidad total, de un solo contrato o con la suma de varios contratos, exceda los quinientos mil dólares (\$500,000.00) por año fiscal.

El Informe sobre Contratos de Alto Volumen incluirá los contratos de selección múltiple, conocidos también como contratos centralizados. La Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico certificará anualmente a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la cuantía total de fondos públicos que implican estos contratos, no más tarde de los treinta (30) días de culminar el año fiscal, sin que dicha certificación constituya un requisito previo para la inclusión de los contratos en el Informe.

Este Informe deberá incluir, sin limitarse, lo siguiente: el nombre de la persona natural o jurídica que ofrece los servicios, el tipo de servicios o bienes a ofrecer a cualquier entidad gubernamental o entidad municipal, la vigencia de la obligación, la compensación total de la contratación, y una relación de todos los contratos de esa persona natural o jurídica, y la identidad de todos sus directivos u oficiales.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico podrá requerir mediante reglamentación o carta circular cualquier otra información que determine pertinente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

No obstante, para salvaguardar los derechos de todo ciudadano, la Oficina del Contralor de Puerto Rico deberá determinar qué tipo de información no será pública como parte de dicho registro según establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o las leyes vigentes.”

Sección 2.- Se enmiendan y se reenumeran los actuales Artículos 2, 3 y 4 como Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 3. — Obligación de presentación para toda entidad gubernamental o entidad municipal en Puerto Rico.

Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, oficinas y todo otro organismo y los municipios del Gobierno de Puerto Rico deberán, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de esta ley, presentar en la Oficina del Contralor de Puerto Rico aquellos contratos previamente otorgados y aún vigentes.

Artículo 4. — Facultad de reglamentar.

Se faculta al Contralor de Puerto Rico a preparar y adoptar un reglamento a los fines del adecuado cumplimiento e implementación de las disposiciones de esta ley.

Artículo 5. — Vigencia.

...”

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor a los noventa (90) días después de su aprobación, pero sus disposiciones aplicarán a todos los contratos otorgados a partir del 1 de julio de 2025.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 367 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 367 (en adelante, el “P. de la C. 367”) tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 2; enmendar y reenumerar los actuales Artículos 2, 3 y 4 como Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, con el fin de habilitar e identificar dentro del Registro de Contratos un enlace (link) titulado “Informe sobre Contratos de Alto Volumen” y establecer las facultades del Contralor de Puerto Rico sobre este enlace, realizar correcciones técnicas a la referida Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

LEY DE REGISTROS DE CONTRATOS

El Art. VI, Sec. 9 de la Constitución de Puerto Rico dispone que “[s]ólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”. Con miras a lograr la sana administración de los fondos públicos se ha aprobado legislación para establecer un control sobre el desembolso de esos fondos y sobre la contratación gubernamental.¹² Tanto los procedimientos

¹² Rodríguez Ramos v. ELA, 190 DPR 448 (2014).

establecidos en las leyes como los preceptos de sana administración pública delimitados en nuestra jurisprudencia imponen un límite a la facultad del Estado para desembolsar fondos públicos.¹³

El Art. 2 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, establece como política pública mantener un “control previo de todas las operaciones del gobierno”, que la contabilidad del Gobierno de Puerto Rico “constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno” y que “los gastos del gobierno se hagan dentro de un marco de utilidad y austeridad”. El Estado posee un gran interés en promover una sana y recta administración pública y en prevenir el despilfarro, la corrupción y el amiguismo en la contratación gubernamental.¹⁴ En ese ánimo, el Tribunal Supremo ha favorecido la aplicación de una normativa restrictiva en cuanto a los contratos entre un ente privado y el gobierno.¹⁵ Es por eso que se ha reiterado la rigurosidad de las disposiciones de ley que rigen la contratación gubernamental, asunto que está revestido del más alto interés público.¹⁶ La validez de este tipo de contrato se determina a base de estatutos especiales que lo regulan, y no a base de las teorías generales de contratos.¹⁷

La Ley de Registros de Contratos, Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, actualmente dispone en lo pertinente lo siguiente:

Artículo 1. — Copias de contratos, escritos y documentos.

- (a) Las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin excepción alguna, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda. Este período será extendido a treinta (30) días cuando el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico. Cuando se otorguen escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes raíces se le enviará también al Contralor, copia de todo escrito y documento relacionado con la negociación. Se extenderá el período de quince (15) o treinta (30) días, según aplique, por quince (15) días adicionales siempre que se demuestre causa justificada y así lo determine la Oficina del Contralor. Se entenderá que un contrato o una enmienda a un contrato es otorgado fuera de Puerto Rico cuando se otorgue por todos los comparecientes fuera de Puerto Rico o el último de éstos en firmar el documento lo haga fuera de Puerto Rico. En el caso donde el Contralor notifique algún reparo al contrato radicado, la entidad gubernamental tendrá un término de treinta (30) días para subsanar el señalamiento.
- (b) El término “entidad gubernamental” incluirá todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficinas y todo otro organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que en el futuro pudiere crearse sin, sin excepción alguna. El término “entidad municipal” se refiere a

¹³ Jaap Corp. v. Depto. Estado et al., 187 DPR 730, 741 (2013).

¹⁴ CMI Hospital v. Depto. Salud, 171 DPR 313, 320 (2007).

¹⁵ Véanse Cordero Vélez v. Mun. de Guánica, 170 DPR 237, 248 (2007); Lugo v. Municipio de Guayama, 163 DPR 208, 215 (2004).

¹⁶ ALCO Corp. v. Mun. de Toa Alta, 183 DPR 530, 533 (2011); Cordero Vélez v. Mun. de Guánica, *supra*; Fernández & Gutiérrez v. Mun. San Juan, 147 DPR 824, 829 (1999).

¹⁷ ALCO Corp. v. Mun. de Toa Alta, *supra*, pág. 537, citando a Quest Diagnostics v. Mun. San Juan, 175 DPR 994, 1000 (2009).

- los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones municipales especiales y los consorcios.
- (c) El Contralor determinará por reglamento los contratos otorgados por las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se considerarán exentos de ser remitidos a la Oficina.
 - (d) El incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley o con la disposición equivalente relacionada a registros de contratos incluidos en el Artículo 8.016 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” de por sí no será causa para que un Tribunal competente declare la nulidad de cualquier contrato o negocio jurídico legalmente válido. No obstante, ninguna prestación o contraprestación objeto de un contrato podrá exigirse hasta tanto se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley. Bajo ningún concepto se entenderá que este Artículo permite el otorgamiento de los contratos de servicios profesionales o consultivos de las agencias y entidades gubernamentales de forma retroactiva. Toda entidad gubernamental pagará únicamente por servicios rendidos, así como las partes contratantes siempre se obligarán al cumplimiento de sus prestaciones en fecha futura. Toda contratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 237-2004. Cualquier violación a lo dispuesto en este inciso provocará la nulidad del contrato otorgado.
 - (e) En todo contrato sujeto a registro conforme el Artículo 1 de esta Ley se consignará en forma clara y conspicua un aviso que leerá como sigue: “Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 367 tomó en consideración los memoriales explicativos sometidos ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. Los memoriales explicativos evaluados fueron sometidos por el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Inspector General, la Administración de Servicios Generales, la Oficina de Administración de los Tribunales y la Asociación de Alcaldes.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia no endosó la medida en su versión original y condicionó su recomendación favorable a que se atendieran los señalamientos de técnica legislativa identificados. Dichos señalamientos fueron posteriormente subsanados por la Cámara de Representantes. La agencia indicó que, luego de examinar la medida, la intención legislativa del P. de la C. 367 resultaba loable al estar dirigida a maximizar la transparencia en las transacciones gubernamentales y fortalecer la gestión y eficacia pública. Afirmó que dicha intención se encuentra amparada dentro de la amplia discreción constitucional de la Asamblea Legislativa para promulgar legislación dirigida a proteger y salvaguardar el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, manifestó que, conforme a la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el título de una medida legislativa debe reflejar adecuadamente su contenido, de modo que informe tanto al público como a los legisladores sobre el asunto objeto de legislación. Señaló que, tratándose de una ley enmendatoria, no es necesario

que el título detalle minuciosamente cada cambio propuesto, siempre que la materia sea germana a la ley original.

En cuanto a la evaluación específica del proyecto, Justicia expresó que había identificado observaciones de técnica legislativa relacionadas con el título de la medida, la uniformidad en la denominación del registro propuesto, ciertos aspectos de redacción y sintaxis, así como la necesidad de clarificar que determinados artículos serían enmendados y reenumerados.

Finalmente, el Departamento de Justicia indicó que, una vez incorporadas las correcciones antes señaladas y atendidas las observaciones formuladas, la medida cumplía con los requisitos constitucionales discutidos, reiterando la pertinencia de considerar los comentarios emitidos por la Oficina del Contralor como parte del trámite legislativo ordinario.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

La Oficina del Contralor de Puerto Rico no endosa la medida. La Oficina del Contralor de Puerto Rico indicó que la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975 requiere que todas las entidades gubernamentales y los municipios mantengan un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo sus enmiendas, y que remitan copia de estos a la Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Asimismo, explicó que la Oficina del Contralor creó el Registro de Contratos como un mecanismo indispensable para asegurar la transparencia en la contratación gubernamental y fomentar la fiscalización ciudadana. Manifestó que dicho Registro recibe alrededor de 100,000 contratos anuales. En cuanto a los contratistas con contratos de \$500,000 o más, señaló que durante los últimos cuatro años fiscales se han registrado 1,751 contratistas en el año fiscal 2021-2022; 2,232 en el año fiscal 2022-2023; 2,230 en el año fiscal 2023-2024; y 1,918 en el año fiscal 2024-2025.

La Oficina del Contralor aclaró que, si bien no define ni promulga política pública, ha respaldado toda medida que contribuya a la transparencia e integridad en los procesos gubernamentales, así como toda iniciativa dirigida a velar por el buen uso y la fiscalización de los fondos públicos.

No obstante, manifestó varias observaciones al P. de la C. 367. En particular, indicó que el Registro de Contratos existente ya recopila prácticamente la totalidad de la información que la Sección 1 de la medida propone incluir en el Registro de Contratos de Alto Volumen. Precisó que la única información que actualmente no se recopila es la relacionada con la identidad de los accionistas, propietarios y beneficiarios, así como la información concerniente a compañías afiliadas o relacionadas.

Sobre este particular, la Oficina del Contralor señaló que la información relativa a compañías afiliadas o relacionadas puede obtenerse mediante los informes anuales que las corporaciones radican ante el Departamento de Estado, por lo que las agencias podrían recabar dicha información antes de otorgar el contrato y remitirlo a la Oficina del Contralor.

Además, la Oficina del Contralor indicó que la creación de un nuevo Registro de Contratos de Alto Volumen podría resultar onerosa, tanto en términos económicos como de recursos humanos. Afirmó que, aunque la intención de la medida es maximizar la transparencia y aumentar la confianza pública en el Gobierno, dichos objetivos pueden lograrse utilizando el Registro de Contratos existente, sin necesidad de crear un registro adicional exclusivo para contratos de alto volumen.

En ese sentido, aclaró que la información y los datos que requiere la medida ya obran en poder de la Oficina del Contralor, y que únicamente sería necesario realizar ajustes de programación para facilitar su visualización, tales como mediante un panel de control (dashboard) o herramientas similares. Indicó además que el Registro actual ya cuenta con un buscador que permite localizar

contratos por cuantía, lo que permitiría alcanzar los fines de la medida utilizando menos recursos económicos y humanos.

Finalmente, la Oficina del Contralor advirtió que la creación de un nuevo registro podría inducir a error tanto a las agencias responsables de registrar los contratos como a la ciudadanía, al obligarlos a consultar múltiples registros para acceder a la información, lo que podría generar confusión administrativa y operativa.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) endosó la medida pues no conlleva un impacto presupuestario significativo al erario. Asimismo, expresó que la medida persigue un fin práctico y legítimo al fortalecer la transparencia gubernamental, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras administrativas ni la imposición de cargas adicionales al erario. En esa línea, la OGP señaló que, desde el punto de vista presupuestario pertinente a su función institucional, la medida no dispone ni requiere la asignación de fondos adicionales para lograr su cometido. Explicó que ello obedece a que el registro propuesto estaría adscrito a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y se nutriría de información que ya obra en poder del Gobierno como parte del Registro de Contratos existente.

En ese sentido, la OGP aclaró que el levantamiento y la recopilación de los datos no conllevarían esfuerzos adicionales, toda vez que se realizarían conforme a información ya disponible, sin requerir nuevas partidas presupuestarias ni ajustes al presupuesto vigente. Además, manifestó que la medida tiene el propósito de promover la transparencia sin imponer cargas adicionales al erario ni afectar la estabilidad presupuestaria del Gobierno. Concluyó que, a su juicio, el proyecto resulta valioso para fines de una administración sana, eficiente y transparente de los fondos públicos.

Finalmente, la OGP reiteró su compromiso institucional con la implantación de mejores prácticas en la gestión gubernamental y con iniciativas que contribuyan a reforzar la confianza pública en el manejo de los recursos fiscales.

Oficina del Inspector General

La Oficina del Inspector General favorece el Proyecto de la Cámara 367, condicionado a que se incorporen las enmiendas recomendadas en su memorial, particularmente aquellas dirigidas a garantizar su acceso irrestricto al Registro de Contratos de Alto Volumen y al Registro de Contratos general.

En su análisis del P. de la C. 367, la OIG señaló que la medida propone una enmienda significativa a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975 para crear el Registro de Contratos de Alto Volumen del Gobierno de Puerto Rico, adscrito a la Oficina del Contralor, con el fin de monitorear de forma más precisa aquellas contrataciones cuyo valor, individual o agregado, exceda los \$500,000 en un mismo año fiscal. Reconoció que la contratación gubernamental ha evolucionado considerablemente en volumen y complejidad, generando inquietudes sobre el manejo de fondos públicos y el acceso a información relevante sobre los contratistas del Estado.

No obstante, la OIG manifestó que las exigencias actuales de fiscalización requieren mayor cooperación y cohesión entre las entidades fiscalizadoras, particularmente considerando que al momento de aprobarse la Ley Núm. 18 no existían organismos como la Oficina de Ética Gubernamental ni la propia OIG. En ese contexto, afirmó que la disposición del proyecto que faculta al Contralor a determinar qué información no será pública debe ampliarse expresamente para garantizar el acceso irrestricto de la Oficina del Inspector General y de la Oficina de Ética Gubernamental al contenido del Registro de Contratos de Alto Volumen.

La OIG explicó que dicho acceso interagencial no equivale a divulgación pública indiscriminada, sino que constituye un mecanismo esencial para la fiscalización efectiva, en armonía con el Artículo 7.3 de la Ley Núm. 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, que promueve la cooperación interagencial sin comprometer la confidencialidad de investigaciones en curso.

Finalmente, la Oficina del Inspector General recomendó respetuosamente que se incluya una disposición expresa en el P. de la C. 367 que le garantice acceso irrestricto, como usuario maestro o súper usuario, tanto al Registro de Contratos de Alto Volumen como al Registro de Contratos general administrado por la Oficina del Contralor, bajo controles de seguridad y trazabilidad. Concluyó que la medida, con las enmiendas sugeridas, fortalecería el ecosistema de fiscalización gubernamental y permitiría a la OIG ejercer sus deberes ministeriales con mayor agilidad, reduciendo la fragmentación en los esfuerzos de supervisión y promoviendo una gestión más estratégica y eficiente del gasto público. Por ello, la OIG favoreció el texto legislativo propuesto, condicionado a la incorporación de las enmiendas recomendadas en su memorial.

Administración de Servicios Generales

La Administración de Servicios Generales (ASG) no endosa la medida tal cual estaba redactada. La ASG reitera que su mandato institucional es fomentar la transparencia y accesibilidad en la contratación pública, conforme a la Ley Núm. 73-2019, y afirma que mantiene una política activa de divulgación de información relacionada con licitaciones y contratos centralizados.

En cuanto al P. de la C. 367, la ASG advierte que la redacción de la medida se beneficiaría de mayor claridad respecto a si el Registro de Contratos de Alto Volumen se organizaría por contrato individual o por entidad o persona contratista, particularmente ante el requisito de sumar varios contratos que excedan los \$500,000 anuales. La ASG reconoce que la publicidad de contratos de alto volumen aportaría a la transparencia gubernamental; sin embargo, señala que, tal como está concebido, el registro podría excluir una cantidad sustancial de contrataciones que, aunque no reflejan cuantías individuales elevadas, sí pueden involucrar montos significativos de fondos públicos.

En ese contexto, la ASG explica que los contratos de selección múltiple y los contratos de emergencia se registran en la OCPR sin cuantía específica debido a su naturaleza y que muchas transacciones bajo estos mecanismos se materializan mediante órdenes de compra que no necesariamente llegarían al registro propuesto, aun cuando impliquen desembolsos significativos.

Asimismo, la ASG aclara que existe visibilidad sobre estas transacciones a través de la plataforma JEDI, la cual procesa las órdenes de compra y permite identificar bienes, servicios y cuantías involucradas. No obstante, indica que el registro de contratos dependería, en estos casos, de la discreción de cada agencia o municipio.

Finalmente, la ASG opina que la iniciativa legislativa podría beneficiarse de un análisis más detenido para evaluar la forma más adecuada de alcanzar la transparencia deseada y sugiere considerar la optimización de los procesos y herramientas existentes. Concluye manifestando su disponibilidad para colaborar con la Asamblea Legislativa en el desarrollo de legislación que fortalezca la fiscalización del uso de fondos públicos.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales optó por no expresarse respecto al fondo o los méritos sustantivos de la medida. No obstante, dejó constar ciertas consideraciones relacionadas con el P. de la C. 367. En particular, advierte que la información requerida sobre la “identidad de accionistas, propietarios y beneficiarios, así como de las compañías afiliadas o relacionadas” no forma

parte, de ordinario, del proceso de contratación gubernamental, ni se desprende de las certificaciones exigidas para contratar, ni constituye un requisito indispensable para la formalización de los contratos. En ese sentido, entiende que imponer la obligación de recopilar y suministrar dicha información en una etapa posterior, al momento del registro contractual, podría representar una carga onerosa para las entidades gubernamentales. Asimismo, observó que el título del proyecto indica la intención de enmendar la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952; sin embargo, el texto decretativo de la medida no contiene disposición alguna que materialice dicha enmienda.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes expresó no tener objeciones respecto al P. de la C. 367. Manifestó que la gestión pública debe caracterizarse por altos niveles de transparencia en el manejo y la inversión de los fondos públicos y sostuvo, además, que la Oficina del Contralor constituye el ente idóneo para ejercer funciones de fiscalización mediante los procesos de auditoría correspondientes.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

De acuerdo con la OPAL, el P. de la C. 367 no tiene impacto fiscal. Esto se debe a que la medida no requiere la creación de una nueva plataforma digital ni la contratación de personal adicional, sino que propone la integración de un subregistro dentro del sistema ya existente en la página web de la Oficina del Contralor. Esto sugiere que los costos -principalmente asociados a ajustes de programación administrativos menores- podrían quedar enmarcados dentro del presupuesto operacional actual de la agencia. Además, el hecho de que la mayoría de los datos requeridos ya se recopilan y publican disminuye significativamente la necesidad de inversión adicional en infraestructura o recursos técnicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 367 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico ha evaluado exhaustivamente el Proyecto de la Cámara 367 a la luz del marco constitucional y estatutario vigente en materia de contratación gubernamental, transparencia administrativa y fiscalización del uso de fondos públicos, así como considerando detenidamente los memoriales y comentarios sometidos por las agencias y entidades consultadas durante el trámite legislativo. Del análisis integral del expediente surge con claridad que la medida responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y de acceso a información relevante sobre relaciones contractuales de alto volumen económico entre el Gobierno y proveedores del sector privado.

Asimismo, esta Comisión tomó en consideración los planteamientos técnicos, operacionales y fiscales expresados por las entidades consultadas, particularmente aquellos relacionados con la capacidad institucional existente para administrar la información contractual, la evitación de duplicidad de registros, la interoperabilidad interagencial y la observancia del principio de neutralidad fiscal. De igual forma, la Comisión reconoce que el fortalecimiento de los procesos de divulgación y acceso a información contractual, cuando se articula de manera coherente con los sistemas ya

existentes, constituye una herramienta eficaz para promover un gobierno más transparente, fortalecer la fiscalización pública y apoyar las funciones de los organismos con responsabilidades de supervisión, auditoría e investigación administrativa.

A la luz de lo anterior, y considerando las enmiendas incorporadas durante el trámite legislativo para atender las observaciones de técnica legislativa, coordinación interagencial y claridad normativa, la Comisión de Gobierno concluye que el Proyecto de la Cámara 367, adelanta de forma razonable y balanceada el objetivo de robustecer la transparencia en la contratación gubernamental sin imponer cargas fiscales adicionales ni menoscabar los esquemas institucionales existentes. En consecuencia, esta Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 367, conforme al texto incluido en el entirillado electrónico que se acompaña.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 367, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 917, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” a los fines de eliminar el Consejo Asesor *para el Desarrollo de las Comunidades Especiales* ~~para~~ y crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector; establecer un Mesa Interagencial para delinear estrategias interagenciales para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerable bajo la jurisdicción de la ODSEC y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de marzo de 2001 se firmó la Ley 1-2001, mejor conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” la cual estableció como política pública promover el principio de la autogestión y apoderamiento comunitario, con el objetivo de que las personas y sus comunidades ~~reconocen~~ *reconozcan* y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas ~~partiendo desde~~ *a partir de* su propio esfuerzo y poder.

De igual manera, esta Ley estableció el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales cuyo propósito era emitir recomendaciones al Coordinador General.

Posteriormente se crea la ODSEC mediante la Ley Núm. 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”, cuya función es implementar y ejecutar la política pública de desarrollo comunitario del Gobierno de Puerto Rico, así como toda política pública sobre el desarrollo del Tercer Sector. A grandes rasgos,

ODSEC es responsable de promover un ambiente en el cual las comunidades puedan ser motor de su propio desarrollo. A su vez, que el desarrollo tenga lugar como parte de la autogestión que permita a las personas de cada comunidad ser parte integral de cada paso de avanzada.

Además, la ODSEC tiene por virtud de ley el deber de asistir en el mejoramiento de las condiciones físicas, de infraestructura y medioambientales de estas comunidades, lo que incluye la obtención de una vivienda digna, el igual acceso a servicios básicos y a otros servicios que abonen al cabal desarrollo de los residentes de las designadas comunidades especiales.

Esta nueva estructura de la ODSEC responde a los cambios sociales actuales que requieren conocer de primera mano las necesidades de nuestra gente. Lamentablemente la estructura del Consejo Asesor no responde a estas necesidades ~~de la estructura de ODSEC~~ por ser ~~una~~ demasiado ~~grande~~ *amplia* con exceso de representación gubernamental ~~que~~ *la cual* carece de un procedimiento claro para nombrar los ~~líderes~~ *líderes* comunitarios.

Por ello se propone la creación de una Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector con un proceso claro de designación. Además, se crea una Mesa Interagencial compuesta por diversos jefes de agencia que ~~atenden~~ *atienden* de primera mano las situaciones de las comunidades puertorriqueñas. Con estos nuevos grupos de trabajo se atenderán efectivamente las necesidades de nuestra gente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6. —Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector

Se crea la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), en adelante denominada la Comisión. La Comisión estará compuesta por un máximo de cinco (5) líderes comunitarios y dos (2) representantes del Tercer Sector que serán designados por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la ODSEC cada cuatro (4) años, a partir de su juramentación para dicho cargo. El (La) Director(a) Ejecutivo(a), mediante reglamentación interna, establecerá los deberes y funciones de la Comisión, así como los procedimientos de funcionamiento interno de esta. La Comisión brindará asesoramiento al Director(a) Ejecutivo(a) de la (ODSEC) en temas de asuntos comunitarios y del tercer sector. Para esto deberán ser convocados a reunión, una vez cada tres (3) meses. Para fines de este Artículo, el Tercer Sector estará definido como organizaciones con personalidad jurídica u organizaciones de la sociedad civil organizada, sin ánimo de lucro y no gubernamentales, inscritas en el Registro de Corporaciones *del Departamento de Estado como corporaciones* sin Fines de Lucro ~~del Departamento de Estado~~, cuya misión, recursos y actividades principales deberán estar dirigidas a combatir problemas de las comunidades tales como, pero sin limitarse a: salud física y mental, educación, vivienda, transportación, desarrollo económico, empresarismo, apoderamiento comunitario, cooperativas de servicio, desarrollo de arte y cultura, y deportes.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7. —Mesa Interagencial.

Se crea la Mesa Interagencial de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC). Esta Mesa Interagencial será dirigida por el(la)

Director(a) Ejecutivo(a) de la ODSEC y estará integrado por los siguientes miembros: el(la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el(la) Secretario(a) del Departamento de Salud o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el(la) Secretario(a) del Departamento de Educación o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el(la) Secretario(a) del Departamento de Recreación y Deportes o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el(la) Secretario(a) del Departamento de Traspotación y Obras Públicas o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, el Presidente de la Junta de Planificación o su representante designado el cual deberá tener poder decisonal en la agencia, un alcalde perteneciente a la Asociación de Alcaldes y un alcalde perteneciente a la Federación de Alcaldes.

Estos se reunirán una vez al mes para delinear estrategias interagenciales que garanticen el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables bajo la jurisdicción de la ODSEC.”

Sección 3.- Separabilidad.

Si algún artículo, párrafo, cláusula o disposición de la presente Ley fuera declarado nulo o inconstitucional cualquier parte de esta ley fuese declarada nula por un Tribunal de con jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.—tal declaración de inconstitucionalidad o nulidad no afectará sus demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 917, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 917 (en adelante, el “P. de la C. 917”) tiene el propósito de enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” a los fines de eliminar el Consejo Asesor para crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector; establecer un Mesa Interagencial para delinear estrategias interagenciales para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerable bajo la jurisdicción de la ODSEC y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 1-2001, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, establece en su política pública “promover el principio de la autogestión y apoderamiento comunitario, esto es, el proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su

propio esfuerzo y poder”.¹⁸ Como consecuencia de “los niveles de pobreza, condiciones ambientales inaceptables y otros males sociales que aún subsisten en Puerto Rico” se estableció como prioridad del Gobierno de Puerto Rico “identificar comunidades que, por sus condiciones, requieren tratamiento especial de modo que pueda gestionarse proactivamente su desarrollo”.¹⁹ En ese sentido, “[e]sta iniciativa estará dirigida a promover que los residentes de las comunidades especiales adquieran, por sí mismos, las condiciones de vida, las destrezas, actitudes y niveles de organización que les permitan convertirse en autores de su propio proceso de desarrollo económico y social”.²⁰ De esta manera se estableció que “[e]l Gobierno actuará como capacitador, promotor, facilitador y colaborador, eliminando barreras, estableciendo incentivos y creando condiciones y mecanismos necesarios para que dichas comunidades puedan asumir exitosamente su desarrollo personal y comunitario”.²¹

Para esto, “se requiere que los miembros de las comunidades especiales se comprometan, aporten y trabajen en promoción de su bienestar” lo que implica que el Gobierno de Puerto Rico “así como de los municipios, acciones bien planificadas que estimulen la participación de las comunidades especiales en los procesos decisionales relativos a los asuntos que afectan su desarrollo, desde un nuevo rol de propietario y productor, radicalmente distinto al modelo del Estado Benefactor o paternalista”.²² En ese sentido, se busca “promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los sectores públicos y empresariales, así como con las instituciones de la sociedad civil para el logro de los propósitos de esta Ley”.²³

En lo pertinente a esta medida, actualmente existe un Consejo Asesor que se encuentra presidido por el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) e integrado por los siguientes miembros: el Comisionado de Asuntos Municipales, el Secretario del Departamento de la Vivienda, el Secretario del Departamento de la Familia, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Salud, el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Traspotación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación, un alcalde perteneciente a la Asociación de Alcaldes y un alcalde perteneciente a la Federación de Alcaldes. Los integrantes previamente descritos serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico cada cuatro (4) años, a partir de su juramentación para dicho cargo. También serán parte del Consejo cuatro (4) residentes de las Comunidades Especiales, los cuales serán seleccionados, por parte del Director Ejecutivo, de una lista de potenciales candidatos presentada por las Comunidades Especiales. El Director Ejecutivo, mediante reglamentación, establecerá el procedimiento y los criterios uniformes para la selección de los representantes de las Comunidades Especiales. El Consejo también contará con la participación de tres (3) representantes del Tercer Sector, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico.²⁴ Al mismo tiempo, el Artículo 7 actualmente dispone que “[e]l Consejo y la Oficina deberán adoptar la reglamentación necesaria para la eficaz implantación de sus deberes y responsabilidades al amparo de esta ley”.²⁵

¹⁸ Artículo 2 de la Ley 1-2001, 21 LPRA § 962 nota.

¹⁹ *Id.*

²⁰ *Id.*

²¹ *Id.*

²² *Id.*

²³ *Id.*

²⁴ Artículo 6 de la Ley 1-2001, 21 LPRA § 967.

²⁵ Artículo 7 de la Ley 1-2001, 21 LPRA § 968.

ALCANCE DEL INFORME

Para analizar y evaluar la medida, la Comisión de Gobierno tomó en consideración los memoriales explicativos sometidos a la Cámara de Representantes, entre los cuales se encuentran los de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Educación, la Junta de Planificación, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Procurador de las Personas Adultas Mayores (OPAL) y el Departamento de la Vivienda.

Asimismo, y por tratarse de una medida idéntica, la Comisión tomó en consideración los memoriales explicativos previamente recibidos con relación al Proyecto del Senado 771, en la medida en que no resultaran duplicativos, a saber: la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

AAFAF recomienda la aprobación de la medida. Expone que, desde la perspectiva fiscal, la Comisión de Líderes Comunitarios y la Mesa Interagencial propuesta se constituyen como cuerpos consultivos y de coordinación que operarán dentro de la estructura organizacional existente de la ODSEC, utilizando su personal y recursos actuales. En consecuencia, aducen que la medida no tiene potencial de generar impacto fiscal directo, ni de requerir asignaciones presupuestarias nuevas. Por su parte, agregan que el Programa de Gobierno de esta Administración promueve la modernización gubernamental y la participación ciudadana mediante procesos más eficientes y colaborativos. Añaden que el fortalecimiento de la autogestión y el apoderamiento comunitario es un principio medular de la política pública gubernamental, y la medida propuesta se alinea con esos objetivos al establecer una estructura más funcional de diálogo entre el Estado y las comunidades. Por tanto, en la medida en que la ODSEC pueda ejecutar estas disposiciones sin impacto presupuestario, el proyecto se considera compatible con los objetivos del Programa de Gobierno y con los lineamientos de eficiencia administrativa y responsabilidad fiscal que exige la Ley PROMESA y el Plan Fiscal certificado.

Oficina de Gerencia de Presupuesto (OGP)

La OGP recomienda la medida. Expone que luego de analizar la intención legislativa de la medida, indica que la misma promueve una administración pública más eficiente, racional y coherente con las necesidades de modernización del Estado. Con ello, se logra un avance significativo hacia una gobernanza más ágil, coordinada y fiscalmente responsable. Aduce que la creación de la Comisión de Líderes Comunitarios y de la Mesa Interagencial armoniza con las metas institucionales en materia de planificación estratégica, optimización del gasto público y evaluación de resultados basados en métricas de desempeño. En lugar de aumentar estructuras burocráticas, la ley racionaliza la gestión, reduce duplicidad de funciones y canaliza los esfuerzos de desarrollo comunitario bajo la ODSEC.

Desde el punto de vista presupuestario, la OGP reconoce que esta integración podría permitir que los proyectos de desarrollo local se evalúen bajo parámetros uniformes de elegibilidad. Ello en cumplimiento y sostenibilidad fiscal, fortaleciendo la trazabilidad de los fondos públicos. Por otro lado, expone que la propuesta se alinea con los principios de eficiencia administrativa a tenor con la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” y las disposiciones sobre administración pública contenidas en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Transformación y Flexibilidad Laboral del Gobierno de Puerto Rico”.

Finalmente, desde la perspectiva de planificación fiscal, la OGP entiende que la medida no impone un gasto nuevo al Erario, ya que se limita a reestructurar organismos existentes dentro de la estructura de ODSEC. La creación de la Mesa Interagencial se puede viabilizar mediante reasignación de recursos y personal ya existente.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico endosa la medida. Solamente sugieren que el representante de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico sea elegida por las respectivas entidades.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación favorece la medida. Indica que la medida reconoce las limitaciones que ha tenido el Consejo Asesor, cuya estructura excesivamente amplia y dominada por representación gubernamental ha dificultado la participación efectiva de los líderes comunitarios y ha carecido de un procedimiento claro para su designación. Para el Departamento de Educación, la creación de la Comisión de Líderes Comunitarios ofrece un mecanismo más ágil, representativo y funcional, que asegura la inclusión directa de voces comunitarias y del tercer sector en la toma de decisiones, garantizando que las recomendaciones emitidas respondan a las realidades de las comunidades vulnerables. Asimismo, aduce que la propuesta de establecer una Mesa Interagencial bajo la dirección de la ODSEC refuerza la coordinación entre las agencias gubernamentales y los municipios, asegurando que las estrategias de desarrollo sostenible se diseñen y ejecuten de manera integral. La participación de los principales secretarios de agencias y de representantes municipales con poder decisorio asegura que las políticas públicas no se queden en el plano teórico, sino que se traduzcan en acciones concretas que atiendan las necesidades de infraestructura, vivienda, servicios básicos y seguridad de las comunidades especiales. Este enfoque interagencial responde a la complejidad de los problemas sociales y económicos que enfrentan estas comunidades, y permite que las soluciones se construyan de manera colaborativa y coherente.

Finalmente expone que la aprobación de la medida fortalecerá la capacidad de la ODSEC para cumplir con su mandato, consolidará la participación comunitaria y asegurará la coordinación interagencial necesaria para enfrentar los desafíos sociales y económicos de Puerto Rico.

Oficina de Ética Gubernamental

La Oficina de Ética Gubernamental recomienda que se reevalúe esta pieza legislativa para ser más clara y específica. Señala que, de esa forma, el objetivo que se persiga no dependerá de la reglamentación y podrá ejecutarse de manera más eficiente, sin espacio para interpretaciones ajenas a la intención legislativa. Indica que la Medida no define los roles y las responsabilidades de la Mesa Interagencial. Si bien cada agencia que compondría la Mesa Interagencial tiene unos deberes establecidos en sus respectivas leyes orgánicas, la Medida propuesta no establece unas funciones detalladas como colectivo.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia endosa la medida. Aduce que con relación a la nueva Comisión establecida en la Sección 1 de la medida, favorece su creación y que sus miembros sean nombrados por el Director de la Oficina. No obstante, conforme a su experiencia como miembros de otras comisiones, recomienda que se incorpore a la medida un lenguaje que permita rescindir el nombramiento de cualquier miembro antes de cumplidos los cuatro (4) años, cuando a juicio del

Director de la ODSEC su proceder no esté acorde con la Política Pública de dicha Oficina o con la del Gobierno de Puerto Rico. En cuanto a la creación de la Mesa Interagencial para delinear estrategias que garanticen el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables bajo la jurisdicción de la ODSEC, y de la cual el Departamento de la Familia sería miembro, no tienen recomendaciones y la favorecen.

Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto (ODSEC)

ODSEC apoya la medida. Expone que esta medida atiende la falta de operabilidad que por años ha tenido el actual Consejo Asesor, ya que su estructura se concentra con una representación gubernamental excesiva y carece de un procedimiento establecido para nombrar a los líderes comunitarios. De hecho, menciona que actualmente, el Consejo Asesor está inoperante. Aduce que esta medida, precisamente, atiende este problema de diseño con una respuesta institucional sencilla y focalizada. Indica que desde el punto de vista jurídico y de política pública, la medida operacionaliza mandatos de la Ley 10-2017, según enmendada: simplificación, eliminación de duplicidades, unificación de procesos y apoderamiento comunitario. La medida actualiza la Ley 1-2001, referente al andamiaje consultivo y restituye la centralidad de la comunidad en la toma de decisiones que le atañen, con un diseño práctico. Su única recomendación va dirigida a identificar un nombre representativo de la Comisión de Líderes Comunitarios, considerando que tiene representación del Tercer Sector, que no necesariamente puede considerarse líder comunitario. Proponen como “*Consejo Asesor Comunitario y del Tercer Sector*”.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La OPAL indica que la medida no tiene impacto fiscal. Expone que tanto la Comisión de Líderes Comunitarios como la Mesa Interagencial tendrán un carácter consultivo y de coordinación, por lo que no se crean nuevas dependencias ni implican asignaciones presupuestarias adicionales. Tampoco se designa remuneración a los miembros de la Comisión. A su juicio, las funciones establecidas en la medida podrán ser atendidas mediante los recursos existentes de la ODSEC y las agencias participantes. Señala que no anticipa un impacto fiscal significativo para el Gobierno de Puerto Rico. Cualquier gasto operativo mínimo asociado a la coordinación de reuniones o actividades podrá ser sufragado con el presupuesto ordinario de la agencia.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud endosa la medida. En lo pertinente, expone que será esencial establecer mecanismos de diálogo estructurado y una coordinación efectiva entre todos los componentes o actores (es decir, la Comisión, la ODSEC y la Mesa Interagencial). Asimismo, sugiere implementar un sistema de supervisión y evaluación de la efectividad de dicha coordinación, que incluya indicadores de participación, impacto en las políticas públicas y percepción comunitaria, entre otros.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda endosa la medida, con la máxima deferencia a los comentarios que emita la ODSEC como agencia directamente responsable de la ejecución de la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico. No obstante, recomiendan la inclusión de definiciones y salvaguardas que aseguren una correcta interpretación y aplicación de la ley conforme a sus propósitos. Puntualizan que el término "Tercer Sector" no se encuentra definido ni en la ley vigente ni en el texto propuesto, lo que podría generar ambigüedades interpretativas en su

aplicación. Por lo tanto, entiende que sería recomendable que se precise su alcance a los fines de garantizar una correcta ejecución de la ley una vez aprobada.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes no manifestó objeción a la medida, aunque indicó que no posee autoridad ni competencia directa sobre la misma. En su memorial, el DRD expuso y manifestó su parecer general respecto a la estructura propuesta, particularmente en cuanto a la Comisión de Líderes Comunitarios y la Mesa Interagencial. Indicó que una comisión de líderes se orienta principalmente al desarrollo del liderazgo, al fortalecimiento de capacidades personales y profesionales y a la mentoría de líderes comunitarios, mientras que una mesa interagencial cumple una función distinta al coordinar esfuerzos, políticas y acciones entre múltiples agencias, organizaciones o sectores en torno a un objetivo común. Asimismo, señaló que el fortalecimiento del liderazgo comunitario contribuye a la cohesión social, la participación ciudadana y el bienestar colectivo, al tiempo que la coordinación interagencial permite evaluar, proponer y supervisar proyectos complejos que requieren colaboración multisectorial. No obstante, advirtió sobre aspectos negativos que históricamente han afectado a los consejos asesores, tales como la falta de claridad en su propósito, el riesgo de burocracia excesiva, la lentitud en la toma de decisiones y posibles problemas de comunicación o conflicto entre asesores.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas manifestó no tener reparos con la medida. En su memorial, el DTOP informó que, luego de analizar el contenido del Proyecto de la Cámara 917, concluyó que la propuesta es consistente con la política pública establecida en la Ley Núm. 1-2001, la cual promueve la autogestión y el apoderamiento comunitario como principios rectores del desarrollo integral de las comunidades especiales. Asimismo, expuso que la eliminación del Consejo Asesor y la creación de la Comisión de Líderes Comunitarios, junto con el establecimiento de una Mesa Interagencial bajo la jurisdicción de la ODSEC, resultan compatibles con los fines de coordinación y recomendación contemplados en la ley vigente. Finalmente, indicó que no identificó objeciones ni reparos sustantivos a lo propuesto en la medida.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación endosó la medida. En su memorial, la Junta expuso que el modelo de comunidades especiales establecido en la Ley Núm. 1-2001 se fundamentó en los principios de autogestión, apoderamiento comunitario, alianzas entre los sectores público, privado y comunitario, y un enfoque integral para atender la pobreza. Señaló que la eliminación del Consejo Asesor y la creación de la Comisión de Líderes Comunitarios fortalecen dicho modelo al reconocer y formalizar la extraordinaria labor social que realizan los líderes comunitarios en beneficio de las comunidades especiales y sus residentes. Asimismo, manifestó que los líderes comunitarios constituyen un vínculo esencial entre las comunidades y las agencias gubernamentales, al identificar necesidades, promover la autogestión y canalizar soluciones a problemas colectivos.

De igual forma, la Junta sostuvo que el establecimiento de una Mesa Interagencial bajo la jurisdicción de la ODSEC fomenta la coordinación, colaboración y articulación de esfuerzos entre agencias, organizaciones y sectores, lo cual resulta indispensable para atender de manera integrada los problemas complejos que enfrentan las comunidades vulnerables. Indicó que la coordinación interagencial facilita el intercambio de información, el uso eficiente de recursos, la implementación de proyectos sostenibles y la participación activa de los residentes en la planificación y ejecución de

iniciativas de desarrollo. Finalmente, concluyó que la aprobación del Proyecto de la Cámara 917 redundará en una mejor calidad de vida para las comunidades especiales y sus residentes, y contribuirá al fortalecimiento de la cohesión social y el desarrollo sostenible en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 917 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, tras evaluar los memoriales explicativos sometidos por las agencias concernidas y considerar el marco jurídico vigente relativo al desarrollo comunitario en Puerto Rico, reconoce la importancia y necesidad del Proyecto de la Cámara 917. La medida propone enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, con el propósito de eliminar el Consejo Asesor y sustituirlo por la Comisión de Líderes Comunitarios, así como establecer una Mesa Interagencial para la coordinación estratégica del desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables bajo la jurisdicción de la ODSEC. A la luz de la información recopilada, la Comisión concluye que el rediseño orgánico propuesto se alinea con los principios de participación ciudadana y apoderamiento comunitario consagrados en dicha Ley.

La Comisión toma conocimiento de que la mayoría de los organismos consultados endosaron la medida y coincidieron en que la nueva estructura consultiva permitirá agilizar los procesos decisionales, promover una coordinación interagencial más efectiva, fortalecer la participación comunitaria y reducir los elementos estructurales que han limitado la efectividad del Consejo Asesor vigente. En el ámbito fiscal y operacional, la AAFAF, la OGP y la OPAL concluyeron que la aprobación del proyecto no conlleva impacto presupuestario nuevo ni requiere asignaciones adicionales, toda vez que tanto la Comisión de Líderes Comunitarios como la Mesa Interagencial operarán con recursos existentes.

De igual modo, el Departamento de la Familia y la ODSEC avalaron la medida, al reconocer que esta atiende deficiencias históricas en el funcionamiento del Consejo Asesor y propone un diseño institucional más ágil, coherente y orientado a resultados. Por su parte, el Departamento de la Vivienda recomendó precisar definiciones contenidas en la medida, particularmente el término “Tercer Sector”, mientras que la Oficina de Ética Gubernamental sugirió mayor claridad respecto a las funciones y alcances de la Mesa Interagencial, recomendaciones que esta Comisión acoge con el fin de fortalecer el marco de ejecución y reducir posibles ambigüedades interpretativas.

Examinado el expediente legislativo, evaluado el insumo institucional recibido y ponderado el efecto de las enmiendas propuestas, esta Comisión entiende que el Proyecto de la Cámara 917 fortalece el componente participativo del modelo de gobernanza comunitaria, restituye la centralidad del liderato ciudadano en la formulación de política pública, reduce la duplicidad consultiva y establece un mecanismo interagencial más funcional para la planificación y ejecución de iniciativas de desarrollo comunitario.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 917**, recomendando su aprobación con las enmiendas que se acompañan en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 47, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los embalses de Puerto Rico fueron construidos con el propósito de suplir diversas necesidades, ante la ausencia de lagos naturales en la isla. Algunos se utilizan para el almacenamiento de agua cruda que extrae la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para la producción de agua potable, mientras que otros sirven para la generación de energía hidroeléctrica, riego agrícola, control de inundaciones y pesca recreativa y deportiva.

Estos embalses están administrados por diversas entidades gubernamentales, incluyendo la AAA, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y el Departamento de Recursos Naturales (DRNA), según el uso designado. Sin embargo, los embalses principales de la isla han sido gravemente afectados por diversos factores, entre ellos la contaminación orgánica e inorgánica, la proliferación de vegetación acuática invasora y la acumulación acelerada de sedimentos. Este último problema se ha intensificado tras el impacto de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, reduciendo significativamente la capacidad de almacenamiento de agua.

Ante esta realidad, es urgente implementar medidas para el dragado de estos cuerpos de agua. Ello, a tono y en cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de “mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables”.²⁶

Si no procuramos mantener una capacidad de almacenamiento de agua óptima en estos embalses se pondrían en precarios intereses de alta política pública, tales como el abastecimiento de agua potable y la generación de energía eléctrica, elementos vitales para la vida de nuestros constituyentes y para el desarrollo económico.

²⁶ Art. 2 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como, “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”.

En vista de lo anterior, la Cámara de Representantes de Puerto Rico considera necesario ordenar a la AAA, al DRNA y a la AEE a realizar todas las gestiones pertinentes para obtener fondos federales destinados al dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad de los embalses bajo su jurisdicción. Este método permitirá aumentar progresivamente la capacidad de los embalses mediante la extracción de sedimentos en volúmenes superiores a los que se acumulan anualmente, sin comprometer severamente los presupuestos de las agencias involucradas.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos federales necesarios para el dragado de los embalses bajo su administración, con el fin de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua. Los fondos federales que se asignen deberán, sujeto a las restricciones o requisitos que establezca el Gobierno Federal, deberán destinarse al dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad, permitiendo un incremento paulatino de la capacidad de los embalses mediante la remoción de sedimentos en volúmenes superiores a los depositados anualmente.

Sección 2.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a coordinar con el United States Geological Survey (USGS) la recopilación de datos sobre velocidades de flujo durante eventos de creciente en las cercanías de las presas, mediante el uso de un instrumento Doppler que proporcione perfiles verticales y horizontales de las velocidades del agua. Asimismo, deberán considerar los datos de estudios previos relacionados con el tema.

Sección 3.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas a realizar todas las gestiones necesarias para identificar fondos de los ya asignados por el Gobierno Federal para la reconstrucción de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, con el objetivo de destinarlos al dragado fraccional o parcial de los embalses de la isla.

Sección 4.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Energía Eléctrica deberán cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. En o antes de la expiración de dicho plazo, estas entidades deberán someter conjuntamente a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación detallada que acredite el cumplimiento con lo ordenado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a la aprobación de la R. C. de la C. 47, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 47 propone “ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su

administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

La realidad hídrica de Puerto Rico ha estado marcada por la ausencia de lagos naturales, lo que condujo a la construcción de embalses con el fin de atender las necesidades esenciales de la población y del desarrollo económico. Estos cuerpos de agua, administrados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cumplen funciones vitales como el almacenamiento de agua cruda para la producción de agua potable, la generación de energía hidroeléctrica, el riego agrícola, el control de inundaciones y la promoción de actividades recreativas y deportivas. Sin embargo, con el paso del tiempo, dichos embalses han enfrentado serios retos ambientales y estructurales, entre los que se destacan la contaminación orgánica e inorgánica, la proliferación de especies acuáticas invasoras y la sedimentación acelerada, situación

que se agravó tras el impacto de los huracanes Irma y María en el año 2017. La consecuencia directa ha sido una reducción drástica en la capacidad de almacenamiento de agua, lo que compromete la función primaria de los embalses y limita su aprovechamiento en los demás usos designados.

La administración de los embalses ha recaído en distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico, según el fin que cumplen: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, encargada del suministro de agua cruda para potabilización; la Autoridad de Energía Eléctrica, responsable de su utilización para la generación hidroeléctrica; y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que custodia aquellos destinados a la conservación y aprovechamiento recreativo. Sin embargo, el deterioro de estas estructuras y de los cuerpos de agua que contienen constituye hoy una amenaza que exige acción inmediata.

Esta situación plantea un problema de seguridad pública y de política pública ambiental, pues el almacenamiento óptimo del recurso hídrico es indispensable para garantizar el abasto de agua potable a las comunidades, la continuidad en la generación de energía eléctrica y la sostenibilidad de sectores productivos como la agricultura. A la vez, se trata de un asunto de justicia intergeneracional, ya que las generaciones futuras dependen de la preservación de estos recursos para su bienestar y desarrollo.

Frente a este escenario, resulta urgente impulsar mecanismos que permitan el dragado de los embalses, en cumplimiento con la política pública de Puerto Rico de proteger la pureza de sus aguas, asegurar su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras y fomentar su aprovechamiento racional y sustentable. La Cámara de Representantes, consciente de esta responsabilidad, propone mediante esta Resolución Conjunta ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica que realicen todas las gestiones necesarias para identificar y acceder a fondos federales dirigidos al dragado fraccional de mantenimiento permanente. Este método técnico, que permite la extracción de sedimentos en volúmenes superiores a los que se acumulan anualmente, ofrece la posibilidad de recuperar progresivamente la capacidad de los embalses sin comprometer de manera excesiva los presupuestos de las agencias responsables, asegurando así una estrategia de conservación sostenible a largo plazo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 47 propone “ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía

Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.”

Cabe mencionar que el 25 de febrero de 2021, se radicó la R.C. del S. 32, medida estrechamente relacionada con la que nos ocupa en este momento. La R.C. del S. 32 tenía como propósito “ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para ejecutar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; ordenar el diseño de un plan conjunto para la remoción y disposición de sedimentos de los embalses antes referidos; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; disponer las condiciones de dicho acuerdo, priorizando el embalse del Lago Dos Bocas; y para otros fines relacionados.

La R.C. del S. 32 fue sometida al trámite legislativo correspondiente, habiéndose radicado un informe en el cual se hizo constar que todas las agencias y entidades comparecieron para presentar una postura a favor de la medida. Ahora bien, tenemos ante nuestra consideración una medida similar a la antes mencionada. Toda vez que han transcurrido casi 5 años desde la aprobación de la R.C. del S. 32, es necesario actualizar los trámites realizados por DRNA, AAA y AEE para dragar los embalses que se encuentren bajo su administración, así como conocer en qué etapa se encuentra la asignación de fondos para realizar estas labores.

Como parte del proceso de evaluación e investigación contenido en la resolución, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Departamento de Recursos Naturales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante “DRNA”) en cumplimiento de su ley habilitadora, Ley 23-1972, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según enmendada, es la responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. De igual forma, hace constar que “la misión del DRNA es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, el DRNA está enfocado en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla.” El DRNA emitió sus comentarios y observaciones respecto a la R.C. de la C. 47, exponiendo con detalle su rol como la agencia responsable de los recursos naturales y ambientales de Puerto Rico, incluyendo la implementación de la política pública en materia de manejo sostenible, conservación, utilización y protección de dichos recursos.

En su carácter de administrador de los embalses principales del país, el DRNA destacó la importancia de estas estructuras como infraestructuras críticas para el abastecimiento de agua potable, el consumo doméstico e industrial, el riego agrícola, la producción de energía y la mitigación de inundaciones, elementos que resultan fundamentales para la estabilidad social y económica de Puerto Rico. Actualmente, existen 36 embalses de titularidad pública, junto con otros de carácter privado, que cumplen diversas funciones de almacenamiento y apoyo a la vida diaria de la ciudadanía. Entre ellos, sobresalen los embalses administrados directamente por la agencia, Dagüey y Ajíes ubicados en

Añasco, así como Cerrillos y Portugués ubicados en Ponce, cuyas capacidades de reserva y particularidades técnicas los convierten en activos esenciales para la seguridad hídrica y energética del país.

La agencia explicó que estas instalaciones no solo sirven para suplir agua, sino que también son vitales para el control de inundaciones, la recreación y la protección de ecosistemas y hábitats costeros y marinos. Asimismo, señaló que se realizan esfuerzos de coordinación con agencias federales como el USDA y el NRCS, lo que permite implementar programas de rehabilitación y mantenimiento de embalses y represas, garantizando así su capacidad de almacenamiento y la sostenibilidad a largo plazo. En este marco, el DRNA subrayó la importancia de continuar con estudios y gestiones que fortalezcan el manejo de estos recursos, asegurando que la infraestructura cumpla su función de manera adecuada y resiliente frente a los retos ambientales y sociales que enfrenta Puerto Rico. Como administrador de los embalses antes mencionados, el DRNA asumió la responsabilidad de garantizar la seguridad de dichas estructuras, pues le corresponde las gestiones operativas, mantenimiento, reparaciones, y rehabilitación de la estructura.

Finalmente, reafirmó su compromiso de mantener una estrecha colaboración con la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes y con todas las entidades pertinentes, agradeciendo la oportunidad de participar en el proceso y reiterando su disposición de aportar sus conocimientos, propuestas y esfuerzos para garantizar la protección, el aprovechamiento sostenible y el bienestar de la isla.

Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante “AEE”) presentó su memorial explicativo y en este informó que actualmente administra y opera 22 embalses, lo que representa aproximadamente un 60% de los 37 existentes en la isla. Estos embalses también son utilizados por las industrias de manufactura y generación eléctrica, así como para actividades recreativas como pesca y remo, e incluso como medio de transporte, como es el caso del Lago Dos Bocas. Sin embargo, enfrentan problemas de contaminación orgánica, especies acuáticas invasoras y sedimentación, las cuales reducen su capacidad de almacenamiento. Los huracanes Irma y María intensificaron esta situación al aumentar la sedimentación.

Actualmente, la Autoridad realiza proyectos de dragado y sedimentación bajo la supervisión de la Asamblea Legislativa y en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, contando con apoyo de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), que asignó \$349.34 millones para proyectos en ocho embalses. Se espera que las obras finalicen en 2026. Estos trabajos buscan extender la vida útil de la infraestructura, aumentar la generación hidroeléctrica, mejorar el suministro de energía renovable y asegurar agua para riego, sistemas de tratamiento y consumo durante sequías. Asimismo, buscan mejorar la calidad del agua, prevenir inundaciones, fallas estructurales y fortalecer los ecosistemas acuáticos. El proceso contempla además el uso de depósitos aledaños y requiere la disposición final de los sedimentos extraídos, lo cual representa un reto logístico y presupuestario. De igual forma, este proyecto brindará como beneficio que la capacidad de almacenamiento de agua será rehabilitada dado que se extenderá la vida útil de la infraestructura de los embalses, restablecerá y/o aumentará la vida útil de la infraestructura de los embalses y restablecerá y aumentará las horas de producción de las centrales hidroeléctricas, brindando un suministro de energía renovable más confiable y seguro.

La Autoridad colabora con el USGS para la medición y monitoreo de caudales y flujos de descarga, habiendo invertido \$856,622 en estaciones y equipos especializados. Los embalses más

críticos identificados incluyen Guajataca, Garzas, Caonillas, Adjuntas, Yahuecas, Carite, Viví, Guayabal, Patillas, Melania, Coamo y canales de riego en Isabela, la Costa Sur y el Valle de Lajas.

Finalmente, la Autoridad mantiene su compromiso de colaboración con la Comisión y el pueblo de Puerto Rico, reiterando su disposición de continuar participando en este proceso hasta completar los trabajos, cuyo acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante “AAA”) resaltó la importancia de los embalses para el servicio de agua potable a una gran cantidad de clientes en Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra.

Informó que ha tomado diversas acciones para evaluar y generar proyectos dirigidos a mejorar la capacidad de almacenamiento de nuestros embalses. Actualmente, la AAA ha desarrollado esfuerzos para evaluar, remover sedimentos y proteger los embalses en los siguientes cuerpos: Lago Loíza, Lago La Plata y Lago Cidra. En estos últimos se han llevado a cabo estudios de sedimentación, así como la preparación de un diseño preliminar para el dragado del Lago Loíza en 2022 y el cumplimiento de la Evaluación Ambiental para dicho proyecto en 2023. También se mencionó un estudio realizado en el Lago Carraízo en enero de 2023. La información presentada incluyó el estado actual de los embalses principales de la Isla, destacando que algunos, como el Lago Loíza, presentan una mayor pérdida de capacidad debido a los altos niveles de sedimentación, mientras que otros embalses críticos fueron señalados en rojo en la tabla suministrada.

Se indicó que el dragado de embalses fue incorporado en el Plan del Programa de Estrategia de Obligación Acelerada de FEMA, bajo el cual se lleva a cabo el Proyecto de Dragado del Embalse Loíza desde febrero de 2023, con una inversión aproximada de \$93 millones y un progreso de 64%. Además, se detalló que se desarrolla un Estudio Preliminar de Ingeniería para un Proyecto de Control de Sedimentación en el Lago Loíza, con una inversión estimada de \$90 millones financiada con fondos federales del programa de Mitigación de Riesgos de FEMA.

Finalmente, la AAA concluyó que estos proyectos ya atienden los objetivos relacionados con el manejo de los embalses y reiteró su disposición a continuar colaborando con las comisiones legislativas y las partes interesadas en beneficio del desarrollo y sostenimiento de estas infraestructuras esenciales para el país.

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (en adelante “PRFAA”) presentó sus comentarios en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 47, señalando que el problema principal que atiende esta resolución es la sedimentación excesiva en los embalses, la proliferación de vegetación acuática invasora y los daños ambientales ocasionados por fenómenos extremos como los huracanes Irma y María. Los fenómenos atmosféricos y otras situaciones han reducido significativamente la capacidad de almacenamiento de agua en los principales embalses de la Isla, limitando el acceso al agua potable y comprometiendo tanto la seguridad como la estabilidad económica de las comunidades.

PRFAA destacó que esta situación evidencia la necesidad de acciones que fortalezcan los esfuerzos de resiliencia y mitigación promovidos por el gobierno de Puerto Rico en respuesta a los desastres naturales ocurridos en los últimos años. Además, subrayó que la medida resulta consistente con las prioridades de financiamiento federal, incluyendo fondos de recuperación de FEMA, el Hazard Mitigation Grant Program (HMGP) y otras fuentes disponibles a través del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), lo cual permite viabilizar proyectos para atender la

sedimentación y rehabilitación de los embalses. También resaltó la importancia de integrar herramientas técnicas como la utilización de tecnología Doppler para recopilar información hidrológica y la colaboración con el United States Geological Survey (USGS), ya que estas iniciativas fortalecen la base científica de los proyectos de dragado y aumentan las probabilidades de éxito al momento de solicitar fondos federales, asegurando de esta manera la protección de las fuentes de agua y del ambiente, así como el bienestar de las comunidades que dependen de dichos recursos.

Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia

La Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (en adelante “COR3”) comenzó su memorial explicativo haciendo constar que, a partir de 2017, Puerto Rico ha sido receptor de múltiples asignaciones económicas provenientes del gobierno federal para subsanar los daños y pérdidas de los huracanes Irma, María y Fiona, los terremotos en el área suroeste de la isla, el COVID 19 y otros sucesos.

La medida que nos ocupa ordena a COR3 a identificar y canalizar fondos asignados por el gobierno federal para la reconstrucción de Puerto Rico para destinarlos al dragado fraccional o parcial de los embalses de la isla. El propósito de COR3 es “identificar y procurar todos los recursos estatales, federales y/o privado disponibles a las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación; coordinar y canalizar todos los esfuerzo y actividades de las entidades gubernamentales relacionadas a la recuperación; financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas a la recuperación; y asesorar al Gobernador de Puerto Rico y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado a dicha recuperación.”

Como parte de su memorial explicativo, el COR3 explico los diferentes programas de recuperación que subvencionan la recuperación de Puerto Rico, el Programa de Asistencia Pública y el Programa de Mitigación de Riesgos. Luego de explicar los fondos, categorías, proyectos elegibles y aplicabilidad de cada programa, se incluye la salvedad de que los fondos federales deberán estar sujetos a las restricciones y requisitos del gobierno federal. Así las cosas, en cumplimiento con la orden de esta medida legislativa, el COR3 identifico 12 proyectos relacionados con el dragado de embalses en Puerto Rico y procedió a indicar su estado actual.

Agencia	Número de Proyecto	Embalse	Costo	Estatus
AAA	169882	Carraízo	\$111,454,233.04	Se encuentra en etapa de construcción desde el 1er trimestre de 2023. Debe culminar para el 1er trimestre 2026
AEE	-	Garzas (Peñuelas)	\$394,671,467.00	Proyectos propuestos pero no han sido obligados por encontrarse en etapa de formulación, pendiente a validación de los
	-	Guajataca (Quebradillas, Isabela y San Sebastián)		
	-	Guayabal (Juana Díaz)		
	-	Lucchetti (Yauco)		
	-	Dos Bocas (Utuaado y Arecibo)		
	-	Loco (Yauco)		

	-	Guerrero (Aguadilla)		costos estimados y definición de alcance de trabajo de cada uno
	-	Guayo (Adjuntas)		
	-	Matrullas (Orocovis y Ciales)		
	-	Caonillas (Utuado)		
	-	Guineo (Villalba)		
DRNA	No cuenta con proyectos de dragado registrados ni en desarrollo			

El COR3 concurre con la necesidad de que se realicen los dragados de los embalses y en que su ejecución atiende la necesidad inmediata de restaurar nuestros almacenamientos de agua. Además, esta medida se alinea con las metas de mitigación y resiliencia al cambio climático.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó la Resolución Conjunta de la Cámara 47, que ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de embalses bajo su administración, con el fin de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua.

OPAL concluye que la medida no tendría un costo fiscal directo para las arcas del Gobierno de Puerto Rico, ya que se limita a ordenar gestiones para identificar y obtener asignaciones de fondos federales, aunque reconoce que el beneficio de tales gestiones no se puede precisar en este momento. El informe recuerda que ya existen disposiciones análogas en la Resolución Conjunta Núm. 19-2021, mediante las cuales la AAA y la AEE asumieron obligaciones económicas para proyectos relacionados con el dragado y la remoción de sedimentos en embalses. Asimismo, se destaca que la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) han intervenido en la identificación de fondos federales para este tipo de proyectos. El informe sometido señala que estas disposiciones forman parte de las funciones regulares de las corporaciones públicas concernidas y, por lo tanto, no implican la asignación de fondos adicionales ni impacto fiscal directo, aunque reconoce que el resultado de las gestiones dependerá de la disponibilidad y aprobación de fondos federales.

En conclusión, OPAL establece que la aprobación de la R.C. de la C. 47 no genera impacto fiscal directo, aunque el potencial de fondos federales que se obtengan está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Resolución Conjunta de la Cámara 47 persigue atender una de las problemáticas ambientales, sociales y de infraestructura más apremiantes que enfrenta Puerto Rico: la pérdida progresiva de capacidad de los embalses debido a la sedimentación y otros factores de deterioro. El planteamiento de esta medida parte del reconocimiento de que los embalses constituyen la columna vertebral de la seguridad hídrica de la Isla, en tanto aseguran el suministro de agua potable a la ciudadanía, respaldan la producción energética mediante generación hidroeléctrica, sostienen actividades agrícolas mediante riego, y funcionan como herramientas de control de inundaciones y de impulso a la recreación y el turismo interno.

La exposición de motivos de la medida, así como los memoriales presentados por las agencias concernidas, coinciden en que el problema de sedimentación acelerada se ha agudizado en los últimos años, particularmente tras los embates de los huracanes Irma y María en 2017, eventos que provocaron una erosión masiva de suelos y el arrastre de materiales hacia los cuerpos de agua. Este escenario ha reducido de forma significativa la capacidad de almacenamiento de los principales embalses,

comprometiendo no solo el abasto de agua potable, sino también la resiliencia del sistema eléctrico y la seguridad alimentaria del país.

El DRNA, en cumplimiento con su misión de proteger y administrar los recursos naturales de la Isla, destacó la importancia crítica de los embalses como infraestructuras de carácter estratégico. La agencia subrayó que existen actualmente 36 embalses de titularidad pública y otros privados que cumplen funciones esenciales, entre ellos los que administra directamente, como Dagüey, Ajíes, Cerrillos y Portugués. El DRNA recaló que estas estructuras no se limitan a suplir agua, sino que también aportan al control de inundaciones, la protección de hábitats costeros y marinos, y a la recreación ciudadana. La agencia reiteró la necesidad de continuar con proyectos de rehabilitación y mantenimiento, además de fortalecer la colaboración inter agencial y con el gobierno federal.

Por su parte, AEE informó que opera 22 embalses, lo que representa alrededor de un 60% de los existentes en la Isla. La corporación pública reconoció los problemas de contaminación, proliferación de especies invasoras y sedimentación que afectan su funcionamiento, pero detalló además los esfuerzos de dragado que actualmente se llevan a cabo en coordinación con la Asamblea Legislativa, el DRNA, la AAA y con el apoyo de FEMA. Se resaltó que la AEE cuenta con una asignación de \$349.34 millones para obras en ocho embalses, proyectos que buscan extender la vida útil de la infraestructura, fortalecer la generación hidroeléctrica y garantizar la disponibilidad de agua durante sequías, lo que a su vez fortalece la seguridad energética y ambiental del país.

En cuanto a la AAA, esta resaltó la importancia de los embalses para garantizar el servicio de agua potable a los abonados en toda la Isla, incluyendo Vieques y Culebra. La agencia informó que ya se han desarrollado proyectos dirigidos a evaluar y remover sedimentos, particularmente en los embalses Loíza, La Plata y Cidra, y que se adelantan estudios preliminares para dragados futuros. Destacó, además, que el dragado del embalse Loíza, con una inversión de aproximadamente \$93 millones, se encuentra en ejecución con un progreso sustancial, y que se cuenta con fondos federales adicionales para mitigar riesgos de sedimentación. La AAA concluyó que estas acciones ya encaminadas atienden los objetivos de la resolución, reiterando su disposición a colaborar con la Legislatura.

PRFAA y COR3 coincidieron en que la medida es compatible con las prioridades de financiamiento federal. Ambas entidades resaltaron que existen programas, como los fondos de FEMA y el Hazard Mitigation Grant Program, que pueden utilizarse para proyectos de dragado y rehabilitación de embalses. El COR3 identificó un total de 12 proyectos de dragado en distintas etapas de desarrollo, con costos que ascienden a cientos de millones de dólares. No obstante, subrayó que la utilización de estos fondos está sujeta a las restricciones y requisitos impuestos por el gobierno federal, lo que limita la flexibilidad de ejecución.

Finalmente, la OPAL evaluó la medida desde una perspectiva fiscal, concluyendo que la Resolución Conjunta de la Cámara 47 no generaría un impacto directo sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, puesto que se limita a ordenar gestiones de identificación y obtención de fondos federales. No obstante, advirtió que los resultados dependerán de la disponibilidad y aprobación de dichos fondos, reconociendo además que medidas similares han sido aprobadas previamente y que forman parte de las funciones ordinarias de las agencias concernidas.

De este modo, el análisis integral de los memoriales y de la medida legislativa refleja un consenso general en cuanto a la necesidad urgente de atender la problemática de sedimentación de los embalses y a la viabilidad de recurrir a fondos federales para tales fines. No obstante, también pone de relieve que varios proyectos de dragado ya se encuentran en curso, lo que evidencia que el asunto está siendo atendido, aunque de manera fragmentada y con limitaciones logísticas y financieras. La aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 47, por ende, serviría para consolidar y reforzar

dichas gestiones, asegurando que las agencias responsables trabajen de manera coordinada y con un mandato legislativo claro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que la R.C. de la C. 47 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a la aprobación de la R. C. de la C. 47, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,.

(Fdo.)

Marissa “Marissita” Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo,
Recursos Naturales y Ambientales
del Senado de Puerto Rico”

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz Morales Rodríguez.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para ir a la discusión del Calendario.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 800, titulado:

“Para enmendar ~~el título del Capítulo 8 del Subtítulo B, enmendar la Sección~~ *las secciones 1020.01 y 2081.01, y añadir unas nuevas secciones 2082.06 y 2083.06 a de* la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al ~~reciclaje~~ *y compostaje* en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 2,

después de “que” eliminar “enfrentarnos” y sustituir por “enfrentamos”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

después de “fines” eliminar “que” y sustituir por “de”

En el Decrétase:

Página 3, línea 19,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 16,

después de “(i)” insertar “...”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Tenemos a la compañera Soto Aguilú que ya había levantado la voz de alerta mediante el micrófono.

Compañera.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto es importante que se apruebe por lo siguiente, porque el Proyecto lo que busca es promover el desarrollo de entidades privadas con y sin fines de lucro.

Y durante el receso tuve la oportunidad de dialogar con dos (2) otros abogados para estar clara de lo que les voy a manifestar.

El Código Municipal de Puerto Rico que es la Ley 107 del 2020, en su disposición Artículo 1.010, inciso T, habla sobre la exención absoluta de contribuciones para corporaciones municipales con fines de lucro. Y el Artículo 5.011, del propio Código Municipal, que es la Ley 107 del 2020, también le reconoce igualdad de exención contributiva total a todas las corporaciones sin fines de lucro.

¿Por qué esta salvedad es importante? Pues les voy a explicar pueblo de Puerto Rico. El pasado 25 de octubre, o mejor dicho el 28 de octubre de 2025, uno de los municipios con los que tuve la oportunidad de hacer trabajo directo fue con el Municipio de San Lorenzo.

San Lorenzo es de los pocos municipios en Puerto Rico que tiene una dependencia que se llama la Oficina de Agricultura. Y dentro de la Oficina de Agricultura ellos tienen un programa de compostaje. No es una corporación municipal, pero este Proyecto que es muy bueno, lo que busca es promover una tasa reducida de un cuatro por ciento (4%) de contribución sobre ingresos para todas las corporaciones que se dediquen al compostaje y una deducción de hasta el noventa por ciento (90%) de los ingresos en contribución sobre ingresos.

Y quiero dejar la salvedad de que es importante que la gente en su casa comprenda que tan importante es que los municipios emprendan en hacer corporaciones municipales con fines de lucro. Como también es importante que los individuos o los *partnerships* que vienen siendo las empresas público privada, las Alianzas Público y Privadas, se puedan hacer en los municipios para esto.

Particularmente también porque el Departamento de Agricultura de Puerto Rico del Gobierno de Puerto Rico y también el Departamento de Desarrollo Rural de los Estados Unidos tiene propuestas, *grants* disponibles en dineros para dar Incentivos Semillas comenzando en diez mil (10,000) dólares, para el desarrollo de este tipo de proyecto.

Así que le pido a todo el Senado, que por favor, le de paso a la medida porque es muy buena.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Soto Aguilú.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, el Proyecto del Senado 800, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 860, titulado:

“Para crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del ~~Estado Libre Asociado~~ *Gobierno* de Puerto Rico, con el propósito de ~~establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de~~ *recolectar, clasificar y distribuir* uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Gracias.

Señor Presidente, yo seré breve. Quiero simplemente hacerle justicia a la persona que sugirió esto, que fue la pasada interna que tuve del Internado Ramos Comas que es Keideliz Ruiz, atendiendo dos (2) cosas que nos interesan. Número uno, el tema de la pobreza y el tema del ambiente.

En el caso de los niños hay más de cuarenta y siete por ciento (47%) de la población de nuestra niñez que está bajo niveles de pobreza y todo el mundo sabe que a veces si, por ejemplo, hubiese un niño que está en primer grado, segundo y el niño va creciendo, quizás esa ropa se le queda y se le pudiera donar a otra persona. De eso se trata, que si hay un uniforme que esté en buenas condiciones, lejos de botarlo pueda ser donado a alguien de escasos recursos.

Y segundo, en temas del medioambiente que lamentablemente solamente reciclamos quince por ciento (15%) de lo que es la industria textil y esto es una manera también de evitar que ropa que puede ser utilizada, se pueda dar a los estudiantes.

Así que esta servidora tiene un compromiso con la educación, con la niñez y con el ambiente, pero reconozco que esto también son parte de nuestras funciones aquí cuando viene alguien con una idea, para ayudar a Puerto Rico y le damos el espacio para que puedan también traer sus propuestas.

Así que les pido que encarecidamente consideren que, con esto, algo simple que no tiene costo fiscal, que agradezco a la senadora Brenda Pérez Soto el informe lo ha dado positivo, incorporó lo que Educación, el Departamento de Educación trajo. Que tomen en consideración la medida.

Esas son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, el Proyecto del Senado 860, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo de en torno a la Resolución del Senado 241, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación, cumplimiento y resultados de las leyes, programas y políticas públicas dirigidas al desarrollo económico de Puerto Rico; auscultar sobre la concesión de incentivos a los jóvenes empresarios, las industrias locales, las inversiones, el fomento industrial, el sector de los seguros; escrutar sobre el comercio, su desarrollo local e intercambio con el exterior; evaluar el apoyo a sectores como los microempresarios, las pequeñas y medianas empresas; indagar sobre la banca local e internacional y el desempeño del sistema bancario; estudiar las condiciones actuales del cooperativismo y la industria de seguros de Puerto Rico; estudiar el desempeño de entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico; examinar la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras; inquirir sobre los asuntos relacionados

con el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos comerciantes, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad; y revisar cualquier otro asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su segundo informe parcial sobre la Resolución del Senado 241, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 241, le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación, cumplimiento y resultados de las leyes, programas y políticas públicas dirigidas al desarrollo económico de Puerto Rico; auscultar sobre la concesión de incentivos a los jóvenes empresarios, las industrias locales, las inversiones, el fomento industrial, el sector de los seguros; escrutar sobre el comercio, su desarrollo local e intercambio con el exterior; evaluar el apoyo a sectores como los microempresarios, las pequeñas y medianas empresas; indagar sobre la banca local e internacional y el desempeño del sistema bancario; estudiar las condiciones actuales del cooperativismo y la industria de seguros de Puerto Rico; estudiar el desempeño de entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico; examinar la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras; inquirir sobre los asuntos relacionados con el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos comerciantes, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad; y revisar cualquier otro asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la R. del S. 241, a nivel de todo Puerto Rico, el desarrollo económico sostenible y competitivo constituye uno de los pilares fundamentales para el progreso de nuestra Isla. Su implementación efectiva requiere una vigilancia continua por parte del Poder Legislativo. Este asunto representa un tema de alto interés público, pues incide directamente en el bienestar general y la calidad de vida de nuestra ciudadanía. Dicho desarrollo también debe ser equitativo e innovador para garantizar el bienestar y el avance de nuestra sociedad.

Diversas iniciativas gubernamentales han sido adoptadas para fomentar el crecimiento económico, la inversión, el empresarismo, la exportación de servicios y productos, el cooperativismo y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Además, es necesario auscultar el estado actual de la banca local e internacional, así como de la industria de seguros, con el fin de asegurar que estas instituciones cumplen con sus deberes y apoyan efectivamente el desarrollo

económico de Puerto Rico. De igual forma, es menester evaluar el impacto de los programas vigentes tanto en la generación de empleos como en la atracción de inversión y la retención del talento local.

Tomando en cuenta el rol central que tienen estas áreas en la recuperación económica de nuestro terruño y en la creación de empleos y desarrollo local, es indispensable examinar de forma detallada la ejecución de las políticas públicas existentes y su impacto real, entre otros asuntos que inciden directamente con el desarrollo económico y la economía puertorriqueña. Así las cosas, esta investigación legislativa permitirá identificar oportunidades de mejoría, fortalezas, deficiencias operacionales y nuevas iniciativas de política pública. Igualmente, debe analizarse el estado del sector cooperativo como motor alternativo de crecimiento, así como el acceso real de los pequeños y medianos comerciantes a programas de financiamiento, capacitación y expansión comercial.

Ciertamente, resulta fundamental estudiar las medidas y políticas que están siendo ejecutadas; evaluar si realmente promueven el desarrollo sostenible y si las agencias están cumpliendo sus mandatos. Así también, conocer si sectores como el cooperativismo, las PYMES y la banca están accediendo adecuadamente a los recursos e incentivos disponibles. La situación actual exige una evaluación integral de las estructuras que sustentan el desarrollo económico y su impacto sobre el empresarismo local y la ciudadanía.

Por tanto, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico posee un deber constitucional de auscultar las ejecutorias del Poder Ejecutivo, los municipios y otras entidades públicas y privadas, con el fin de revisar e investigar cualquier asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo le solicitó memorial explicativo al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

A continuación, los comentarios esgrimidos por la mencionada agencia gubernamental.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio fue creado en virtud del Plan de Reorganización 4-1994, según enmendado, y es la instrumentalidad gubernamental responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico. Específicamente, es la Agencia responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros.

Como tal, es el organismo de gobierno a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia. Asimismo, es responsable de fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los habitantes de Puerto Rico, y fomenta la integración activa de los jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo económico de la isla. Además, propicia el desarrollo de una economía privada estable y auto-sostenida con una visión hacia el futuro y tomando en consideración la globalización de la economía y la constitución de bloques económicos regionales.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

En adelante, se detalla el análisis sobre la posición y comentarios del DDEC, en cuanto a la Resolución del Senado 241.

I. Concesión de incentivos a los jóvenes empresarios, las industrias locales, las inversiones, el fomento industrial, el sector de los seguros.

En cuanto a la concesión de incentivos, el DDEC es la agencia gubernamental encargada de proveer los incentivos económicos dispuestos en el Código de Incentivos para Puerto Rico, Ley Núm. 60-2019, según enmendada (Código de Incentivos). El Código de Incentivos se aprobó con el propósito de promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico.

El Código de Incentivos agrupa bajo una sola ley a más de treinta (30) leyes de incentivos administradas por diversas agencias gubernamentales, ahora centralizadas en una sola ley y bajo un solo ente gubernamental, en este caso, la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (OIN).

En resumen, el Código de Incentivos cuenta con los siguientes programas o incentivos:

- Individuo Residente Inversionista
- Profesional de Difícil Reclutamiento
- Investigadores Científicos
- Exportación
- Entidades Financieras Internacionales
- Aseguradoras Internacionales
- Fondo de Capital Privado
- Economía del Visitante
- Manufactura
- Energía Verde
- Infraestructura
- Agroindustria
- Industrias Creativas
- Joven Empresario
- Transporte Aéreo
- Transporte Marítimo
- Barco Crucero
- Zonas de Oportunidad
- Estímulos Monetarios (Cash Grants)
- Créditos por Investigaciones y Desarrollo
- Nueva Pyme / Vieques y Culebra

En general, los incentivos contributivos para la mayoría de los programas consisten en:

1. Tasa contributiva preferencial del cuatro por ciento (4%) sobre el ingreso procedente de las actividades o transacciones permisibles, en lugar de cualquier otra contribución sobre ingresos.
2. Cien por ciento (100%) de exención de contribución sobre ingresos en las distribuciones de dividendos.

3. Cincuenta por ciento (50%) de exención sobre el pago de patentes municipales.
4. Setenta y cinco por ciento (75%) de exención sobre la imposición de contribuciones sobre la propiedad.
5. Cien por ciento (100%) de exención en arbitrios e impuestos sobre ventas y uso en materia prima, maquinaria y equipo a ser utilizado en las operaciones cubiertas.

A. JÓVENES

En la Sección 2100.01 del Código de Incentivos se proveen las disposiciones sobre el incentivo a Joven Empresario, manejado por el Programa de Desarrollo de la Juventud (PDJ) y la OIN del DDEC. El decreto de “Joven Empresario” incluye las siguientes exenciones por el término de 3 años:

1. Exención total en contribución sobre ingresos en los primeros quinientos mil dólares (\$500,000).
2. Cien por ciento (100%) de exención sobre el pago de patentes municipales.
3. Cien por ciento (100%) de exención sobre la imposición de contribuciones sobre la propiedad.

PDJ es un programa del DDEC, el cual busca impactar a jóvenes puertorriqueños, entre 13 y 35 años, a desarrollar un espíritu emprendedor enfocado en la innovación, asumiendo sus responsabilidades ciudadanas y su inserción en el desarrollo económico de Puerto Rico. PDJ promueve la creación de nuevas oportunidades para jóvenes locales que impulsen la reactivación económica y transformación de Puerto Rico. Esto es posible a través de diversas iniciativas encaminadas a fortalecer la formación integral de nuestra juventud en todos sus ámbitos. Además, el PDJ busca combatir diversos fenómenos sociales tales como la fuga de talentos y la deserción escolar. El PDJ se centra en: (1) Ofrecer oportunidades educativas; (2) Impulsar el desarrollo integral y socioeconómico; y (3) Fomentar una mentalidad emprendedora y una cultura de innovación en la juventud.

El presupuesto de PDJ proviene del Fondo de Incentivos Económicos establecido en el Código de Incentivos, lo que obliga a enfocar las iniciativas de este programa en iniciativas de emprendimiento, empresarismo y empleabilidad.

Actualmente, PDJ desarrolla programas que fortalecen estas áreas, tales como:

1. Encuentros 360, con formación en destrezas ocupacionales, mercado laboral y alfabetización financiera a estudiantes de escuela superior.
2. Educación Financiera Ramificada, enfocada en emprendimiento digital.
3. Jóvenes empresarios, beneficios contributivos a menores de 36 años.
4. Juvempleo, plataforma para conectar jóvenes con oportunidades laborales en sectores de tecnología e innovación.

Además, el PDJ administra dos (2) Programas de Becas Teodoro Moscoso destinadas a impulsar la continuidad de estudios en áreas de difícil reclutamiento, para incrementar fuerza laboral en las respectivas concentraciones académicas. Recientemente, por primera vez se incluye como elegible a jóvenes puertorriqueños que estudien fuera de PR.

El Programa de Becas Teodoro Moscoso otorga dos (2) categorías de Becas:

1. Beca para estudios vocacionales, técnicos y asociados hasta \$10,000 en una Institución Académica debidamente acreditada.
2. Beca para estudios universitarios: bachillerato, maestría y doctorado, hasta un máximo de \$40,000 en una Institución Académica debidamente acreditada.

Para este año 2025 se denominaron las carreras de difícil reclutamiento a ser consideradas en la Beca Teodoro Moscoso 2025, las siguientes:

1. Ingeniería
2. Médicos y Profesionales de la Salud
3. Tecnologías de la Información
4. Grados técnicos de aplicación en Manufactura y Construcción

Requisitos generales de participación para ambas categorías son:

1. Estar entre las edades de 13 a 29 años
2. Jóvenes puertorriqueños residentes de Puerto Rico
3. Del joven ser preseleccionado, asistirá una entrevista formal ante el Comité Evaluador
4. Demostrar interés de continuar estudios post secundarios conducentes a programas vocacionales, técnicos, grado asociado y/o universitarios conducentes a un grado de bachillerato, maestría o doctorado.

B. INVERSIÓN

De igual forma, el DDEC cuenta con la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña (JIIP), que fue creada bajo la Ley 14-2004, según enmendada. La JIIP tiene la facultad de fijar márgenes de preferencia a empresas establecidas en Puerto Rico, según la naturaleza del producto o servicio no profesional, PyMes. Los parámetros de inversión son porcentajes de descuento que se le aplican al precio de cotización del producto o servicio, para propósitos de adjudicación en cualquier proceso de compra de agencias de gobierno, corporaciones públicas y municipios, incluyendo las alianzas público-privadas. No obstante, el ente gubernamental deberá efectuar el pago por el precio de licitación (entiéndase, sin aplicar el descuento de parámetro de inversión), siempre y cuando vaya acorde con el presupuesto.

Las preferencias otorgadas a industrias locales bajo la Ley 14-2004, estimula los 5 motores claves de la economía.

1. Crecimiento Económico = PIB+ Productividad
2. $PIB = Consumo + Inversión Privada + Gastos Públicos + (Exportaciones - Importaciones)$
 - Productividad Laboral: Incentiva la contratación y el desarrollo de talento local.
 - Inversión Privada: Reinversión en maquinaria, equipo y capital humano.
 - Consumo Local: Promueve el uso y consumo de productos hechos en Puerto Rico.

- Reducción de Importaciones: Al fortalecer la participación de industrias locales, se fortalece la economía interna.
- Eficiencia de Gasto Público: Las compras gubernamentales se convierten en herramienta de desarrollo local.

C. CINE

Los incentivos manejados por el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica incluyen:

1. Cuarenta por ciento (40%) de Crédito Contributivo en base a Gastos de Producción en Puerto Rico.
2. Veinte por ciento (20%) de Crédito Contributivo en base a Gastos de Producción de No Residentes en Puerto Rico.
3. Quince por ciento (15%) de Crédito adicional para Largometrajes, Documentales o Series - Productor Doméstico (quien controla directa o indirectamente derechos de PI del Proyecto & es responsable del financiamiento y de la producción del Proyecto Fílmico; y directa o indirectamente, tiene derecho a recibir no menos del 30% de las ganancias netas del Proyecto Fílmico) y el Director, Cinematógrafo, Editor, Diseñador de Producción, Supervisor de Producción o Productor de Línea, cuando sean personas domésticas.
4. Tasa contributiva preferencial del cuatro por ciento (4%) sobre el ingreso procedente de las actividades o transacciones permisibles, en lugar de cualquier otra contribución sobre ingresos.

II. El comercio, su desarrollo local e intercambio con el exterior.

El DDEC cuenta con el Programa de Comercio y Exportación, a través de la División de Programas y Alianzas Estratégicas (PAE), quien es el encargado de coordinar, dirigir y supervisar las actividades correspondientes a los programas asignados, los cuales están dirigidos a fortalecer el establecimiento y la expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMEs), contribuyendo así al desarrollo económico de Puerto Rico. Asimismo, brinda apoyo a las empresas en sus esfuerzos de internacionalización de productos y servicios mediante programas de misiones comerciales.

III. Apoyo a sectores como los microempresarios, las pequeñas y medianas empresas.

El Código de Incentivos define una PYME como:

- (61) *Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). son Negocios Exentos, según definido en este Código, que generan un volumen de negocio promedio de tres millones de dólares (\$3,000,000.00) o menos durante los tres (3) años contributivos anteriores que preceden al Año Contributivo corriente. Para estos propósitos, y a tenor con la Sección 1061.15 del Código de Rentas Internas, el volumen de negocio será el total generado de las ventas de bienes, productos y servicios sin considerar el costo de los bienes o productos vendidos, por el Negocio Elegible e incluirá el volumen de negocio del grupo controlado, según dicho término lo define la Sección 1010.04 del Código de Rentas Internas, o del grupo de entidades relacionadas, según se define dicho término bajo la Sección 1010.05 del Código de Rentas Internas. Para propósitos de este Código, el término PYMES no incluye a Individuos Residentes Inversionistas,*

Profesionales de Difícil Reclutamiento, ni los términos Servicios Médicos Profesionales e Investigaciones Científicas Elegibles. El término microempresas se entenderá como aquellas PYMES que generan un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares anuales (\$500,000.00), y posee siete (7) empleados o menos.

Bajo el Subcapítulo B del Código de Incentivos se proveen los siguientes incentivos para las PYMES:

1. Exención contributiva - Un Negocio Exento que sea una Nueva PYME conforme a lo dispuesto en este Código, además de estar sujeto a las disposiciones aplicables a tal Negocio Exento bajo este Código, gozará de los beneficios dispuestos en este Subcapítulo. Un Negocio Sucesor de una PYMES no cualificará para los beneficios contenidos en este Subcapítulo. El Ingreso Exento de una Nueva PYME, estará sujeto a una tasa fija de contribución sobre ingresos de dos por ciento (2%) por un periodo de cinco (5) años, y cuatro por ciento (4%) por el periodo remanente del Decreto. Además, la Nueva PYME gozará de un cien por ciento (100%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, así como de las contribuciones municipales por los primeros cinco (5) años del Decreto. El período remanente de exención contributiva gozará de setenta y cinco por ciento (75%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, y cincuenta por ciento (50%) de exención en contribuciones municipales.
2. Créditos Contributivos - Un Negocio Exento que se considere una Nueva PYME podrá solicitar al DDEC un Crédito Contributivo, por Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico de hasta un treinta por ciento (30%) de las compras de tales productos, sujeto a lo dispuesto en las Secciones 3000.01 y 3000.02 de este Código. El crédito provisto en esta Sección será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta. El monto del crédito no utilizado por el negocio exento en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto se utilice en su totalidad, sujeto a las disposiciones del apartado (h) de la Sección 1051.16 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, si aplican. Este crédito no generará un reintegro.

Además de los beneficios provistos a través del Código de Incentivos, el DDEC cuenta con el Programa de Capital Semilla, cuyo objetivo es ofrecer un incentivo económico para fortalecer las operaciones de las PyMEs. A través de esta iniciativa, los emprendedores de PyMEs de nueva creación (con tres años o menos de operación) pueden recibir hasta \$15,000.00 por empresa mediante reembolso. Por otro lado, los emprendedores de PyMEs existentes (con tres años o más de operación), pueden recibir hasta \$35,000.00 por un período de 12 meses. Este incentivo puede utilizarse para la adquisición de maquinaria y equipo nuevo, compra de carretón para uso comercial (móvil o anclado), subvención del 50% del salario neto de empleos de nueva creación, pago de renta de establecimiento comercial, mejoras a la infraestructura del establecimiento, así como para la adquisición de software y licencias tecnológicas necesarias para la operación del negocio.

De igual forma, el DDEC también ofrece el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs, diseñado para apoyar la comercialización de productos y servicios tanto en el mercado local como en el extranjero. Este incentivo otorga un reembolso del 50% de los gastos incurridos, hasta un máximo de \$10,000.00, por un período de 18 meses. Así también, el DDEC cuenta con el programa de PYMES INNOVADORAS. Este programa ofrece la oportunidad de obtener el capital que

necesitan las PyMEs y start-ups, hasta un máximo de \$200,000, para iniciar o escalar sus operaciones, con miras a la comercialización y exportación de sus innovaciones.

Pueden solicitar:

- Empresas con gestión interna o subcontratada en sectores estratégicos, tales como, pero sin limitarse a: manufactura avanzada, aeroespacial, bioeconomía (farmacéuticas, biotecnología y dispositivos médicos), ciencias ambientales, energía y tecnología, cuyos negocios van dirigidos a fungir como suplidor crítico, sustituir importaciones o exportar bienes o servicios.
- La empresa que demuestre está incurriendo en gastos de actividades de investigación y desarrollo que resultan en cambios a productos, servicios o procesos que mejoran el desempeño y el valor comercial de los mismos. Empresa establecida en Puerto Rico y que mantenga operaciones en Puerto Rico.
- Empresas con ventas brutas menores de \$3,000,000 que invierten en innovación basada en ciencia y tecnología como parte de su modelo de negocio. Todo peticionario de menos de tres (3) años de operaciones debe haber pasado por un proceso de formación o tener experiencia empresarial previa.

IV. Banca local e internacional y el desempeño del sistema bancario.

El Código de Incentivos reconoce a las Entidades Financieras Internacionales como Negocio elegible siempre que se trate de cualquier Entidad que esté incorporada u organizada conforme a las leyes de Puerto Rico, de los Estados Unidos o de un país extranjero, o una Unidad de tal Entidad, autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, si cumple con las disposiciones del Código de Incentivos y de la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional, Ley Núm. 273-2012, según enmendada. A estos efectos, en la Sección 2042.01 del Código de Incentivos se proveen los siguientes incentivos para Entidades Financieras Internacionales:

1. Tasa contributiva preferencial del cuatro por ciento (4%) sobre el ingreso procedente de las actividades o transacciones permisibles, en lugar de cualquier otra contribución sobre ingresos.
2. Cincuenta por ciento (50%) de exención sobre el pago de patentes municipales.
3. Setenta y cinco por ciento (75%) de exención sobre la imposición de contribuciones sobre la propiedad.

V. Condiciones actuales del cooperativismo y la industria de seguros de Puerto Rico.

El Código de Incentivos en la sección 2014.02 reconoce al Asegurador Internacional Planes de Activos Segregados y Compañías de Tenedoras de Aseguradores Internacionales como Negocio Elegible para acogerse a los beneficios del Código de Incentivos siempre que se trate de cualquier Entidad que esté incorporada u organizada conforme a las leyes de Puerto Rico, de los Estados Unidos o de un país extranjero, o una unidad de tal Entidad, autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, si cumple con las disposiciones del Código Incentivos y del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77-1957, según enmendada. A estos efectos en la sección 2042.02 del Código de Incentivos se les proveen los siguientes incentivos:

1. Tasa contributiva del cuatro por ciento (4%) sobre el monto de su ingreso neto en exceso de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000.00).

2. Cincuenta por ciento (50%) de exención sobre el pago de patentes municipales.
3. Setenta y cinco por ciento (75%) de exención sobre la imposición de contribuciones sobre la propiedad.

VI. Inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras.

El Código de Incentivos provee beneficios contributivos e incentivos para el Agricultor Bona Fide y para los trabajadores agrícolas. Específicamente en la sección 2081.01 del Código de Incentivos dispone que un negocio establecido o que sea establecido en Puerto Rico por cualquier persona, o una combinación de los diferentes tipos de personas, organizada o no bajo un nombre común, pueda solicitarle al Secretario del DDEC, mediando recomendación técnica del Secretario de Agricultura, una Concesión de Incentivos cuando tal persona se establece en Puerto Rico para realizar o cumplir con una de las siguientes actividades elegibles:

1. Actividades de la Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.
2. Negocios agropecuarios o agroindustriales dedicados a la operación o explotación en Puerto Rico de uno o más de los siguientes negocios:
 - a. La labranza o el cultivo de la tierra para la producción de frutas y vegetales, especies para condimentos, semillas y toda clase de alimentos para seres humanos o animales, o materias primas para otras industrias;
 - b. La crianza de animales para la producción de carnes, leche o huevos, entre otras, utilizadas para alimentos de seres humanos, o materias primas para otras industrias;
 - c. La crianza de caballos de carrera de pura sangre, la crianza de caballos de paso fino y la crianza de caballos de paseo.
 - d. Las operaciones agroindustriales o agropecuarias que compren la materia prima que se produce en Puerto Rico, siempre que ésta esté disponible.
 - e. Los productores, elaboradores o esterilizadores de leche y sus agentes, siempre y cuando la leche que se utilice se extraiga del ordeño hecho en Puerto Rico.
 - f. Operaciones dedicadas al empaque, envase o clasificación de productos agrícolas cultivados en Puerto Rico que forman parte del mismo negocio agroindustrial. Las operaciones que sean exclusivamente de empaque, envase o clasificación de productos agrícolas no constituirán de por sí un negocio agroindustrial.
 - g. Maricultura, pesca comercial y acuicultura.
 - h. La producción comercial de flores, plantas y gramíneas ornamentales para el mercado local y de exportación, sin incluir los servicios profesionales de paisajistas.
 - i. El cultivo de vegetales por métodos hidropónicos, las casetas y demás equipo utilizado para estos fines.
 - j. La elaboración de granos para el consumo de las empresas pecuarias por asociaciones compuestas de Agricultores Bona Fide.
 - k. La crianza de gallos de pelea y para la reproducción de espuelas.
 - l. Cualquier otro negocio que, previa recomendación de elegibilidad del Secretario de Agricultura, el Secretario del DDEC mediante el Reglamento de Incentivos y en consulta con el Secretario de Agricultura, considere como

negocio agropecuario o agroindustrial, siempre que éste no vaya en contra del propósito del Código de Incentivos.

En cuanto a los beneficios contributivos al agricultor bonafide, el Código de Incentivos otorga:

1. Noventa por ciento (90%) de exención sobre el ingreso del Agricultor Bona Fide que provenga directamente del negocio agroindustrial (sec.2082.02 del Código);
2. Cien por ciento (100%) de exención contributiva sobre el ingreso que genere el agricultor bona fide de los bonos, pagarés y otros instrumentos de deuda emitidos a partir del 1 de enero de 1996 (sec. 2082.02 del Código);
3. Cien por ciento (100%) de exención sobre la contribución de la propiedad que impone el CRIM, incluyendo los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, como lo son los terrenos, edificios, equipos, accesorios y vehículos, siempre que sean de su propiedad o los tengan bajo arrendamiento o usufructo, y que se usen en un treinta y cinco por ciento (35%) o más en tales actividades cubiertas por el Decreto (sec. 2082.03 del Código);
4. Cien por ciento (100%) exento del pago de contribuciones municipales (sec. 2082.04 del Código);
5. Exención del pago de arbitrios e impuesto sobre ventas y uso (IVU) (sec. 2082.05 del Código).

A. ENERGÍA

El Programa de Política Pública Energética (PPPE) del DDEC, es el encargado de desarrollar y promulgar la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico de 2018”, y acorde a la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético”.

Entre las múltiples funciones, el PPPE del DDEC se encarga de administrar y operar distintos programas federales. Entre ellos, el Programa de Climatización de Hogares (WAP, por sus siglas en inglés) y el Programa Estatal de Energía (SEP, por sus siglas en inglés), con el propósito principal de fomentar la eficiencia energética e introducir alternativas de energías renovables a la red eléctrica de Puerto Rico. Además, en el PPPE está integrado el Programa de Apoyo Energético, cuyo propósito es incentivar a las pequeñas y medianas empresas, para la adquisición de sistemas de energía renovable, en aras de que reduzcan su consumo eléctrico y aumenten su competitividad.

El PPPE maneja los siguientes dos (2) programas principales con los fondos federales provenientes del Departamento de Energía, (DOE por sus siglas en inglés):

1. State Energy Program (SEP) y
2. Weatherization Assistance Program (WAP)

Tanto los fondos SEP como los WAP se asignan anualmente a Puerto Rico de acuerdo con la fórmula establecida por ley federal y la reglamentación aplicable. El Programa también maneja los fondos asignados mediante ley especial federal para diversos objetivos, como por ejemplo los fondos provenientes del Inflation Reduction Act (IRA) y el Infrastructure Investment and Jobs Act (IIJA) of 2021 o fondos

asignados a otras agencias de Gobierno de Puerto Rico que luego son delegados al PPPE para la implementación de sus objetivos.

B. FONDOS DEL SEP

El SEP fue creado por el DOE a principios de la década del 1970, para facilitar la implementación de programas estatales con medidas de eficiencia energética y energía renovable. El propósito del SEP es promover el uso eficiente de la energía y reducir el consumo y demanda de energía, a través del desarrollo e implementación de programas que apoyen la Política Pública Energética de Puerto Rico. El monto total disponible para las subvenciones SEP lo determina anualmente el Congreso en el presupuesto federal. Luego, el DOE aplica la fórmula para asignar los fondos asignados entre los estados y territorios. Entre el 2023 y 2024 a Puerto Rico se le asignaron \$6,449,632 para proyectos del SEP.

Algunos de los proyectos realizados con estos fondos son:

- Proyecto de modernización de los sistemas de iluminación, como parte de las mejoras de eficiencia energética en instalaciones gubernamentales
- Programa de auditorías energéticas en agencias de gobiernos y municipios
- Instalación de sistemas fotovoltaicos
- Acuerdos colaborativos con entidades educativas, para la investigación y evaluación de nuevas tecnologías
- Orientación sobre el cumplimiento con la Política Pública Energética, Programa que fomenta los proyectos de eficiencia, energía renovable y educación para reducir el consumo de energía eléctrica del Gobierno
- Desarrollo anual del Energy Security Plan de Puerto Rico, junto al Departamento de Energía federal
- Cayo Santiago - proyecto de energía renovable para alcanzar el desarrollo de la autosuficiencia en las instalaciones de investigación para que tanto las operaciones regulares, como durante el paso de un fenómeno atmosférico, las operaciones y la capacidad energética no se vean afectadas, como lo ocurrido a consecuencia del paso del huracán María por Puerto Rico, en el año 2017. El presupuesto total utilizado para este proyecto fue de 100,000.00.
- Cardiovascular - proveer al centro tubos de iluminación LED para las áreas administrativas, con el propósito de reducir el consumo energético en dichas instalaciones, acorde a la política pública energética de la isla. Se proyecta un ahorro de 395,086 kwh anual. El presupuesto total utilizado para este proyecto fue de \$98,618.24.
- Ana G. Méndez - Estudio de eficiencia energética de las estaciones de bombeo de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de PR.
- Plan de Seguridad Energética - ISP con el propósito de estar en cumplimiento con los requisitos del Departamento de Energía Federal sobre los criterios de seguridad energética de Puerto Rico, y de acuerdo a La Ley de Transformación y ALIVIO Energético, Ley 57-2014, según enmendada, por conducto de su Artículo 3.4 (11) sobre "Deberes y Facultades del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio" se realizó un contrato para el desarrollo del Plan de Seguridad Energética para la creación desarrollo, implementación y adiestramiento sobre mapa digital que provee información sobre infraestructura

critica energética del país. El presupuesto total utilizado para este proyecto incluyendo sus enmiendas fue de \$549,000.00

- Agrivoltáico - Proyecto piloto que combina el uso de energía renovable con proyectos de agricultura. El presupuesto asignado a este proyecto fue de \$55,000.00.

C. **FONDOS DEL WAP**

El Programa del WAP tiene como propósito reducir los costos de energía para los hogares de bajos ingresos al aumentar la eficiencia energética de sus hogares, al tiempo que garantiza su salud y seguridad mediante medidas de climatización en el hogar. A través de este programa, los hogares elegibles reciben servicios gratuitos como sellado de techo, sistemas de refrigeración y calentadores de agua solares, entre otros. El programa prioriza a las familias con miembros de edad avanzada, niños pequeños o personas con discapacidades.

El monto total disponible para las subvenciones WAP, lo determina anualmente el Congreso en el presupuesto federal. Luego, el DOE aplica la fórmula para asignar los fondos asignados entre los estados y territorios. Entre el 2023 y 2024 a Puerto Rico se le asignaron \$3,014,722 para proyectos del WAP. Entre el 2021 al 2023 se ha climatizado aproximadamente 250 hogares.

De igual manera, el PPPE maneja los siguientes programas:

1. Fondos del Inflation Reduction Act (IRA) Estos fondos tienen como propósito apoyar la energía limpia y atender el cambio climático, e incluye unos programas de reembolsos para proyectos para la electrificación y eficiencia energética de hogares elegibles. El fin de estos reembolsos de energía para el hogar es brindarles a los hogares estadounidenses ahorros en sus facturas de energía, actualizar equipos de energía limpia y mejorar la eficiencia energética, y reducir la contaminación del aire en interiores y exteriores.

Los programas de reembolsos son los siguientes:

- a. Reembolsos para Eficiencia en el Hogar (HER), incluidos en la sección 50121 de la Ley IRA, para proporcionar a hogares unifamiliares y multifamiliares descuentos en mejoras de eficiencia que se prevé ahorren al menos un 20% del consumo de energía del hogar.
- b. Reembolsos para Electrificación y Electrodomésticos del Hogar (HEAR), incluidos en la sección 50122 de la Ley IRA, para proporcionar a hogares unifamiliares y multifamiliares descuentos en electrodomésticos y equipos de alta eficiencia para el hogar. Para la implementación de ambos programas de reembolso, se le asignó a Puerto Rico \$85,063,904. Actualmente, se está en la etapa de planificación para la implementación. A su vez, se está en espera de instrucciones del DOE para conocer algún cambio en el uso de estos fondos debido a la nueva política pública energética establecida por el Presidente de los Estados Unidos mediante la Orden Ejecutiva núm. 14148 Putting America First In International Environmental Agreements y la núm. 14154 Unleashing American Energy.

2. Fondos del Infrastructure Investment and Jobs Act (IIJA) of 2021 - Mediante esta ley federal se les asignó fondos a los estados para la climatización de hogares elegibles. Para la implementación de este programa se le asignó a Puerto Rico \$38 millones de dólares. Actualmente, el programa está en etapa de planificación para la implementación. A su vez, se está en espera de instrucciones del DOE para conocer algún cambio en el uso de estos fondos debido a la nueva política pública energética establecida por el Presidente de los Estados Unidos mediante las ordenes ejecutivas previamente mencionadas.
3. Programa de Apoyo Energético 2.0 - El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) seleccionó al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para ser el sub recipiente de \$30,000,000 en fondos provenientes del Programa para la Fiabilidad y la Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2) de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), otorgados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para la Optimación del Sistema Eléctrico de Puerto Rico. El PPPE, responsable del desarrollo e implementación de las políticas energéticas de Puerto Rico, utilizará los fondos del Programa de Incentivo de Apoyo Energético 2.0 (Programa) con el fin de proporcionar resiliencia energética a las pequeñas y medianas empresas (PyMES) de Puerto Rico.

El Programa de Incentivo de Apoyo Energético 2.0 está diseñado para ayudar a las PyMES en el desarrollo de inversiones en energía renovable. Específicamente, está dirigido exclusivamente a aquellas empresas que llevan a cabo funciones críticas (líneas vitales comunitarias), en caso de ocurrir algún desastre natural, según descritas por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), y acorde con lo detallado más adelante en estas Guías. Los sistemas de energía renovable no solo ayudarán a estabilizar las operaciones de los negocios participantes ante los efectos de las interrupciones en el servicio de energía eléctrica, sino que reducirán la demanda total de electricidad y evitarán la sobrecarga de la red.

4. Fondos del LIHEAP - Los fondos del Low-Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP) emanan del Low-Income Home Energy Assistance Act of 1981. Estos fondos son asignados por el Departamento de Salud federal a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), a través de la Oficina de Servicios a la Comunidad. Al igual que los fondos del WAP, estos fondos tienen como propósito la implementación de medidas de climatización en hogares elegibles. En los pasados años la ADSEF le ha delegado de estos fondos al WAP para que lleve a cabo todo el proceso necesario para la utilización de los fondos conforme a la disposición federal.

Actualmente, el DDEC está finalizando los últimos pasos para la firma de un contrato de delegación con la ADSEF y recibir \$717,500 mil en fondos de LIHEAP para que el programa del WAP ejecute la implementación de este programa.

VII. Desarrollo empresarial de los pequeños y medianos comerciantes, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad.

A. PROGRAMA DE DESARROLLO LABORAL (PDL)

El DDEC, es la instrumentalidad pública designada por el Gobernador de Puerto Rico como entidad receptora de los fondos asignados a la Isla por la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (DOLETA, por sus siglas en inglés). Estos fondos están destinados a la implementación de los programas bajo el Título I-B de la Ley WIOA. Dicha designación se realizó conforme a lo establecido en la Sección 1ª de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-034 y en la Ley Núm. 171-2014, supra.

La Ley Núm. 171-2014, supra, creó el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) como un programa del DDEC. Como parte de su deber en ley y según establecido en el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034, el PDL administra y fiscaliza los fondos federales de adiestramiento y empleo que provienen de Título I-B de la “Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral” (WIOA, por sus siglas en inglés). El propósito primordial de WIOA y, por lo tanto, del PDL, es desarrollar una fuerza trabajadora que satisfaga las necesidades particulares de los patronos, y procurar que la fuerza laboral puertorriqueña se mantenga relevante y vigente de cara a las tendencias modernas y los sectores económicos emergentes.

La legislación WIOA está compuesta por cuatro (4) títulos que, a su vez, establecen los socios medulares y le impone diferentes funciones y responsabilidades a cada socio. En síntesis, el Título I-B es administrado por el PDL del DDEC, el Título II comprende Educación de Adultos y es administrado por el Departamento de Educación, el Título III comprende Wagner-Peyser y es administrado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y, por último, el Título IV comprende lo relacionado a Rehabilitación Vocacional y es administrado por la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV). WIOA establece la obligación principal de implementar y colaborar en un sistema unificado de desarrollo laboral entre los socios medulares.

Los fondos delegados bajo el Título I-B de WIOA les brindan la oportunidad de ofrecer una extensa variedad de actividades para el desarrollo de la fuerza laboral. Esto para ayudar a las personas que solicitan empleo, trabajadores desplazados y a los jóvenes dentro y fuera de la escuela, a tener acceso a nuevas oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral. Además, para a los patronos con los candidatos de empleo calificados que ellos necesitan para competir en la economía global. El propósito de estas actividades es promover el aumento de oportunidades de empleo, la retención del empleo, y las habilidades ocupacionales de los participantes. Esto, para sostener y aumentar la fuerza laboral, reducir la dependencia de la asistencia pública y desarrollar la productividad de Puerto Rico generando empleos. De la misma forma, estos fondos apoyan la gestión económica del sector privado en la creación de empleos mediante subvenciones salariales, así como les apoya en procesos de transición para evitar cesantías.

El PDL tiene como meta principal el administrar, en cumplimiento con WIOA, los fondos delegados al DDEC, a los efectos de apoyar el sistema de desarrollo laboral

de Puerto Rico y las necesidades de una fuerza trabajadora diestra por parte de nuestros patronos. Para poder cumplir con esta meta, el PDL estableció los siguientes objetivos: (1) mejorar las habilidades de la fuerza laboral a través de la capacitación y desarrollo de destrezas a través del Programa de Aprendizaje Registrado (Registered Apprenticeship Program o por sus siglas en inglés RAP) a los trabajadores para mejorar su competitividad en el mercado laboral y su capacidad para obtener empleos de calidad; (2) facilitar la colocación de empleo a través de la realización de Ferias de Reclutamiento a través de todo Puerto Rico; (3) apoyar a través de nuestras 15 Áreas Locales de Desarrollo Laboral el ayudar a personas con barreras al empleo, como jóvenes, personas con discapacidades, veteranos y otros grupos desfavorecidos; (4) establecer colaboraciones con el sector privado y las sin fines de lucro para desarrollar proyectos innovadores y poder alinear la capacitación laboral con las necesidades actuales del mercado; (5) apoyar iniciativas que impulsen la creación de empleos sostenibles y de largo plazo, contribuyendo al crecimiento económico de la isla; y (6) evaluar continuamente los resultados y el impacto de los programas subvencionados con fondos de WIOA con el objetivo de mejorar la efectividad de las políticas y adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado laboral.

En el tercer informe parcial a ser rendido sobre esta Resolución, se estarán detallando y analizando los memoriales explicativos sometidos por otras agencias gubernamentales relacionadas al desarrollo económico de Puerto Rico.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda que se continúe con la investigación ordenada por la Resolución del Senado 241 y la aprobación de este segundo informe parcial sobre la R. del S. 241, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares alcanzadas hasta el momento.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se reciba el informe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el informe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Arte y Cultura en torno a la Resolución del Senado 292, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la educación financiera en el sistema público de enseñanza de Puerto Rico, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 292, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 292 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la educación financiera en el sistema público de enseñanza de Puerto Rico, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

INTRODUCCIÓN

La educación financiera constituye un componente esencial en la formación integral del estudiante, particularmente en una sociedad marcada por retos económicos complejos, altos niveles de endeudamiento y limitaciones en el acceso a herramientas de planificación financiera. El mandato legislativo incorporado inicialmente mediante la Ley Núm. 19-2018 y posteriormente integrado al marco estructural de la Ley 85-2018, responde a la necesidad de dotar a los estudiantes de conocimientos prácticos relacionados con el manejo responsable del crédito, el ahorro, la planificación del retiro, la prevención de fraude y la administración adecuada de recursos.

No obstante, la claridad del mandato legal y el tiempo transcurrido desde su aprobación, resulta imperativo evaluar el grado de cumplimiento de estas disposiciones, así como la efectividad de su implantación en las escuelas del sistema público. La presente investigación tiene como propósito examinar, entre otros aspectos, la integración curricular de los contenidos de educación financiera, la capacitación ofrecida al personal docente, la disponibilidad de materiales didácticos pertinentes y los mecanismos utilizados para medir el aprovechamiento académico en esta materia.

Cabe señalar que la Comisión de Educación, Arte y Cultura previamente atendió la R. del S. 97, medida cuyo propósito guarda estrecha relación con la investigación ordenada mediante la presente Resolución, al abordar igualmente aspectos vinculados a la implementación y efectividad de la educación financiera en el sistema público de enseñanza. En consideración a la similitud de objetivos y al acervo de información ya recopilado en el marco de dicha investigación, esta Comisión ha estimado pertinente incorporar en el presente informe parte de los hallazgos, análisis y datos previamente obtenidos, en la medida en que resultan relevantes y complementarios al mandato contenido en la R. del S. 292, promoviendo así la continuidad institucional, la economía procesal y una evaluación más integral del asunto bajo estudio.

Mediante este informe, la Comisión presenta sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con el objetivo de fortalecer la política pública en materia de educación financiera y garantizar que el sistema educativo cumpla cabalmente con el mandato legislativo vigente.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Análisis

La Comisión de Educación, Arte y Cultura, con el propósito de obtener de primera mano, información sobre la implementación de la educación financiera en el sistema público de enseñanza, solicitó un memorial explicativo al Departamento de Educación de Puerto Rico; Asociación de Maestros de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

Al momento de la redacción de este informe no habíamos recibido los memoriales explicativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ni la Asociación de Maestros de Puerto Rico. No obstante, incluimos los comentarios de la Asociación de Maestros sobre la Resolución del Senado 97.

Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR)

Como parte de su exposición, el DEPR expresó en su memorial su responsabilidad constitucional y estatutaria de garantizar una educación pública orientada al desarrollo integral del estudiante, destacando que la educación financiera constituye un componente esencial en la formación académica y en la preparación para la vida adulta y productiva. En ese marco, el Departamento afirma haber incorporado de manera progresiva y estructurada contenidos relacionados con el manejo de finanzas personales dentro del currículo vigente, alineándolos con los principios de desarrollo académico, fortalecimiento de destrezas prácticas y formación ciudadana responsable.

El memorial detalla que los temas vinculados a finanzas personales, inversión, análisis de riesgo y toma de decisiones financieras forman parte integral del currículo actual. A tales fines, el DEPR desarrolló el Proyecto de Educación Financiera (PEF), estructurado sobre estándares fundamentales que comprenden la administración del dinero, el manejo del crédito y la deuda, la planificación financiera, el ahorro y la inversión, el desarrollo de un consumidor crítico, la responsabilidad fiscal y el manejo del riesgo. Estos estándares, según se expone, sirven de base para la integración coherente de la educación financiera en las distintas áreas académicas, garantizando consistencia conceptual y continuidad pedagógica.

Asimismo, el Departamento resalta que la integración de estos contenidos responde a un enfoque curricular transversal, mediante el cual los temas de educación financiera no se presentan como cursos aislados, sino que se incorporan dentro de las materias existentes. Este modelo, según argumenta el DEPR, permite que los conceptos financieros se trabajen de manera contextualizada, significativa y articulada a través de los distintos niveles educativos, asegurando coherencia desde los grados primarios hasta el nivel secundario. De igual forma, el memorial señala que el personal técnico con peritaje en la materia ha confirmado la incorporación sistemática de estos contenidos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Departamento también hace referencia a iniciativas dirigidas a fortalecer la implementación de esta política pública, entre ellas el desarrollo de guías didácticas especializadas, la incorporación del tema transversal de “Emprendimiento e Innovación” a partir de la revisión curricular de 2022, así como la adopción de competencias y herramientas orientadas a convertir las escuelas en comunidades emprendedoras. Se informa igualmente que se han realizado esfuerzos de capacitación docente para facilitar la integración efectiva de estos contenidos en las prácticas pedagógicas existentes.

De manera complementaria, esta misma semana el Secretario de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, suscribió un acuerdo colaborativo con la Cámara de Comercio de Puerto Rico, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), la

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y Puerto Rico Education Initiative (PREI), con el propósito de continuar fortaleciendo e impulsando la educación financiera en las escuelas del sistema público. Esta iniciativa evidencia la intención del Departamento de ampliar las alianzas estratégicas con el sector financiero y profesional de la Isla para reforzar la capacitación, el desarrollo de contenido y la exposición práctica del estudiantado a conceptos financieros.

En su conclusión, el Departamento reafirma que ha dado cumplimiento a los mandatos establecidos en la Ley 85-2018, *supra*, en lo relativo a la integración de la educación financiera en el currículo escolar, mediante un enfoque estructurado, transversal y alineado con las necesidades de la comunidad estudiantil, reiterando su disponibilidad para colaborar con esta Comisión en el proceso investigativo.

De igual manera, esta Comisión estima pertinente consignar que en el memorial previamente sometido por el DEPR en relación con la R. del S. 97 (medida cuyo propósito guarda estrecha relación con la presente investigación) el Departamento ya había informado que, como resultado de la revisión curricular realizada en el año 2022, adoptó formalmente el tema transversal de “Emprendimiento e Innovación” con el objetivo de garantizar que los conceptos financieros permeen todas las áreas del currículo, desde prekínder hasta duodécimo grado.

En aquel memorial también se detalló la disponibilidad de recursos pedagógicos específicos a través de la plataforma DE Digital, incluyendo lecciones modelo de educación financiera para todos los grados (PK-12), las Guías Didácticas “Mi Futuro Seguro”, el desarrollo de lecciones modelo para los once programas de Servicios Académicos y el Sandbox Toolkit for Entrepreneurship Project (STEP), compuesto por competencias esenciales, guías de implementación y actividades dirigidas al fortalecimiento de destrezas de emprendimiento e innovación en diversas materias académicas. Asimismo, se informó sobre la promoción de cooperativas juveniles escolares al amparo de la Ley Núm. 220-2002 y la formalización de acuerdos de colaboración con entidades del ecosistema financiero y cooperativo de Puerto Rico para apoyar la capacitación docente y el desarrollo de actividades formativas.

Examinados en conjunto, los memoriales relacionados con la R. del S. 97 y la R. del S. 292 reflejan la postura institucional del Departamento de Educación en cuanto a la implementación transversal de la educación financiera, la creación de recursos curriculares, la capacitación docente y el establecimiento de alianzas estratégicas para reforzar la política pública vigente.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras expresó en su memorial que reconoce la importancia del mandato legislativo que incorporó formalmente la educación financiera al currículo escolar, destacando que esta responde a la necesidad de preparar a los estudiantes con herramientas prácticas para enfrentar los retos económicos de la vida adulta, incluyendo el manejo de deudas, ahorro, crédito, prevención de fraude y planificación financiera.

En su memorial, la agencia enfatiza que la educación financiera no debe limitarse a esfuerzos aislados ni a actividades extracurriculares esporádicas, sino que debe integrarse dentro de un marco curricular sistemático, articulado y sostenido. Señala que la política pública debe garantizar que los contenidos financieros formen parte estructural del proceso educativo, de manera que el estudiantado desarrolle capacidades reales para tomar decisiones económicas informadas, responsables y fundamentadas.

Asimismo, la OCIF subraya que el cumplimiento efectivo del mandato legal requiere un proceso de implantación robusto que incluya coordinación interagencial, revisión y actualización

periódica del contenido, adopción de prácticas pedagógicas modernas y evaluación continua del impacto en la población estudiantil. Destaca la importancia de que el diseño y desarrollo de los temas de educación financiera se realice en colaboración con entidades especializadas, promoviendo uniformidad, pertinencia y rigor técnico en el contenido impartido.

Finalmente, la OCIF reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la educación financiera en Puerto Rico y expresa su disposición para continuar colaborando con la Comisión en el análisis y desarrollo de esta política pública.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico, en su memorial, reconoce la pertinencia y necesidad del propósito que motiva la Resolución, destacando la importancia de que los estudiantes del sistema público adquieran herramientas prácticas para el manejo responsable de sus finanzas desde temprana edad, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2.04 de la Ley 85, *supra*, que exige la inclusión de componentes de educación financiera en el currículo académico como parte integral del desarrollo estudiantil.

No obstante, la Asociación expresa deferencia hacia las agencias gubernamentales responsables de implantar la política pública educativa, reconociendo que la ejecución directa del mandato corresponde al sistema público de enseñanza.

Como parte de su aportación al análisis legislativo, la Asociación hace referencia a la tendencia observada en los estados de los Estados Unidos, citando un estudio realizado por el *Council for Economic Education* en el año 2024. Según dicho estudio, 28 estados requieren la aprobación de un curso de economía como requisito de graduación de duodécimo grado y 35 estados requieren un curso de finanzas personales como requisito de graduación. Se indica además que esta tendencia ha aumentado en los últimos dos años, reflejando una política pública generalizada dirigida a fortalecer la preparación financiera de los jóvenes antes de culminar la escuela superior.

Finalmente, la Asociación manifiesta su disposición para colaborar mediante acuerdos con las agencias correspondientes, con el propósito de asistir en el desarrollo de cursos y contenidos relacionados con educación financiera, conforme al mandato de la Ley 85. Reitera su interés en contribuir a que la población estudiantil cuente con las herramientas necesarias para enfrentar los retos financieros de manera responsable, tanto en beneficio individual como colectivo.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR), presentó un memorial explicativo junto a su Local Sindical (AMPR-LS). En el mismo la AMPR manifestó su respaldo total a la medida y reconoció su pertinencia dentro del marco educativo actual. La Asociación resaltó que la educación financiera es esencial para el desarrollo de una ciudadanía preparada y consciente de su realidad económica.

Enfatizó que desde una edad temprana los estudiantes deben recibir una formación que les permita desarrollar hábitos responsables en cuanto al ahorro, el crédito, la prevención del fraude y la planificación a largo plazo. En una sociedad caracterizada por altos niveles de dependencia de fondos federales, consumismo y pobreza, la AMPR considera que fomentar desde la escuela una cultura del ahorro y el empresarismo es una prioridad urgente y estratégica para el país. En este sentido, reconocen el rol protagónico que debe asumir el sistema educativo público en la transformación de la mentalidad social hacia una mayor responsabilidad financiera.

Asimismo, la Asociación recordó que, además de la Ley 85-2018, *supra*, la Ley 19-2018²⁷ también establece la obligación del Departamento de Educación de integrar contenidos financieros al currículo escolar. Señalaron que han existido esfuerzos institucionales previos, como la inclusión del concepto de “Literacia Financiera” en la década de 2010 y la creación reciente del currículo “Mi Futuro Seguro”, estructurado desde kínder hasta duodécimo grado. No obstante, la AMPR advirtió que para que estas iniciativas se consideren una verdadera implementación de política pública y no un mero cumplimiento formal de ley, es necesario que esta Comisión pueda contar con información precisa y verificable mediante **datos específicos**.

Entre los datos que la AMPR considera fundamentales para esta investigación se encuentran los procesos administrativos y fiscales vinculados al diseño y adquisición de materiales educativos, el grado de capacitación que han recibido los docentes, la colaboración efectiva con las entidades especializadas en educación financiera, y los mecanismos de supervisión y evaluación utilizados para medir el impacto en el salón de clases. La Asociación insistió en que los maestros deben ser provistos con los recursos necesarios y la debida formación profesional para que puedan integrar de manera eficaz esta nueva temática a sus prácticas pedagógicas.

Por todo lo anterior, la Asociación de Maestros de Puerto Rico avaló de manera categórica la medida. Reconocen en esta medida una oportunidad importante para validar, con base en evidencia, el cumplimiento del mandato legal establecido en la Ley 85-2018, y fortalecer con ello los cimientos de una educación pública más pertinente, integral y alineada con los retos económicos del siglo XXI.

Hallazgos

Del análisis de los memoriales sometidos en atención a la Resolución del Senado 292, esta Comisión formula los siguientes hallazgos:

1. **Integración curricular formal de la educación financiera.**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) informó que los contenidos relacionados con finanzas personales forman parte del currículo vigente, conforme al mandato de la Ley 85-2018. Dichos contenidos incluyen temas como administración del dinero, manejo del crédito y la deuda, planificación financiera, ahorro, inversión, análisis de riesgo y toma de decisiones económicas responsables.

2. **Adopción de un enfoque transversal.**

El DEPR indicó que la educación financiera no se ofrece como curso independiente, sino que se integra de manera transversal dentro de las distintas materias académicas, asegurando continuidad y coherencia desde los grados primarios hasta el nivel secundario.

3. **Desarrollo del Proyecto de Educación Financiera (PEF).**

Se informó que el Departamento estructuró el Proyecto de Educación Financiera sobre estándares fundamentales dirigidos a garantizar una integración sistemática y coherente de los conceptos financieros dentro de las distintas áreas académicas.

4. **Revisión curricular de 2022 e incorporación del tema transversal “Emprendimiento e Innovación”.**

Conforme a lo expresado en los memoriales relacionados tanto con la R. del S. 292 como con la R. del S. 97, el DEPR adoptó formalmente este tema transversal como

²⁷ Ley que enmienda la Ley Orgánica del Departamento de Educación de PR de 1999.

mecanismo estratégico para asegurar que los conceptos financieros permeen todas las áreas del currículo desde prekínder hasta duodécimo grado.

5. **Disponibilidad de recursos pedagógicos específicos.**

El Departamento informó la existencia de lecciones modelo de educación financiera para los grados PK-12, las Guías Didácticas “Mi Futuro Seguro”, materiales desarrollados para los once programas de Servicios Académicos, así como herramientas incluidas en el Sandbox Toolkit for Entrepreneurship Project (STEP), disponibles a través de la plataforma DE Digital.

6. **Capacitación docente e integración en prácticas pedagógicas existentes.**

Se indicó que el DEPR ha llevado a cabo esfuerzos dirigidos a facilitar herramientas al personal docente para integrar los contenidos financieros dentro de las prácticas pedagógicas existentes, sin necesidad de crear cursos adicionales.

7. **Modelos experienciales complementarios.**

En memorial previo relacionado con la R. del S. 97, el Departamento informó la promoción de cooperativas juveniles escolares al amparo de la Ley Núm. 220-2002, como mecanismo práctico para fortalecer destrezas financieras y valores de responsabilidad fiscal.

8. **Alianzas estratégicas intersectoriales.**

Se evidenció la existencia de acuerdos de colaboración con entidades del sector financiero y cooperativo, tales como OCIF, COSSEC, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Liga de Cooperativas y la Fundación Banco Popular, dirigidos a fortalecer la capacitación, validación de contenido y desarrollo de actividades formativas. Asimismo, se informó que esta misma semana el Secretario de Educación suscribió un nuevo acuerdo colaborativo con la Cámara de Comercio de Puerto Rico, COSSEC, la OCIF, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados y Puerto Rico Education Initiative (PREI), con el propósito de continuar impulsando la educación financiera en las escuelas.

9. **Coincidencia del sector financiero con la política pública.**

La Asociación de Bancos de Puerto Rico expresó su respaldo al propósito de la Resolución y destacó la tendencia nacional en los Estados Unidos hacia la exigencia de cursos de economía y finanzas personales como requisito de graduación, manifestando su disposición a colaborar con las agencias correspondientes.

10. **Necesidad de implantación sistemática y evaluación continua.**

La OCIF enfatizó que la educación financiera debe integrarse dentro de un marco curricular articulado y sostenido, destacando la importancia de coordinación interagencial, actualización periódica del contenido y evaluación continua del impacto en la población estudiantil.

11. **Postura institucional de cumplimiento.**

Tanto el Departamento de Educación como las demás entidades comparecientes sostienen que la política pública en materia de educación financiera ha sido implementada conforme al mandato legal, mediante integración curricular transversal, desarrollo de recursos y establecimiento de alianzas estratégicas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Del análisis de la información provista en los memoriales sometidos ante esta Comisión, particularmente por el Departamento de Educación de Puerto Rico, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. **Existe una estructura formal de integración curricular de la educación financiera**, alineada con el mandato establecido en la Ley 85-2018, según enmendada, mediante un enfoque transversal incorporado dentro del currículo vigente.
2. **El Departamento de Educación ha desarrollado estándares, recursos y herramientas pedagógicas** dirigidas a facilitar la enseñanza de conceptos financieros en los distintos niveles académicos, incluyendo materiales específicos y plataformas digitales de acceso docente.
3. **La revisión curricular de 2022 y la adopción del tema transversal de “Emprendimiento e Innovación” constituyen el eje central de la estrategia institucional** para asegurar la incorporación sistemática de contenidos financieros desde los grados primarios hasta el nivel secundario.
4. **Se han establecido alianzas intersectoriales relevantes** con entidades del ecosistema financiero, cooperativo y profesional, lo cual demuestra un esfuerzo de colaboración y apoyo técnico en la implementación de la política pública.
5. **No obstante, la información provista se concentra mayormente en el diseño estructural y programático**, sin que se detallen métricas cuantificables o indicadores específicos que permitan medir con precisión el nivel de cumplimiento sustantivo, la uniformidad en la implementación entre escuelas o el impacto real en el aprovechamiento estudiantil.
6. **La implementación bajo un modelo transversal, aunque conceptualmente coherente, puede presentar retos de consistencia**, en la medida en que su efectividad depende de la capacitación docente, supervisión académica y mecanismos claros de evaluación.
7. **Existe consenso interinstitucional sobre la importancia de fortalecer la educación financiera**, coincidiendo el sector público y privado en la necesidad de consolidar una política pública robusta, sistemática y medible.

Recomendaciones

A la luz de lo anterior, esta Comisión formula las siguientes recomendaciones:

1. **Requerir al Departamento de Educación la presentación de métricas objetivas y medibles**, tales como:
 - Evidencia de implementación por nivel y región educativa;
 - Cantidad de docentes capacitados en educación financiera;
 - Instrumentos de evaluación utilizados para medir el dominio estudiantil;
2. **Desarrollar un mecanismo de evaluación periódica formal**, que permita medir el impacto de la educación financiera en el estudiantado, incluyendo indicadores de conocimiento, destrezas y toma de decisiones económicas responsables.

3. **Fortalecer la capacitación docente continua**, asegurando que los educadores cuenten con formación especializada y actualizada en los temas financieros que integran en sus cursos.
4. **Formalizar y documentar los acuerdos colaborativos interagenciales y multisectoriales**, estableciendo planes de trabajo, metas concretas y mecanismos de seguimiento que permitan medir su efectividad.
5. **Requerir informes periódicos al Senado**, con el propósito de dar seguimiento legislativo continuo al cumplimiento del mandato establecido en la Ley 85-2018.
6. **Promover la actualización continua del contenido curricular**, en atención a la evolución del entorno financiero, las tecnologías emergentes y los nuevos retos económicos que enfrenta la población joven.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 292, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el informe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el informe final sobre la Resolución del Senado 292.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 142, titulado:

“Para enmendar ~~el Artículo~~ *los Artículos 2 y 7* de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “hace” añadir “más de”

En el Decrétase:

Página 3, línea 13,

eliminar todo su contenido y sustituir por “...” ”
después de “Gubernamentales” eliminar todo su
contenido y sustituir por “.”

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 8,

eliminar todo su contenido

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, el Proyecto de la Cámara 142, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción. No hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 367, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 2; enmendar y reenumerar los actuales Artículos 2, 3 y 4 como Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, *conocida como “Ley de Registro de Contratos”*, con el fin de habilitar e identificar dentro del Registro de Contratos un enlace (link) titulado “Informe sobre Contratos de Alto Volumen” y establecer las facultades del Contralor de Puerto Rico sobre este enlace, realizar correcciones técnicas a la referida Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Toledo López había ya solicitado. Vamos después con la compañera Soto Aguilú.

Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

La medida, el Proyecto de la Cámara 367, busca en esencia dos (2) cosas principales y en su contenido se explica que mayormente están concernidas en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Administración de Servicios Generales.

Interesantemente, tanto la Oficina del Contralor de Puerto Rico como la Administración de Servicios Generales, enviaron memoriales explicativos en contra de esta medida. No así, Departamento de Justicia quien se expresó en contra y que proponía que se consideraran unas enmiendas para estar a favor.

De plano estuvo a favor la Oficina de la Inspector General y yo quiero ir al contenido de la medida, para poder explicar por qué la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Administración de Servicios Generales mantienen la postura que mantienen.

Este Proyecto surge del título, busca enmendar la Ley de Registro de Contratos con el fin de habilitar dentro de este Registro un enlace titulado: Informe sobre Contratos de Alto Volumen y Otros Asuntos Concernidos.

El asunto es que, mirando el memorial explicativo de la Oficina del Contralor, nos queda claro primero, que esto ya existe y que esta información ya se recoge dentro de la plataforma que tiene la Oficina del Contralor o de la Contralora, realmente. Y segundo, que resultaría oneroso incorporar, digamos una nueva pestaña partiendo de la premisa de que la información que esta nueva pestaña recogería ya se está recogiendo.

Lo segundo es que la Oficina de Administración de Tribunales trae a la atención nuestra en su memorial explicativo que la información adicional que se está requiriendo de los contratistas, más allá de ser onerosa, realmente entra en detalles que son absolutamente innecesarios para el proceso de contratación.

A la luz de esto, la Oficina de la Contralora también sostiene lo mismo y la Administración de Servicios Generales informa por su parte que el tema de los contratos de alto volumen ya se está considerando. Tanto es así, o sea, ya se está incorporando en la información que se contiene en la Oficina del Contralor o en el Registro de la Oficina del Contralor. Tanto es así, que la misma Oficina del Contralor en su memorial explicativo nos detalla específicamente cuántos contratos de alto volumen hay registrados para el año 21-22; para el año 22-23; para el año 23-24 y para el año 24-25.

Uno de los memoriales explicativos también hace alusión a que esta medida causaría una complejidad innecesaria, porque tampoco distingue si se trata de contratos de quinientos mil (500,000) dólares cada uno, si se van a registrar individualmente o si se trata de contratos que, sumados en ellos, dan a la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares.

Y en vista de que la información la misma Contralora, la misma Oficina de la Contralora de Puerto Rico la provee directamente en su memorial explicativo, pues se alude a la realmente falta de necesidad de una medida de Administración como esta.

Tomando estos factores en consideración y viendo que tanto la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, como la Administración de Servicios Generales, ambas agencias que son la realmente concernidas a esta medida están opuestas a que la medida se apruebe. No por miedo a la transparencia, todo lo contrario. Precisamente, porque la plataforma que existe ya es transparente, ya ofrece esta información y que implementarla causaría mayores dificultades, pues entonces yo voy a estar votándole en contra a esta medida.

La Oficina de Administración de Tribunales levanta una bandera que yo creo que es importantísima también que tenemos que considerar y es que la información adicional que se está

solicitando es información que realmente no es necesaria y nunca ha sido necesaria para preparar un contrato.

Tomando estos factores en consideración, entendemos que la medida es innecesaria, que realmente no abona absolutamente nada a lo que ya ocurre en la Oficina del Contralor a la transparencia que ya hay en los contratos y por esa razón nuevamente yo voy a estar votándole en contra a esta medida.

Esas son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Gracias, compañero Toledo López.

Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

La Ley Habilitadora de la Oficina del Contralor de Puerto Rico es la Ley 18 del 30 de octubre del 1975, y cuando nos vamos al Artículo 1, precisamente establece lo que trata en parte decir este Proyecto.

Desde hace 52 años en Puerto Rico es obligatorio bajo el Artículo 1, que se registren en los primeros quince (15) días luego de su otorgamiento, cualquier escritura, contrato o instrumento negociable de un municipio, agencia, instrumentalidad o entidad gubernamental.

Si el documento fue otorgado, que una de las partes haya firmado fuera de Puerto Rico, la disposición desde hace 52 años atrás es que usted tiene treinta (30) días para registrar esa transacción de obligación financiera en la Oficina del Contralor. ¿Qué es lo que se registra en la Oficina del Contralor? Un contrato original, todas las enmiendas y las escrituras.

Pero yo le estaré votando en contra al Proyecto y estoy dando el razonamiento de por qué, que es lo que voy a hacer ahora con un voto explicativo.

Ahora mismo en la plataforma digital que todos tenemos acceso libre de costo al Registro de Contratos de la Oficina del Contralor, hay un millón trecientos dieciocho mil doscientos setenta y tres (1,318,273) registros de inscripciones. Un millón trecientos dieciocho mil doscientos setenta y tres (1,318,273) documentos de multipáginas que son contratos, enmiendas o escrituras o instrumentos negociables dados por municipios, corporaciones o agencias de gobierno.

Si el pueblo clama transparencia, el pueblo lo único que tiene que hacer es entrar al Portal de la Oficina del Contralor y verá dos (2) colores al final de las barras cuando usted entra al registro de contrato. Te puede aparecer un círculo rojo con una línea blanca, que eso significa que ese documento tiene más de diez (10) años. Documento que sea más de diez (10) años no está disponible para lectura digitalmente. O te puede aparecer un círculo verde con una flechita, y eso lo que significa es que ese documento está disponible para que usted lo acceda a leer de inmediato.

Y lo importante es que la propia Ley 18 no establece trabas, límites o exigencias de cuantía, numerosidad, de los folios, de los contratos, escrituras o instrumentos negociables.

Dicho esta exposición, el Proyecto, que no dudo que fue realizado quizás con la mejor intención del mundo, lo que genera número uno (1) es duplicidad de esfuerzo porque ya la información se puede conseguir fácilmente. Y número dos (2) podría generar quizás un disloque tanto en el mantenimiento del Portal, que es sumamente importante para la transparencia gubernamental, y número dos (2), que puede prestarse para confusiones.

Que no le quepa duda alguna al pueblo de Puerto Rico, si este Proyecto no es aprobado por el Senado en el día de hoy, el pueblo no se queda huérfano de transparencia gubernamental de tener acceso a la lectura inmediata de cualquier contrato de municipio, instrumentalidad o agencia de gobierno o corporación o APP donde involucre fondos públicos. Y usted puede retornar a una investigación de diez (10) años para atrás desde el año fiscal en el que nos encontramos.

Y por esa razón estaré votando en contra del Proyecto con un voto explicativo.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Soto Aguilú.

Compañero Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 367, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí.

Breve receso.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 367, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 917, titulado:

“Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” a los fines de eliminar el Consejo Asesor *para el Desarrollo de las Comunidades Especiales* ~~para~~ y crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector; establecer un Mesa Interagencial para delinear estrategias interagenciales para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerable bajo la jurisdicción de la ODSEC y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración el Proyecto de la Cámara 917, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Vamos a dividir el Cuerpo.

Aquellos que estén a favor de la medida del Proyecto del Senado 917, favor ponerse de pie.

Señora Secretaria.

Aquellos que estén en contra, favor de ponerse de pie.

Señora Secretaria.

SRA. SECRETARIA: En la votación del Proyecto de la Cámara 917 contamos con trece (13) votos a favor y siete (7) votos en contra.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para aclarar el récord, ¿se aprobó el Proyecto con trece (13) votos a favor? ¿Manifestó la Presidencia?

PRIMER VICEPRESIDENTE: Correcto, contando la Presidencia.

SR. GONZÁLEZ COSTA: ¿Trece (13) votos?

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ese es el conteo.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Menos los nombramientos, cualquier asunto que se considere por el Senado requiere quince (15) votos, señor Presidente, el Proyecto ...

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, eso no ...

SR. GONZÁLEZ COSTA: ...no se dividió el Cuerpo.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Me parece que hay planteado, el compañero González Costa hizo un planteamiento. ¿Usted podría, por favor, volverlo a plantear? Si es tan amable.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Sí, señor Presidente.

Habiéndose considerado la medida y no habiendo quedado claro el resultado a viva voz, que no hay ningún requisito de número, pero habiéndose dividido el Cuerpo y tratándose de la consideración de una medida, el resultado fue trece (13) a favor de la medida. Al menos la interpretación de este servidor es que hubiese necesitado quince (15).

SR. PRESIDENTE: Okay. Yo voy a, yo entiendo lo que dice el distinguido compañero. Pero la Votación a Viva Voz no sustituye la Votación Final. Así es que, inclusive para los nombramientos es la mayoría de los presentes. Así que técnicamente si hubiera quince (15) senadores presentes que constituyen *quorum*, con ocho (8) podría aprobarse un nombramiento. Pero lo que dice el compañero de que en viva voz, si la Presidencia no tenía claro o si algún compañero pide que se divida el Cuerpo por razón de que no le quedó claro o hay dudas sobre, pues la mayoría de los presentes fue trece (13) a siete (7). Pero la medida pasa a Votación Final, y es ahí donde debe tener... O sea, la Regla de Votación a Viva Voz, que es la 40.4 no establece de un número específico, sencillamente es que la mayoría lo apruebe, es el texto completo de esa Regla. Y entonces en la 39.3 pues es un poquito más específica, donde dice que, "ningún proyecto de ley o resolución se considerará aprobado a menos que una mayoría de los miembros del Cuerpo vote a su favor". O sea, los miembros del Cuerpo son la totalidad de los miembros que son, así que hace falta quince (15).

Así que una cosa es la Votación a Viva Voz. Yo entiendo al compañero el planteamiento que hace. Una cosa es la Votación a Viva Voz y otra cosa es la Votación Final. La medida obtuvo suficientes votos para pasar a Votación Final. Si en Votación Final digamos obtuviera nuevamente trece (13), pues entonces ahí no sería aprobada, no tendría suficientes votos. Pero si obtuviera quince (15) o más de quince (15), pues entonces sería aprobada.

Así que resuelta la Cuestión de Orden.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 47 (Segundo Informe), titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “la” eliminar “Cámara de Representantes” y sustituir por “Asamblea Legislativa”

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

después de “Recuperación” eliminar “y Reconstrucción” y sustituir por “, Reconstrucción y Resiliencia”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Sí, bien breve, para tomar un turno sobre la medida.

Esta medida estuvo en el Calendario de Órdenes del Día desde el 3 de noviembre de 2025. Fue devuelta a Comisión y se rindió un Segundo Informe Positivo. Literalmente, lo que busca esta medida ya se había ordenado mediante la Resolución Conjunta 19-2021, que es la Resolución Conjunta del Senado 32, de la entonces senadora Elizabeth Rosa Vélez, medida a la que el PNP le había votado en contra en el Senado, pero eventualmente cuando vino con enmiendas de Cámara le votaron a favor. En el Segundo Informe reconocen lo anterior, pero dicen que como ha pasado cinco (5) años es necesario utilizar los trámites relacionados por Recursos Naturales, Acueductos y la Autoridad para entrar y revisar esto.

Nosotros estamos a favor de esta medida; y ya había sido planteado por una senadora anterior. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Le expresamos nuestro más agradecimiento inmenso a la pasada senadora.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 47, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 800, Proyecto del Senado 860; Resolución del Senado 438, Resolución del Senado 440; Proyecto de la Cámara 142, Proyecto de la Cámara 917, Proyecto de la Cámara 1019; Resolución Conjunta de la Cámara 47, en su Segundo Informe.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

¿Algún senador o senador que quiera abstenerse o emitir voto explicativo? Ábrase la Votación.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Delegación del Partido Independentista someterá voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1019.

SR. PRESIDENTE: Si no ha objeción, así se acuerda.

Todos los senadores emitieron su voto. Señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 800

“Para enmendar las Secciones 1020.01 y 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 860

“Para crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.”

R. del S. 438

“Para crear la “Ley de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos y Propiedad Pública”, a fin de establecer las normas a seguir para la notificación de pérdidas o irregularidades en el manejo de bienes públicos; agilizar la imposición de sanciones por el incumplimiento de esta Ley; derogar el Artículo 74-A del Código Político de 1902, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 440

“Para expresar las más sentidas condolencias a la familia del músico Willie Colón por su fallecimiento, reconociendo su distinguida trayectoria artística y su invaluable aportación a la música latina y al enriquecimiento del patrimonio cultural de Puerto Rico y del mundo.”

P. de la C. 142

“Para enmendar el Artículo ~~los~~ Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 917

“Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” a los fines de eliminar el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales ~~para~~ y crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector; establecer un Mesa Interagencial para delinear estrategias interagenciales para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerable bajo la jurisdicción de la ODSEC y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1019

“Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 47 (Segundo Informe)

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 800, las Resoluciones del Senado 438 y 440, y la Resolución Conjunta de la Cámara 47 (Segundo Informe) son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitzza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 860 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 142 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Marially González Huertas.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 917 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1019 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las medidas, todas obtuvieron los votos necesarios.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 26 de febrero de 2026, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo que plantea el señor Portavoz, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy lunes, 23 de febrero de 2026, siendo las dos y cuarenta y nueve de la tarde (2:49 p.m.), hasta el próximo jueves, 26 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 132)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 2 de febrero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto en contra del Proyecto del Senado 132, según enmendado por la Comisión de Asuntos Municipales. Aunque la intención de reconocer la labor de los policías municipales es loable y merece nuestro respeto, la medida es puramente aspiracional y, en la práctica, genera expectativas irreales que

terminan limitando la verdadera autonomía municipal que consagra el Código Municipal de Puerto Rico.

Nuestro ordenamiento reconoce la dualidad gubernamental y la autonomía de los municipios para administrar sus recursos humanos y presupuestarios sin injerencia indebida del Estado. El Artículo 3.026 del Código Municipal ya faculta a cada alcalde y a cada Asamblea Municipal a fijar, mediante reglamento y según las realidades locales, las escalas salariales de su Policía Municipal. Legislar un salario base de tres mil dólares, aunque se presente como voluntario (“podrán fijar”), crea una presión política y mediática que obliga a los alcaldes y alcaldesas a justificarse públicamente cuando no pueden implementarlo, vendiendo ilusiones a los bolsillos de los agentes y generando un problema inexistente donde antes solo existía discreción responsable.

La medida ignora por completo la diversidad fiscal de los setenta y ocho municipios. Hay alcaldías que hoy no cuentan con un solo policía municipal; otras tienen plantillas mínimas; y los 3,361 policías y auxiliares municipales existentes se distribuyen de forma desigual según extensión territorial, densidad poblacional y capacidad económica. Algunos municipios ya han elevado salarios con disciplina fiscal; otros enfrentan reducciones presupuestarias del 22 %, pérdida del Fondo de Equiparación, limitaciones de la Junta de Supervisión Fiscal y dependencia de fondos ARPA o federales que no pueden desviarse arbitrariamente. Obligar —aunque sea de forma indirecta— a que esos recursos se destinen prioritariamente a un aumento salarial uniforme equivale a limitar la autoridad de las Asambleas Municipales para decidir, según sus necesidades particulares, cómo distribuir su nómina, sus fondos estatales, federales y municipales.

Los alcaldes y alcaldesas que comparecieron ante la Comisión expresaron claramente su oposición o sus graves reservas: no se oponen a mejorar la compensación de sus policías, pero sí a que el Poder Legislativo imponga desde San Juan una cifra que no toma en cuenta sus finanzas reales, sus prioridades locales ni la sostenibilidad a largo plazo. La AAFAF, la Federación de Alcaldes y varios municipios advirtieron que la medida carece de fuente de financiamiento identificada y que, de aprobarse, generaría un impacto acumulado de decenas de millones de dólares que muchos ayuntamientos simplemente no pueden absorber sin recortar otros servicios esenciales.

La buena gobernanza exige que legislemos con responsabilidad y con pleno respeto a la autonomía municipal. No corresponde al Senado fijar escalas salariales locales ni crear expectativas que luego los alcaldes no puedan cumplir. Dejemos que cada municipio, con conocimiento de sus arcas, de sus necesidades y de su realidad territorial, decida libremente cómo compensar a quienes protegen a sus ciudadanos. Esa es la esencia del Código Municipal y del principio de dualidad gubernamental que tanto defendemos.

Por todas estas razones —por defender la autonomía real de los municipios, por evitar crear ilusiones salariales que luego no se pueden materializar, por respetar las finanzas locales y las advertencias de los propios alcaldes, y por priorizar soluciones legislativas que resuelvan problemas en lugar de generarlos—, voto en contra del Proyecto del Senado 132.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sen. Roxanna I. Soto Aguilú

Senadora por Acumulación PNP”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 381)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 20 de enero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto **EN CONTRA** del Proyecto del Senado 381. Aunque el propósito de destinar recursos a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos responde a una necesidad social real y apremiante, la medida impone un porcentaje fijo mínimo del dos y medio por ciento (2.5%) del total del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario que resulta innecesario, rígido y contraproducente para una buena administración de los recursos públicos.

La Ley 20-2015 creó precisamente un fondo flexible destinado a proyectos de impacto comunitario en las áreas de bienestar social, salud, educación, cultura y mejoramiento de la calidad de vida, dejando en manos de la Asamblea Legislativa y de la Comisión Especial Conjunta la evaluación anual de propuestas según méritos, necesidad demostrada y disponibilidad de fondos. Al convertir en mandato permanente un porcentaje específico para un solo tipo de organización, la medida sustrae discreción a las futuras Asambleas Legislativas y las obliga a distribuir al menos quinientos mil dólares (\$500,000) anuales de los veinte millones (\$20,000,000) que componen el fondo, independientemente de cuál sea la realidad social, económica o presupuestaria del momento.

Hoy podemos considerar prioritaria la inseguridad alimentaria —cuya tasa se mantiene elevada alrededor del 30% según datos recientes—, pero nada garantiza que esa prioridad permanezca idéntica dentro de cinco, diez o quince años, cuando puedan surgir emergencias mayores como desastres naturales, crisis económicas, necesidades en salud mental, vivienda asequible o apoyo a la juventud, entre otras. Esta rigidez legislativa viola el principio fundamental de que cada Asamblea Legislativa debe tener la libertad de responder a las necesidades cambiantes de Puerto Rico sin estar atada por decisiones de legislaturas anteriores.

El Fondo Legislativo para Impacto Comunitario no es un fondo permanente de una sola causa; es un instrumento de política pública anual y discrecional que permite priorizar según propuestas concretas, capacidad de ejecución de las organizaciones y datos actualizados de necesidad. Al imponer un piso obligatorio, se reduce el espacio para financiar proyectos igualmente meritorios que, en un año determinado, puedan tener mayor impacto o urgencia. Además, se abre la puerta a que otras causas legítimas exijan porcentajes similares en el futuro, lo que terminaría fragmentando el fondo en silos rígidos y convirtiéndolo en un mecanismo de asignaciones automáticas en lugar de un instrumento de verdadero impacto comunitario evaluado con criterio.

La Oficina de Presupuesto y Análisis Legislativo (OPAL) certifica que la medida no tiene impacto fiscal porque solo redistribuye un fondo ya existente, pero esa neutralidad numérica oculta el verdadero costo: la pérdida de flexibilidad presupuestaria y la limitación al poder deliberativo de las futuras mayorías legislativas. En un contexto donde el Fondo General está totalmente comprometido con el Presupuesto de Gastos y donde enfrentamos restricciones fiscales permanentes bajo PROMESA, el legislativo debe preservar al máximo su capacidad de ajustar prioridades año tras año, no reducirla mediante mandatos porcentuales permanentes. La solución más responsable habría sido fortalecer los criterios de evaluación del fondo, exigir informes anuales de necesidad o crear un mecanismo de revisión periódica, en lugar de congelar una proporción que, aunque hoy parezca razonable, mañana puede resultar insuficiente o excesiva según las circunstancias.

Finalmente, la buena gobernanza exige que los fondos públicos se administren con prudencia, adaptabilidad y respeto al principio de que ninguna legislatura debe atar de manos a las que le sucedan. Legislar porcentajes fijos para causas específicas, por nobles que sean, erosiona esa adaptabilidad y transforma un fondo de impacto comunitario en un conjunto de asignaciones predeterminadas que escapen al escrutinio anual que merece el uso de recursos del erario.

Por todas estas razones —por defender la flexibilidad presupuestaria, el principio de no atar a futuras Asambleas Legislativas, la necesidad de responder a prioridades cambiantes y el mejor uso posible de los limitados recursos públicos—, voto **en contra** del Proyecto del Senado 381.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Roxanna I. Soto Aguilú
Senadora por Acumulación PNP”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 703)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de enero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto **EN CONTRA** del Proyecto del Senado 703, con las enmiendas propuestas por la Comisión de lo Jurídico.

Como abogada con más de quince (15) años representando principalmente a imputados en el foro penal —tanto de oficio, como privada—, y habiendo litigado cientos de mociones de desestimación por violación a los términos de juicio rápido bajo la Regla 64(n) de las Reglas de Procedimiento Criminal, expreso mi más enérgica oposición a esta medida. Lejos de aportar certeza, la enmienda genera nueva ambigüedad procesal, comprime el tiempo real de preparación de la defensa y, especialmente, agrava de manera desproporcionada el impacto sobre los imputados detenidos, quienes constituyen la población más vulnerable del sistema.

El Informe Positivo de la Comisión argumenta que la medida corrige un “desfase” al adelantar el inicio de los términos de juicio rápido desde la “presentación de la acusación o denuncia” hasta la “determinación de causa para arresto” (delitos menos graves) o la “determinación de causa para acusar en vista preliminar” (delitos graves).

Sin embargo, este cambio ignora la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo de Puerto Rico y repite el mismo error que obligó a la Asamblea Legislativa a aprobar la Ley Núm. 99-2014.

En *Pueblo v. Custodio Colón*, 192 DPR 567, 580 (2015), el Tribunal Supremo reiteró que el derecho constitucional a juicio rápido comienza cuando el ciudadano está “sujeto a responder”, es decir, desde la determinación judicial de causa probable. Pero la Regla 64(n) es un mecanismo estatutario adicional de desestimación automática, no una codificación literal del derecho constitucional. Nuestro más Alto Foro ha sido claro: “este derecho no está limitado por la tesa aritmética de la regla” (*Pueblo v. García Vega*, 186 DPR 592, 610 (2012), citando *Pueblo v. Valdés et al.*, 155 DPR 781, 790 (2001)). La regla vigente, al anclar los 60/120 días en la fecha objetiva e inobjetable de presentación de la acusación o denuncia (fecha que consta en el expediente y es de fácil verificación), evita precisamente los litigios colaterales que ahora se multiplicarán.

La enmienda propuesta sustituye una fecha única y ministerial por dos eventos judiciales previos cuya fecha exacta genera controversia diaria en los tribunales: ¿se computa desde la fecha de la vista, desde la firma de la resolución, desde la notificación al imputado o desde el archivo en el expediente? Esto convertirá cada moción de desestimación en una vista evidenciaria adicional solo para determinar el “día uno”, aumentando la litigiosidad y dilatando aún más los procesos — exactamente lo contrario de lo que pretende la medida.

Especialmente grave es el impacto sobre los imputados detenidos (término de 60 días del acápite (3)). Para ellos, adelantar el conteo desde la determinación de causa probable significa que una porción significativa de los 60 días transcurre mientras el Ministerio Público redacta y presenta la acusación formal. En la práctica, el imputado detenido recibe menos tiempo real después de conocer los cargos exactos para preparar su defensa: solicitar descubrimiento (Regla 95), investigar, contratar peritos, negociar alegación o preparar mociones supresoras. Esto vulnera directamente el derecho a una defensa efectiva consagrado en el Artículo II, Sección 11 de la Constitución de Puerto Rico y la Sexta Enmienda federal.

Cuando inevitablemente se viola el término de 60 días por congestión de calendarios, falta de salas o retrasos inherentes al Estado, el Ministerio Público simplemente desestima y vuelve a radicar con nueva determinación de causa probable (Regla 6). El imputado detenido sufre entonces un nuevo arresto, nueva fianza y nuevo período de detención preventiva, reiniciando el ciclo. Esta estrategia de “desestimar y volver a radicar” ya fue expresamente reconocida como válida en *Pueblo v. García Colón I*, 182 DPR 129, 141 (2011) y *Pueblo v. Rivera Santiago*, 176 DPR 559, 569 (2009), pero la enmienda la facilita y la hace más frecuente. El resultado es un aumento sistemático de la detención preventiva prolongada sin que el caso avance nunca a juicio en su fondo — precisamente el escenario que la Regla 64(n) pretendía evitar.

La medida también contraviene el principio de que las suspensiones por justa causa o atribuibles a la defensa reinician el conteo desde la fecha de la vista suspendida (*Pueblo v. Valdés*, 155 DPR 781, 791-792 (2001)). En la práctica, los imputados detenidos se verán obligados a solicitar suspensiones para preparar adecuadamente su defensa, las cuales serán cargadas a ellos y podrán interpretarse como renuncia tácita, agravando aún más su situación de privación de libertad.

Finalmente, la Comisión reconoció que no recibió memorial alguno de la Asociación de Abogados, Colegio de Abogados, Sociedad para la Asistencia Legal ni del propio Departamento de Justicia, pese a múltiples requerimientos. Esa ausencia de consenso entre quienes litigan diariamente estos casos no puede interpretarse como aprobación tácita; revela, más bien, que la medida se aprobó sin el escrutinio riguroso que merece una reforma que afecta directamente el derecho a juicio rápido y a defensa efectiva de miles de imputados, especialmente los que permanecen detenidos.

Por todas estas razones —constitucionales (Art. II, Sec. 11 Constitución ELA y Enmienda VI federal), jurisprudenciales (*Pueblo v. Custodio Colón*, *Pueblo v. García Vega*, *Pueblo v. García Colón I*, *Pueblo v. Rivera Santiago*, *Pueblo v. Valdés*), prácticas y de equidad procesal—, y en defensa de los derechos de los imputados que he representado diariamente, particularmente aquellos que enfrentan los rigores de la detención preventiva, **voto EN CONTRA** del Proyecto del Senado 703.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Sen. Roxanna I. Soto Aguilú
Senadora por Acumulación PNP”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 714)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de enero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto en contra del Proyecto del Senado 714, según enmendado por la Comisión informante. Aunque la medida parte de una intención loable de mejorar la accesibilidad para personas que dependen de rampas o plataformas laterales en sus vehículos, representa un ejemplo claro de sobre reglamentación legislativa que complica innecesariamente la Ley 22-2000 sin resolver ningún problema que no esté ya cubierto por la legislación federal ADA y por la autoridad reglamentaria de las agencias existentes.

La solución más adecuada y proporcional habría sido una enmienda mínima y quirúrgica al Artículo 2.25, reconociendo la clasificación de estacionamientos Tipo A (van accesible) y Tipo B (general), y dejando en manos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la implementación de la proporción recomendada por los estándares ADA (un espacio van accesible por cada seis reservados, o fracción de seis).

Desde mi apreciación personal, no había necesidad alguna de enmendar el artículo completo, añadir incisos nuevos con definiciones detalladas, imponer distintivos especiales obligatorios, establecer multas diferenciadas de mil dólares con rotulación específica que advierta la sanción, ordenar una campaña educativa tripartita entre DTOP, DACO y la Defensoría, ni exigir reglamentación forzosa en ciento ochenta días con cláusula de supremacía. Todo este andamiaje legislativo adicional trastoca la estructura de la ley, genera duplicidad con normas federales ya vigentes y viola el principio de mínima intervención que debe regir nuestra labor legislativa.

La propia Defensoría de las Personas con Impedimentos reconoció en su ponencia que las ADA Accessibility Guidelines y los 2010 ADA Standards ya establecen la proporción deseada, y el DTOP confirmó que puede implementar la clasificación mediante reglamento interno sin necesidad de nueva legislación. Estamos, por tanto, utilizando el poder de razón de Estado de manera innecesaria y desproporcionada, codificando detalles operativos que corresponden a la Rama Ejecutiva y no a la Asamblea Legislativa. Esta duplicidad no solo es redundante, sino que introduce confusión: ¿qué prevalece en caso de discrepancia entre la ley local y los estándares federales?, ¿cómo se resuelven las interpretaciones divergentes durante la transición?

Desde el punto de vista práctico, la medida impone una carga desproporcionada al sector privado y a los municipios. Miles de establecimientos comerciales, centros comerciales, hospitales, farmacias y condominios deberán cambiar rótulos, repintar espacios, adquirir y colocar nuevos distintivos o calcomanías expedidos por el DTOP (quien podrá cobrar una cantidad razonable por ello), y enfrentar multas de mil dólares por cualquier uso indebido o error de fiscalización. Pequeños comercios y municipios, ya bajo presión económica, sumarán otra capa de cumplimiento sin asignación de fondos ni exención clara para establecimientos con menos de veinticinco espacios, protección que aparecía en versiones previas del proyecto y que fue eliminada.

La Policía de Puerto Rico advirtió que será necesario verificar periódicamente todos los estacionamientos públicos y privados, pero no se indica con qué personal ni con qué presupuesto se hará, cuando ya enfrenta dificultades para hacer cumplir las multas existentes por estacionamiento en espacios reservados. La creación de dos categorías diferenciadas generará inevitablemente disputas diarias en la calle y en los tribunales: ¿quién determina en el momento si una persona “realmente

necesita” el espacio con rampa?, ¿se permitirá el uso de un espacio Tipo A por un usuario Tipo B si está vacío?, ¿será multa automática o habrá discrecionalidad del agente?

La experiencia con clasificaciones similares bajo la ADA federal demuestra que estas distinciones producen más quejas, litigios y confusión ciudadana que soluciones efectivas. Estamos importando un problema que no tenemos resuelto en nuestra jurisdicción y que podría resolverse con mayor simplicidad mediante reglamento. Además, el Informe Positivo certifica ausencia de impacto fiscal municipal, pero omite por completo el costo real de la campaña educativa tripartita (impresión, medios, redes sociales), la re-rotulación masiva en toda la isla, el procesamiento administrativo por el DTOP de miles de solicitudes de nuevos distintivos y la posible litigiosidad derivada de la transición.

No se presentó estudio alguno que cuantifique cuántas personas en Puerto Rico usan vehículos con rampa lateral versus el total de permisos expedidos, por lo que la proporción 1:6 podría resultar excesiva o insuficiente, sin base empírica sólida. Finalmente, una buena legislación debe ser clara, breve, de fácil cumplimiento y respetuosa con la certeza jurídica. Esta medida es todo lo contrario: extensa, técnica, llena de remisiones a reglamentos futuros y con vigencia diferida parcial que genera incertidumbre durante meses.

En lugar de fortalecer la accesibilidad de forma limpia y efectiva, añade burocracia innecesaria, costos ocultos y potencial de conflictos que podrían evitarse con una enmienda sencilla al Artículo 2.25.

Por respeto a los principios de eficiencia gubernamental, mínima intervención legislativa, protección del sector privado y verdadera accesibilidad sin complicaciones artificiales, voto en contra del Proyecto del Senado 714.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Sen. Roxanna I. Soto Aguilú
Senadora por Acumulación PNP”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 322)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 20 de enero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 322, según enmendado por la Comisión de Salud. Aunque la intención de la medida es comprensible —facilitar la toma de decisiones médicas en familias donde un hijo joven convive con el declarante y conoce de cerca sus valores y preferencias—, introduce una alteración sustantiva al régimen de capacidad legal del Código Civil de Puerto Rico que genera más problemas de los que resuelve y compromete la certeza jurídica que la Ley 160-2001 busca precisamente garantizar en momentos de máxima vulnerabilidad.

El Código Civil establece de forma clara y sin ambigüedades en su Artículo 97 que la mayoría de edad se alcanza al cumplir veintiún años y que solo entonces la persona adquiere plena capacidad para realizar por sí misma todos los actos civiles. La enmienda propuesta crea, de facto, una subcategoría de capacidad limitada para decisiones de vida o muerte: permite que un hijo entre dieciocho y veintiún años asuma el rol de mandatario sucesoral por defecto o sea designado previamente, siempre que se “entienda” que conoce la voluntad del declarante y que su “grado de madurez y discernimiento” le permitan comprender la naturaleza y consecuencias del acto.

Este lenguaje subjetivo y evaluativo fragmenta el régimen uniforme de capacidad civil, introduce una excepción etaria que no existe en ningún otro ámbito del derecho puertorriqueño y erosiona la protección que el Código Civil brinda precisamente a los menores de veintiún años al reconocer que su capacidad para actos graves no es plena hasta alcanzar la mayoría de edad. El núcleo del problema radica en la determinación de esa madurez y discernimiento, que la medida deja en un plano altamente subjetivo y sin mecanismos objetivos de verificación. La salvedad añadida —que “la capacidad de este hijo será probada de no existir alguna condición psicológica, psiquiátrica o de discapacidad intelectual que afecte su discernimiento”— no resuelve la incertidumbre; la agrava.

En el contexto real de una emergencia hospitalaria, una unidad de cuidados intensivos o una decisión sobre retiro de soporte vital, ¿quién realiza esa “prueba” en tiempo real? ¿El médico tratante en minutos? ¿Un trabajador social? ¿Un tribunal mediante vista de urgencia? La falta de un procedimiento claro, uniforme y preestablecido convierte cada caso en una fuente potencial de demoras, disputas familiares, intervenciones judiciales de último momento y, peor aún, decisiones irreversibles tomadas bajo presión emocional extrema por una persona cuya capacidad civil plena aún no ha sido reconocida por el ordenamiento.

Aunque varias agencias y entidades consultadas expresaron apoyo condicionado, todas coincidieron en resaltar esta misma dificultad: la evaluación subjetiva de madurez no puede dejarse sin criterios objetivos ni salvaguardas institucionales. El Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Administración de Servicios Médicos advirtieron expresamente sobre el riesgo de confusión operativa; la Oficina de Servicios Legislativos reconoció que la validación de actos de menores de veintiún años bajo el Artículo 107 del Código Civil es caso por caso y depende de impugnación posible por los progenitores o tutores; y la Asociación Médica de Puerto Rico recomendó mayor claridad para evitar que el personal clínico quede expuesto a dilemas éticos y legales innecesarios. Ignorar estas reservas y aprobar la medida sin resolver el nudo central de la verificación equivale a trasladar al personal médico, a las familias y, en última instancia, al paciente el peso de una incertidumbre que el legislador no quiso asumir con precisión.

La enmienda resulta además innecesaria. La Ley 160-2001 ya permite al declarante, en pleno uso de sus facultades mentales, designar expresamente como mandatario a cualquier persona de su confianza —incluyendo un hijo de dieciocho años o más— mediante declaración previa notariada o ante testigos. Nada impide que un padre o madre que desee que su hijo conviviente asuma ese rol lo nombre hoy mismo de forma explícita. Lo que la medida pretende alterar es el orden sucesoral por defecto para aquellos que no designaron mandatario, introduciendo una excepción etaria que rompe la uniformidad del derecho sucesoral y de capacidad civil sin una justificación imperiosa que supere el principio de certeza jurídica.

El orden actual —cónyuge, descendientes mayores de edad, ascendientes— responde a criterios de proximidad y madurez presunta que han funcionado por décadas y que evitan precisamente la ambigüedad que esta enmienda genera. Por último, al crear una subcategoría de capacidad para decisiones médicas de consecuencias irreversibles, la medida abre la puerta a interpretaciones futuras que podrían extenderse a otros ámbitos y debilitar la protección integral que el Código Civil brinda a los menores de veintiún años. La dignidad del ser humano que invoca el Artículo II, Sección 1 de la Constitución no se fortalece delegando decisiones tan graves en personas cuya capacidad civil plena aún no ha sido reconocida; se fortalece manteniendo reglas claras, uniformes y predecibles que eviten cualquier sombra de duda sobre quién está legalmente habilitado para hablar por el declarante en su nombre.

Por todas estas razones —por respeto al régimen integral de capacidad civil del Código Civil, por la necesidad imperiosa de certeza jurídica en momentos de extrema vulnerabilidad, por la

imposibilidad práctica de verificar subjetivamente la madurez en contextos de urgencia y por la existencia de mecanismos menos invasivos que ya permiten la designación expresa—, voto en contra del Proyecto de la Cámara 322.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Roxanna I. Soto Aguilú
Senadora por Acumulación PNP”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 430)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 22 de enero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 430, según enmendado por la Comisión de Asuntos Municipales. Aunque la medida parte de una intención comprensible de otorgar mayor agilidad a los municipios en situaciones de emergencia declarada para restablecer servicios esenciales como la energía eléctrica, el suministro de agua potable y el tratamiento de aguas residuales, introduce una reforma que, lejos de fortalecer la respuesta efectiva, genera riesgos graves para la seguridad pública, compromete la coordinación técnica indispensable y expone innecesariamente a los municipios, a sus contratistas y al erario a responsabilidades civiles y pérdidas de fondos federales que podrían evitarse con mecanismos más prudentes y colaborativos.

El inciso (v) del Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico ya reconoce la facultad del alcalde para actuar en emergencias y realizar las gestiones necesarias para normalizar servicios críticos, siempre que medie notificación previa a las corporaciones públicas responsables. Reducir ese término de cinco días a tan solo veinticuatro horas, aun cuando se exija un contenido detallado de la notificación, no resuelve el problema de fondo: la intervención en sistemas de transmisión y distribución eléctrica o en infraestructuras de acueductos y alcantarillado requiere personal altamente especializado, certificaciones técnicas estrictas, coordinación con centros de control y cumplimiento de estándares de seguridad que los municipios, en la mayoría de los casos, no están equipados para garantizar en tan corto plazo.

La propia LUMA Energy y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados advirtieron expresamente en sus memoriales que una notificación de veinticuatro horas puede generar duplicidad de esfuerzos, confusión operativa, daños adicionales a la infraestructura crítica y riesgos directos para la salud y seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía. Estas no son objeciones burocráticas; son alertas técnicas fundamentadas en la realidad de un sistema eléctrico frágil y en redes de agua que exigen protocolos precisos para evitar contaminaciones o fallos catastróficos.

Igualmente preocupante resulta el impacto en la elegibilidad de reembolsos federales bajo FEMA. Tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como LUMA Energy señalaron con claridad que los trabajos realizados por municipios en activos que no les pertenecen solo serán elegibles para asistencia federal si existen acuerdos previos de ayuda mutua (Mutual Aid Agreements) que cumplan con los requisitos reglamentarios federales. La mera notificación de veinticuatro horas y la posterior certificación de la corporación pública no sustituyen esa planificación previa.

En la práctica, muchos municipios podrían quedar sin reembolso por intervenciones realizadas bajo presión y sin la documentación técnica adecuada, trasladando el costo final a los contribuyentes municipales y debilitando la capacidad de respuesta futura. La medida pretende facilitar la acción

local, pero en realidad puede terminar castigando financieramente a aquellos mismos gobiernos que busca empoderar.

Desde la perspectiva del Estado de Derecho que siempre he defendido, esta enmienda erosiona el equilibrio necesario entre autonomía municipal y responsabilidad compartida en la gestión de infraestructura crítica. El Código Municipal no es un instrumento para que cada alcalde actúe como operador independiente de la red eléctrica o del sistema de agua; es un marco que debe armonizarse con la política pública estatal y federal de prestación de servicios esenciales. Acortar drásticamente el plazo de notificación sin exigir primero la formalización obligatoria y previa de acuerdos colaborativos con LUMA, la AEE y la AAA —como correctamente sugirieron estas entidades— equivale a priorizar la velocidad sobre la seguridad y la sostenibilidad.

La experiencia de los últimos años con huracanes, tormentas y averías masivas demuestra que la respuesta más efectiva no surge de acciones unilaterales de último momento, sino de protocolos de coordinación establecidos con antelación, capacitación conjunta y canales de comunicación fluidos que permitan a los municipios apoyar sin interferir ni asumir riesgos que no están preparados para manejar. La buena gobernanza exige que, en materia de servicios públicos esenciales cuya falla puede costar vidas, prevalezca la prudencia técnica sobre la premura legislativa. La solución responsable no era acortar el término de notificación a veinticuatro horas, sino fortalecer los mecanismos de ayuda mutua, exigir la suscripción previa de acuerdos colaborativos que cumplan con los estándares de FEMA y crear un marco de capacitación y certificación para que los municipios puedan intervenir de forma segura y coordinada cuando sea verdaderamente necesario.

Esta medida, tal como está redactada, genera más incertidumbre, más riesgos y más posibles litigios que beneficios reales para la ciudadanía. Por respeto al principio de coordinación técnica indispensable en emergencias, por la protección de la seguridad pública y de los fondos federales que tanto necesitamos, y por la convicción de que la autonomía municipal debe ejercerse con responsabilidad y dentro de un marco de colaboración efectiva, voto en contra del Proyecto de la Cámara 430.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sen. Roxanna I. Soto Aguilú

Senadora por Acumulación PNP”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 694)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 22 de enero de 2026, solicité emitir un voto explicativo consignando mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 694. Aunque reconozco y celebro el profundo valor histórico, cultural, deportivo y espiritual que representa el Maratón de la Virgen del Pozo para el pueblo de Sabana Grande y para muchos puertorriqueños —un evento que lleva más de setenta años uniendo fe, deporte y comunidad—, la medida propuesta resulta innecesaria, redundante y contraria al principio de economía legislativa que debe guiar nuestra labor en un contexto donde la Asamblea Legislativa enfrenta múltiples prioridades urgentes para el país.

El tercer domingo de mayo ya cuenta con reconocimiento oficial mediante proclama anual de la Gobernadora, que declara el “Día de la Virgen del Pozo” en conmemoración de la aparición mariana en el Barrio Rincón de Sabana Grande. Esa proclama abarca precisamente el contexto religioso y

comunitario que inspira el maratón, incluyendo su dimensión de peregrinación simbólica y celebración colectiva. Nada impide —y de hecho ya ocurre en la práctica— que el Maratón de la Virgen del Pozo sea destacado y promocionado dentro de esa misma proclamación oficial, ya sea mediante mención expresa en el texto de la proclama, en las actividades asociadas o en la campaña de difusión que el Municipio y la Compañía de Turismo realizan cada año.

Declarar por ley un “Día Nacional del Maratón de la Virgen del Pozo” separado no añade ningún beneficio jurídico, administrativo ni práctico que no esté ya cubierto por el reconocimiento existente; simplemente duplica una designación que ya existe en el calendario oficial de proclamas. Esta duplicidad no es inocua. Cada ley que crea un “día nacional”, “día de observancia” o “día de conmemoración” engrosa el calendario oficial de días proclamados, lo que diluye la atención y los recursos que el Gobierno —tanto el Ejecutivo como las agencias— puede dedicar a cada uno de ellos.

La Compañía de Turismo, aunque respalda la medida en su memorial, ya colabora activamente con el Municipio en la promoción del evento; la nueva obligación legal de desarrollar una campaña específica no representa un avance real, sino una carga administrativa adicional que se superpone a las labores existentes. En un momento en que Puerto Rico enfrenta retos estructurales en economía, salud, educación, infraestructura y seguridad, dedicar tiempo legislativo, debates en comisiones, sesiones de votación y recursos de redacción a una medida que carece de efecto práctico equivale a distraer la atención de asuntos que sí demandan soluciones legislativas concretas y transformadoras.

La buena gobernanza exige priorizar: legislar debe servir para crear impacto real, resolver problemas, generar herramientas útiles o corregir inequidades, no para multiplicar reconocimientos simbólicos que ya se logran mediante proclamas anuales de la Gobernadora. Las proclamas ejecutivas son flexibles, se adaptan cada año al contexto actual y no requieren el largo proceso legislativo que consume tiempo valioso de la Asamblea. Mantener la distinción entre proclamas ejecutivas (para conmemoraciones puntuales y anuales) y leyes (para instituciones permanentes o reformas de fondo) preserva la eficiencia del proceso legislativo y evita la inflación de un calendario oficial que, en la práctica, termina perdiendo fuerza simbólica precisamente por su exceso.

Celebro la tradición del Maratón de la Virgen del Pozo, su contribución al deporte, a la salud, al turismo interno y al sentido de pertenencia sabaneño. Pero esa celebración ya tiene el reconocimiento oficial que merece a través de la proclama anual del Día de la Virgen del Pozo. No necesitamos una ley adicional que duplique lo ya existente, sature el calendario de días oficiales y consuma tiempo legislativo que Puerto Rico necesita invertir en soluciones de mayor calado para nuestra isla.

Por respeto al principio de economía legislativa, por priorizar el impacto real sobre lo simbólico redundante y por defender que nuestro tiempo en el Senado se dedique a asuntos que generen cambios tangibles para todos los puertorriqueños, voto en contra del Proyecto de la Cámara 694.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Sen. Roxanna I. Soto Aguilú
Senadora por Acumulación PNP”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
23 DE FEBRERO DE 2026**

MEDIDAS

PÁGINA

Nombramiento de la Lcda. Katiria E. Encarnación García	14620
Nombramiento del Lcdo. Ramón A. Burgos Bermúdez.....	14620 – 14621
Nombramiento de la Lcda. Michelle Pérez Maldonado	14621 – 14624
Nombramiento de la Lcda. Vanessa Santo Domingo	14624 – 14227
Nombramiento del Sr. Edward R. Moreno Alonso.....	14627 – 14629
Nombramiento del Sr. Eduardo M. Morales Monsanto.....	14629 – 14631
Nombramiento del Sr. Eric Pérez Rovira	14631 – 14634
P. de la C. 1019	14636
P. del S. 800	14707 – 14709
P. del S. 860	14709 – 14710
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 241	14710 – 14725
Informe Final de la R. del S. 292	14725 – 14733
P. de la C. 142	14733 – 14734
P. de la C. 367	14734 – 14737
P. de la C. 917	14737 – 14739
R. C. de la C. 47 (Segundo Informe)	14739 – 14740